

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR FACULTAD DE  
ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTES

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN URBANISMO MENCIÓN  
PLANIFICACIÓN URBANA CON ENFOQUE  
AL CAMBIO CLIMÁTICO

TITULO

Prácticas informales y Configuración Territorial: Un estudio de la Comuna San Francisco  
de Tanda y Pelileo.

Volumen I

OLGA CAROLINA RODRÍGUEZ YARMUSHEVSKAYA

DIRECTOR: José Antonio Villarreal Velásquez

QUITO – ECUADOR  
2024

## Presentación

Este estudio se adentra en las prácticas informales que caracterizan la ocupación del territorio en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, poniendo en relieve su influencia en la configuración del entorno. Mediante un acercamiento etnográfico, se descubren las tácticas de la comunidad que navegan y a veces contravienen los esquemas tradicionales de urbanismo, iluminando una compleja red de negociación espacial. Este análisis aporta perspectivas valiosas sobre la interacción entre las comunidades y su espacio, subrayando el papel crucial de las prácticas informales en la configuración de un desarrollo territorial equitativo.

## Dedicatoria

Dedicado a mi esposo, cuyo apoyo incondicional ha sido mi faro en este viaje.

## Agradecimiento

Mi gratitud a cada persona que compartió su tiempo y perspectivas, enriqueciendo profundamente este trabajo. Un agradecimiento especial a mi tutor, por su guía paciente y llena de sabiduría.

INDICE .....	4
RESUMEN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	6
JUSTIFICACION .....	11
Objetivo general	13
Objetivos específicos	13
METODOLOGÍA.....	14
CAPÍTULO 1: Raíces y Resistencias: La Lucha Informal de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo en la Planificación Urbana de Quito. ....	16
CAPÍTULO 2 : De la Planificación a la Práctica: Cronología de la Interacción entre Urbanismo Formal e Informal en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo.....	22
CAPITULO 3: Entre Resistencias y Reclamaciones: La Lucha de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo por sus Derechos Territoriales y Ancestrales . ....	33
CONCLUSIONES .....	39
BIBLIOGRAFÍA.....	44
ANEXOS.....	46
Anexos 1: Entrevistas	47
Anexo 2: Línea de tiempo. Autor: Carolina Rodríguez.	55
Anexo 3: Extractos del Primer Estatuto y Reglamento de la Comuna de San Francisco de Tanda – Pelileo (Archivo del MAGAP)	56
Anexo 4: Acuerdo Ministerial 0158 (7 de diciembre de 1979) (Archivo del MAGAP)	58
Anexo 5: Liquidación de la CSFTP por el MAGAP (1979)	59
Anexo 6: Registro oficial de Liquidación de la CSFTP (1979)	63
Anexo 7: Informe del Congreso Nacional (2001)	66
Anexo 8: Informe de la procuraduría (2001)	76
Anexo 9: Informe de Alcaldía Paco Moncayo en respuesta a informe de Procuraduría (2002)	77
Anexo 10: informe del Tribunal de lo Contencioso (2008)	83
Anexo 11: Certificado de estado de propiedad de la CSFTP por el DMQ (2017)	85
Anexo 12: informe Asamblea Nacional (2019)	86
Anexo 13: Invasión en Megaparque del Norte (2021, 21 de diciembre). Ultimas Noticias. p. A5.	88
Anexo 14: Comunicado Oficial del Municipio De Quito (2022)	89
Anexo 15: Comunicado Oficial del Asambleista Fernando Cabascango (2022)	90
Anexo 16: Solicitud de documentacion en MAGAP (2023)	92

## **RESUMEN**

Este estudio se sumerge en las prácticas informales de ocupación territorial de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, destacando su impacto en la configuración del entorno y en la planificación urbana. Mediante un enfoque etnográfico, revela las estrategias comunitarias que emergen en respuesta a desafíos territoriales, subrayando un diálogo complejo entre normativas formales y adaptaciones locales. Los hallazgos sugieren que estas prácticas no solo reflejan resistencia y resiliencia, sino que también ofrecen lecciones valiosas para una planificación más inclusiva y participativa. Este trabajo contribuye al debate sobre desarrollo territorial, enfatizando la importancia de reconocer y valorar las dinámicas informales en la conformación de espacios urbanos y rurales.

Palabras clave: practicas informales, ocupación territorial, planificación urbana, estrategias comunitarias, desarrollo territorial, resistencia comunal, etnografía urbana.

## INTRODUCCIÓN

Este estudio meticuloso se sumerge en las complejidades inherentes al urbanismo y la planificación territorial, poniendo un foco particular en las prácticas informales que definen la ocupación del territorio en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo. A través de un enfoque etnográfico, se descubren las tácticas de la comunidad que, navegando y a veces contraviniendo los esquemas tradicionales de urbanismo, iluminan una compleja red de negociación espacial. Al extender nuestra mirada más allá de este escenario específico, aspiramos a ofrecer una comprensión más rica de los retos y oportunidades que la informalidad presenta en contextos de planificación y desarrollo urbanos. El propósito fundamental es articular estrategias de gestión urbana que sean justas y sostenibles, subrayando la importancia crítica de comprender profundamente estas dinámicas informales en el proceso de urbanización.

En el Capítulo 1, exploraremos las raíces y la Resistencia que traza el marco histórico y legal y que ha configurado la existencia y resistencia de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo dentro del paisaje urbano de Quito. Este capítulo sirve de fundamento para entender las raíces de las prácticas informales, situándolas dentro de un contexto más amplio de luchas por el territorio y la identidad. Se examinan las leyes y políticas urbanas que han impactado a la comunidad, y cómo estas han fomentado o inhibido su capacidad para afirmar su lugar dentro del entramado urbano.

En el Capítulo 2 exploraremos de la planificación a la práctica ofreciendo una cronología detallada de la interacción entre el urbanismo formal e informal en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, destacando los eventos y políticas claves que han marcado esta relación. A través de un análisis cuidadoso de la evolución del conflicto y las respuestas de la comunidad, se revela cómo las prácticas informales han servido como mecanismos de adaptación y resistencia frente a las fuerzas de la urbanización y la planificación centralizada.

El Capítulo 3 “Entre Resistencia y Reclamaciones” profundiza en las estrategias informales adoptadas por la comunidad en su lucha por el reconocimiento y la legitimación de sus reclamos territoriales. Se destaca la interacción entre estas prácticas y las respuestas de los actores municipales y estatales, ilustrando la complejidad de las dinámicas de poder y la búsqueda de equidad y justicia territorial. Este capítulo es crucial para comprender las maneras en que la comuna desafía y propone alternativas a las convenciones de la gestión urbana.

La Conclusión sintetiza los hallazgos del estudio, enfatizando el papel crítico de las prácticas informales de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo como un medio vital de resistencia, negociación, y afirmación de identidad dentro del contexto urbano. Reflexionamos sobre las implicaciones de estos hallazgos para futuras políticas de

planificación urbana, proponiendo un marco para la inclusión efectiva de las dinámicas informales en la gestión territorial y el desarrollo urbano sostenible.

Este trabajo trasciende la simple documentación de un caso específico para adentrarse en las profundidades de las interacciones entre prácticas informales y la planificación urbana formal. A través de un meticuloso análisis de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, esta investigación ilumina los caminos a través de los cuales las comunidades pueden influir, modificar e incluso redefinir las políticas y prácticas urbanísticas que afectan sus vidas diarias. Al centrarse en las estrategias de resistencia y adaptación de la comuna frente a las fuerzas de urbanización y políticas de desarrollo, el estudio despliega un rico tapiz de luchas comunitarias, resiliencia e ingenio que a menudo permanecen invisibilizadas en los discursos urbanísticos dominantes.

Además, este análisis ofrece una ventana hacia la comprensión de cómo la informalidad, lejos de ser un fenómeno marginal o un simple desafío para la gestión urbana, es un aspecto integral y vital del tejido urbano que contribuye a la creación de espacios más humanos, resilientes y adaptativos. Al hacerlo, el estudio desafía las concepciones tradicionales de la planificación urbana y aboga por un modelo que reconozca y valore la diversidad de prácticas que conforman nuestras ciudades. Este enfoque invita a repensar la gestión del espacio urbano no como un ejercicio de imposición de orden desde arriba, sino como un proceso colaborativo que integra las voces y necesidades de todas las comunidades que habitan el entorno urbano.

La relevancia de este trabajo se extiende más allá de la academia, resonando con los profesionales del urbanismo, los responsables de la formulación de políticas y las comunidades mismas. Al exponer la riqueza y complejidad de las prácticas informales dentro de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, el estudio aporta valiosas posturas para el desarrollo de estrategias de planificación y gestión urbana que sean genuinamente inclusivas, equitativas y sostenibles. Se plantea, por tanto, un llamado a la acción para todos los actores involucrados en la construcción del espacio urbano, instándoles a considerar la informalidad no como un obstáculo, sino como una oportunidad para construir ciudades más vivas, cohesionadas y adaptadas a las necesidades de sus habitantes.

Finalmente, al abordar estos temas cruciales, este estudio contribuye significativamente al campo del urbanismo y la gestión territorial, ofreciendo nuevas perspectivas y entendimientos sobre las dinámicas entre las prácticas informales de ocupación territorial y la planificación urbana formal. Proporciona, así, un marco para futuras investigaciones y prácticas que busquen comprender y abrazar la complejidad de nuestras ciudades, marcando un paso adelante hacia la realización de entornos urbanos que reflejen y respeten la diversidad de experiencias y aspiraciones de todos sus ciudadanos.

## ANTECEDENTES

El conflicto entre la Comuna de San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP) y el Parque Metropolitano Bellavista (PMB) en Quito, Ecuador, trasciende una simple disputa territorial. Se configura como una compleja trama donde resistencia, identidad y memoria colectiva se entrecruzan con las dinámicas urbanas e institucionales de la ciudad. Este escenario, examinado a través de las teorías sobre la informalidad urbana (Roy, 2007) y las ciudadanías insurgentes (Holston, 2008) en donde el autor señala cómo las luchas por tierra e identidad pueden desafiar y remodelar el orden urbano establecido.

La historia del conflicto se origina en la disolución y liquidación de la CSFTP en 1979 por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, un acto posteriormente declarado inconstitucional. La situación se agudizó con las expropiaciones efectuadas por el municipio para el desarrollo del PMB. Si bien estas acciones se encuadraron en procedimientos administrativos, se observaron estrategias informales para legitimar lo que eventualmente se cuestionó como acciones legales controvertidas. Los actores municipales, en muchos casos, recurren a la interpretación flexible de las leyes existentes o a la modificación legislativa para acomodar prácticas anteriormente ilegales, incluyendo la creación o modificación de ordenanzas para legalizar ciertos usos del suelo.

En vez de ceñirse estrictamente a los procedimientos legales formales, los actores municipales a menudo optan por acuerdos a través de negociaciones extrajudiciales. Estas negociaciones pueden implicar favoritismos políticos y acuerdos consensuados con propietarios de tierras, que posteriormente son formalizados legalmente. Esto incluye la negociación con actores relevantes y la aplicación flexible de la normativa urbanística para facilitar el desarrollo del PMB.

Desde la perspectiva municipal, el desarrollo del PMB se plantea como un esfuerzo para mejorar los espacios verdes y públicos en pro del bienestar de la ciudad. En contraste, para los miembros de la CSFTP, estas acciones representan una usurpación de sus derechos ancestrales. Este choque de intereses resalta la complejidad inherente a la gobernanza urbana, donde los derechos históricos de las comunidades se entrelazan con políticas de desarrollo y conservación.

Iniciando nuestra exploración sobre la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, este estudio se enriquece con las percepciones y experiencias narradas por los miembros de la comunidad, desvelando así un panorama de resistencia y adaptación frente a los desafíos urbanísticos y ambientales. Estas narrativas, fundamentales para comprender la interacción entre la comunidad y su entorno, subrayan la lucha continua por la reivindicación de derechos territoriales y la preservación de la identidad comunitaria. El análisis de estos relatos personales no solo aporta autenticidad a nuestra investigación, sino que también resalta la necesidad crítica de incorporar estas dinámicas en las políticas

de planificación y gestión urbana, para forjar caminos hacia un desarrollo que sea inclusivo y respetuoso con las tradiciones y aspiraciones de comunidades como la de San Francisco de Tanda y Pelileo (Cabascango, entrevista 14 de diciembre de 2023).<sup>1</sup>

Otras de las narrativas fundamentales en este proceso es la de los actores municipales, dotados de cierto grado de discrecionalidad en la aplicación de leyes y regulaciones, pueden tomar decisiones que legalizan prácticas anteriormente no conformes con la normativa, con el fin de promover el desarrollo urbano. Estas estrategias incluyen la legalización de asentamientos informales o prácticas no reguladas mediante procesos de regularización, que pueden abarcar desde otorgar títulos de propiedad hasta integrar estas áreas en la planificación urbana oficial. La búsqueda de acuerdos extrajudiciales y el uso de flexibilidad administrativa para adaptarse a las circunstancias cambiantes del conflicto se revelan como prácticas informales que, aunque orientadas a resolver el conflicto, generan debates sobre la legitimidad y transparencia de las decisiones urbanas (Salazar, entrevista, 30 de noviembre de 2023).<sup>1</sup>

En este contexto, las teorías de Holston (2008) sobre la informalidad urbana proporcionan un marco valioso para comprender cómo las negociaciones informales y las prácticas de los actores municipales moldean las ciudades.

La batalla de la comuna por sus tierras, a través de sus acciones no oficiales, es mucho más que un simple enfrentamiento legal. Se trata de una firme declaración de su existencia, un grito por ser vistos y aceptados en el corazón de la ciudad. No estamos hablando solo de un conflicto por el derecho a un pedazo de tierra, sino de una profunda lucha por identidad, por un lugar en la trama de la vida urbana. Holston (2008) nos abre los ojos a esta realidad. En su obra, nos invita a comprender estas batallas como ejemplos de ciudadanía insurgente, donde grupos marginados, olvidados por las leyes y excluidos por las políticas urbanísticas, toman las riendas y luchan por su espacio y su voz en la ciudad. Según Holston (2008), estas comunidades están haciendo mucho más que desafiar leyes; están redefiniendo lo que significa pertenecer, vivir y participar en la ciudad. Están, en esencia, reescribiendo las reglas de la inclusión y el reconocimiento en el espacio urbano.

La lucha de la comuna, entonces, no es solo un capítulo más en la historia de conflictos legales. Es un ejemplo vibrante de cómo las personas, a menudo invisibles para el sistema, buscan activamente ser parte del diálogo que define nuestro entorno urbano, transformando la manera en que pensamos sobre inclusión y reconocimiento en nuestras ciudades.

---

<sup>1</sup> A partir de esta entrevista en Adelante, todas las comunicaciones personales se presentan en el Anexo 2

El municipio, en su intento de equilibrar la preservación ambiental con el respeto a las comunidades históricas, ha buscado soluciones que reconozcan tanto la importancia del PMB como el legado de la CSFTP. No obstante, estos esfuerzos han enfrentado obstáculos legales y financieros, así como la fragmentación dentro del cabildo comunal. La historia de la CSFTP es emblemática de los retos que afrontan muchas comunidades en el entorno urbano en expansión de Quito. Cada comunidad posee sus propias historias y desafíos, pero comparten una lucha común por el reconocimiento y la justicia en un mundo urbano en constante evolución.

En síntesis, el conflicto entre la CSFTP y el PMB subraya los desafíos de lograr un equilibrio en la planificación urbana. Es imprescindible hallar soluciones justas e inclusivas que respeten tanto los derechos históricos como las necesidades de desarrollo y conservación, reconociendo la importancia de todos los actores en las decisiones de expansión urbana.

## **JUSTIFICACION**

La Comuna de San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP), situada en la dinámica expansiva de Quito, constituye un prisma a través del cual podemos examinar y comprender las multifacéticas interacciones entre comunidades históricas y los procesos de urbanización. Este estudio surge de la necesidad de explorar, con gran detalle, cómo estas interacciones configuran y son configuradas por las políticas y prácticas de participación y planificación urbana. La lucha de la CSFTP, más que una simple disputa territorial, se erige como símbolo de tensiones profundas en la planificación urbana y la institucionalidad de Quito, ilustrando vívidamente el choque entre decisiones municipales y políticas de desarrollo con los derechos e identidades de comunidades ancestrales (Torres, 2020).

La historia de resistencia y negociación de la CSFTP frente a la expropiación de tierras, como se evidencia en el desarrollo del PMB, destaca no solo la complejidad de las interacciones entre comunidades históricas y las fuerzas de modernización urbana sino también subraya la crítica necesidad de enfoques de planificación urbana más inclusivos y equitativos. Estos enfoques deben armonizar el crecimiento urbano con la preservación de la diversidad cultural e histórica, una necesidad enfatizada por Holston (2008) en su análisis sobre la ciudadanía insurgente y las prácticas de resistencia de comunidades marginadas.

Además, la CSFTP ilustra cómo comunidades en situaciones similares despliegan una gama de estrategias y tácticas, desde la ocupación de tierras hasta la participación en procesos de negociación política y legal, para afirmar su lugar dentro del tejido urbano de la ciudad. Estas estrategias y tácticas, aunque a menudo existen en un limbo legal, son indispensables para la supervivencia y afirmación de derechos en el marco de una

urbanización acelerada que frecuentemente pasa por alto las necesidades y derechos de sus habitantes más vulnerables (Roy, 2007).

Este caso refleja los desafíos inherentes a la implementación de políticas urbanas que sean justas y prácticas, respetando los derechos históricos de las comunidades mientras se adaptan a las necesidades cambiantes de la ciudad. La informalidad urbana y las prácticas de ciudadanía insurgente, como las empleadas por la CSFTP, desafían las estructuras de poder existentes y reclaman un derecho a la participación en la toma de decisiones sobre el desarrollo urbano, resonando con las ideas de Holston (2008) sobre la necesidad de prácticas y políticas urbanas más inclusivas y equitativas.

Por tanto, la importancia de este estudio radica en su potencial para aportar una comprensión más profunda de cómo las interacciones entre la informalidad urbana, la ciudadanía insurgente, y las prácticas de planificación urbana formal afectan y son afectadas por comunidades como la CSFTP. Este análisis invita a reconsiderar las prácticas de planificación urbana actuales, buscando soluciones que no solo promuevan el crecimiento y desarrollo, sino que también protejan y celebren la diversidad cultural y riqueza del tejido social. La historia de la CSFTP no es solo un caso de estudio sobre la disputa territorial sino un ejemplo significativo de cómo las comunidades pueden emplear estrategias de resistencia y participación política para enfrentar los desafíos en un entorno urbano en expansión. El enfoque holístico y humano que se propone en este trabajo es esencial para garantizar que las ciudades del futuro sean espacios donde todos los ciudadanos puedan prosperar, respetando los derechos e identidades de todas las comunidades que conforman el mosaico urbano (Torres, 2020; Roy, 2007; Holston, 2008).

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

- Examinar cómo las prácticas informales de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo desafían y reconfiguran las políticas de gestión urbana y el orden territorial establecido para proponer enfoques más inclusivos que reconozcan y valoricen la identidad y los derechos de las comunidades históricas en el proceso de urbanización.

### **Objetivos específicos**

- Documentar y analizar las estrategias informales adoptadas por la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo en su lucha por el reconocimiento y la legitimación de sus reclamos territoriales, destacando la interacción entre estas prácticas y las respuestas de los actores municipales y estatales.
- Analizar el papel que juega la informalidad urbana en la conformación de las políticas urbanas y en la interacción con las comunidades afectadas, evaluando la legalidad en el proceso de urbanización y gestión del espacio público.
- Investigar el rol de la ciudadanía insurgente a través de las prácticas informales de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo en la conformación del diálogo y la negociación territorial, examinando cómo estas acciones influyen en la evolución del conflicto territorial y proponiendo mecanismos para una participación comunitaria efectiva en la toma de decisiones urbanas.

## **METODOLOGÍA**

Este esquema metodológico se basa en la información y los documentos que hemos revisado, proporcionando un marco riguroso para analizar de manera integral el conflicto territorial de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo.

### **1. Enfoque metodológico**

El estudio adopta un enfoque cualitativo profundo, orientado a desentrañar las complejidades del conflicto entre la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo y el Parque Metropolitano Bellavista en Quito. Se enfoca en comprender en detalle las perspectivas y prácticas de los diferentes actores involucrados, analizando las implicaciones políticas, sociales y legales, y contextualizando el conflicto dentro de su marco histórico e institucional.

### **2. Recolección de datos**

Para garantizar una comprensión holística del conflicto territorial entre la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo y el Parque Metropolitano Bellavista, se adoptó un meticuloso proceso de selección de participantes. Los actores clave fueron identificados a través de un mapeo preliminar que consideró su relevancia en el conflicto, su capacidad para proporcionar perspectivas únicas, y su disposición a participar en el estudio. Este proceso implicó una revisión de registros públicos, informes de medios y recomendaciones de las primeras entrevistas, asegurando una representación diversa de puntos de vista. La selección buscó equilibrar las voces de diferentes sectores, incluyendo la administración de parques, líderes comunitarios, urbanistas, funcionarios gubernamentales y residentes afectados, para reflejar adecuadamente la complejidad del conflicto. Cada participante fue elegido por su conocimiento directo de los eventos, su implicación en el proceso de negociación o su experiencia vivida de las repercusiones del conflicto.

### **3. Análisis de Documentos**

El análisis documental se llevó a cabo con un enfoque riguroso en la autenticidad y relevancia de las fuentes. Se establecieron criterios para la selección de documentos, priorizando aquellos que proporcionaban evidencia directa de los eventos, decisiones políticas y respuestas legales relacionadas con el conflicto. Los documentos fueron analizados mediante un método de codificación que busca identificar temas clave, discrepancias y evolución del conflicto a lo largo del tiempo. Este enfoque permitió no solo establecer una cronología de los eventos sino también comprender las motivaciones y justificaciones detrás de las acciones de los diferentes actores. Se prestó especial atención a la triangulación de fuentes, cotejando la información de documentos con las perspectivas obtenidas en las entrevistas para validar la precisión y consistencia de los hallazgos.

### **4. Análisis de datos.**

El análisis de contenido se aplicó tanto a las transcripciones de entrevistas como a los documentos recogidos. Se identificaron temas recurrentes y patrones emergentes, prestando especial atención a las narrativas de los actores, las discrepancias entre sus perspectivas y cómo estas se reflejan o contradicen en la documentación. Este proceso fue iterativo, volviendo a las fuentes originales cuando necesario para clarificar o profundizar en temas específicos.

#### 5. Triangulación de datos:

La triangulación constituyó un componente esencial para reforzar la validez de los hallazgos. Se compararon y contrastaron sistemáticamente los datos de las entrevistas con los resultados del análisis documental. Este método permitió identificar coincidencias y divergencias entre las distintas fuentes, brindando una comprensión multidimensional y sólida del conflicto.

#### 6. Consideraciones Éticas.

Se mantuvo un alto estándar ético a lo largo de la investigación, obteniendo el consentimiento informado de todos los participantes y asegurando su confidencialidad y derecho a retirarse del estudio en cualquier momento. Se tuvo especial cuidado en el manejo de datos sensibles para proteger la identidad de los participantes.

#### 7. Análisis Contextual y teórico.

La investigación también incluyó un análisis contextual y teórico, integrando los hallazgos con teorías existentes en urbanismo, derecho y ciencias sociales. Esto ayudó a situar el conflicto dentro de un marco más amplio, abordando los desafíos urbanos contemporáneos, los derechos de las comunidades indígenas y las políticas de gestión territorial.

#### 8. Reflexividad y Posicionamiento del Investigador:

Se adoptó una postura reflexiva a lo largo de la investigación, evaluando críticamente cómo las experiencias, prejuicios y posiciones del investigador podrían influir en la interpretación de los datos. Esta reflexividad buscó asegurar que las conclusiones del estudio fueran el resultado de una evaluación objetiva y equilibrada de todas las perspectivas y datos recogidos.

## **CAPÍTULO 1: Raíces y Resistencias: La Lucha Informal de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo en la Planificación Urbana de Quito.**

En 1937, Ecuador experimentó un cambio legislativo crucial con la implementación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, un evento significativo en la evolución legal del país (Rayner & Mérida, 2019). Esta legislación representó un esfuerzo consciente para reconocer y asegurar los derechos y la autonomía de las comunidades indígenas y campesinas. Su propósito era establecer un marco legal sólido para la organización y gobernabilidad de las comunas, protegiendo su posesión territorial ancestral y fomentando su desarrollo económico.

Además, la ley buscaba integrar a los grupos étnicos en la identidad nacional, incrementando la influencia del Estado sobre ellos. La aprobación de esta ley reflejaba la visión de las élites civiles y militares, quienes consideraban a los indígenas como un grupo que necesitaba evolucionar para ser aceptados como ciudadanos plenos. Sus territorios eran vistos como medios para mantener a los indígenas en sus espacios tradicionales, evitando así que desafiaran el proyecto de Estado-nación y los privilegios de los grupos de poder establecidos (Rayner & Mérida, 2019).

Esta ley marcó un avance significativo en la apreciación de la diversidad cultural y en la inclusión de las comunidades en los procesos de toma de decisiones. Con el tiempo las prácticas y el contexto político-económico han planteado desafíos y han transformado la implementación de esta ley, generando tensiones y debates sobre la necesidad de reformas en la legislación comunal. A pesar de estos desafíos, la Ley de Comunas de 1937 estableció un hito en el reconocimiento de las comunidades como entidades autónomas con derechos propios, sentando las bases para el avance de la participación y el desarrollo comunitario en Ecuador.

En el núcleo de este análisis histórico yace la comprensión profunda de las prácticas informales adoptadas por la CSFTP, las cuales no solo representan una respuesta a la legislación y políticas urbanas, sino también una manifestación de resistencia y afirmación de identidad frente a los procesos de modernización y expansión urbana. Esta investigación destaca cómo, a lo largo de los años, la CSFTP ha navegado y desafiado el marco legal y administrativo establecido, recurriendo a estrategias informales que van desde la ocupación de tierras hasta la movilización comunitaria y la negociación política. Tales prácticas informales, enraizadas en la historia y la tradición comunal, se presentan como un mecanismo vital para la comunidad en su lucha por la justicia, el reconocimiento y la inclusión en el tejido urbano de Quito. Al documentar y analizar estas acciones dentro del contexto histórico proporcionado por Rayner y Mérida (2019) y Simbaña (2014), y apoyándonos en las teorías de ciudadanía insurgente de Holston (2008), esta investigación no solo busca arrojar luz sobre las dinámicas de resistencia y adaptación de

la CSFTP sino también enfatizar la necesidad de políticas urbanas más inclusivas y equitativas que reconozcan la legitimidad y el valor de las prácticas informales en la configuración de la ciudad.

En este contexto, la CSFTP, con una historia que se remonta al siglo XVI y con registros de ex-comuneros indígenas desde 1592, adquirió personalidad jurídica en 1940 mediante el acuerdo ministerial N. 257. Este acuerdo estableció estatutos y reglamentos que regirían la comuna, con el objetivo de proteger los bienes comunales y facilitar la incorporación de nuevos miembros bajo ciertas condiciones (Simbaña, 2014). Este ejemplo histórico de la CSFTP ilustra la profundidad y complejidad de las comunidades indígenas y campesinas en el contexto de la planificación y gestión urbanística en Ecuador.

Al centrar nuestra atención en la CSFTP, emerge como aspecto crucial entender cómo sus estrategias informales no son meramente respuestas aisladas a conflictos territoriales, sino manifestaciones de una ciudadanía insurgente que busca reivindicar su derecho a la tierra y a ser reconocidos dentro del paisaje urbano de Quito. Este análisis resalta la relevancia de nuestras investigaciones al documentar estas prácticas informales y al explorar cómo influyen en la evolución de las políticas urbanas y en la dinámica de interacción con las autoridades municipales. Las acciones de la CSFTP, desde ocupaciones de tierra hasta la participación en diálogos políticos y legales, reflejan una resistencia profunda y una búsqueda por la legitimación, aspectos que esta investigación se propone examinar en detalle.

La Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP), en medio de un periodo de conflictividad y reportes de falta de liderazgo efectivo, enfrentó una decisión crítica por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). En 1979, el MAG determinó disolver la CSFTP debido a un estado de "acefalía" o ausencia de liderazgo, asignando a un interventor que posteriormente fue designado como liquidador de la comuna, un proceso formalizado mediante un Acuerdo Ministerial el 7 de diciembre de 1979 (Simbaña, 2014). Simbaña (2014) señala que la aprobación de la Nueva Vía Oriental, un proyecto manejado por H-T International Inc., fue un factor decisivo para la compensación y posterior liquidación de la CSFTP. En este marco, el MAG y el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) acordaron llevar a cabo la construcción del proyecto, comprometiéndose a compensar a los afectados.

En un giro de eventos, en 1985, el Tribunal de Garantías Constitucionales emitió una sentencia que anuló la liquidación de la personería jurídica de la CSFTP y suspendió todos los efectos derivados de esta liquidación. Como resultado, en 1990, el Ministerio de Agricultura revocó los acuerdos ministeriales relacionados, restaurando la existencia legal de la comuna, que hasta el día de hoy se considera jurídicamente activa (Simbaña, 2014).

Paralelamente, a principios de la década de 1990, el Municipio de Quito inició un proceso de expropiaciones para el desarrollo del Parque Metropolitano Bellavista (PMB). Estas expropiaciones se realizaron en terrenos ya adjudicados a terceros, quienes poseían escrituras formales. En este contexto, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza 2818, definiendo los límites urbanos del PMB y estableciendo su extensión en 570 hectáreas.

Este conjunto de acciones gubernamentales y municipales demuestra la complejidad y la naturaleza multifacética de la gestión y planificación urbanística, especialmente en contextos donde los derechos territoriales, la identidad comunitaria y los proyectos de desarrollo urbano interactúan en un terreno común.

En 1984, la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP) emprendió una acción legal significativa al presentar una demanda ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Este paso marcó el comienzo de una serie de eventos legales y administrativos clave en la historia de la comuna. En 1988, el Plenario de Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, a través del Registro Oficial N895, ratificó la inconstitucionalidad de los acuerdos ministeriales que habían liquidado la comuna, un avance crucial en su lucha por la justicia. Posteriormente, en 2001, la Comisión de Fiscalización llegó a la conclusión de que la liquidación se había realizado de manera ilegal y con el objetivo de beneficiar a terceros (Simbaña, 2014). A pesar de estos respaldos legales en varias instancias del Estado, la comuna enfrentó el desafío persistente de no recuperar sus tierras.

Desde una perspectiva administrativa, las comunas en Ecuador, incluyendo la CSFTP, están sujetas a la jurisdicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP). Esta entidad gubernamental desempeña un rol crucial en la supervisión y orientación de los derechos concedidos a las comunas bajo la legislación pertinente. Además, cada comuna se organiza internamente con una estructura de gobierno denominada Junta Comunal, constituida por un presidente y seis miembros adicionales, todos conocidos colectivamente como "comuneros". El proceso para elegir al presidente de la comuna es democrático, basado en elecciones donde el presidente es el candidato de la lista de comuneros que recibe la mayoría de los votos. Este representante elegido es posteriormente registrado en el MAGAP.

Al explorar la compleja trama de resistencia y adaptación de la CSFTP, se hace evidente la importancia de las tácticas informales emergentes en respuesta a la urbanización y las políticas medioambientales. Matovelle (2023), responsable de la administración del Parque Metropolitano Bellavista (PMB), ha sido testigo directo de acciones como la movilización comunitaria (Matovelle, entrevista personal, 22 de noviembre de 2023).

Las entrevistas analizadas revelan prácticas informales y enfrentamientos directos entre la CSFTP y las autoridades del PMB, destacando acciones como intentos de ocupación en marzo de 2022 y el ingreso no autorizado de maquinaria en junio del mismo año

liderados por el presidente la CSFTP (Matovelle, 2023). Estos eventos, más allá de ilustrar la complejidad del conflicto territorial, encarnan la resistencia de la CSFTP contra las normativas urbanas establecidas. Esta lucha no solo desafía los procesos formales de planificación urbana y gestión del espacio público, sino que también refleja una forma de ciudadanía insurgente que busca reivindicar derechos y espacio dentro del entramado urbano de Quito.

A través de estas acciones, la comuna manifiesta una insistencia en ser reconocida y escuchada, subrayando la importancia de políticas urbanas que incorporen la voz de las comunidades históricas y respeten su legado (Holston, 2008; Roy, 2007). En este contexto, la persistencia de la CSFTP en emplear estrategias informales emerge no solo como un mecanismo de lucha por sus derechos territoriales sino también como una crítica viva a las prácticas excluyentes de planificación urbana, y pone de relieve la urgente necesidad de un diálogo inclusivo y equitativo en la gestión urbana.

La resistencia de la CSFTP se enmarca no solo en el contexto de las prácticas informales contra el urbanismo formal, sino también en una lucha más amplia por reconocimiento y derechos dentro de la esfera política y social del Ecuador. En este sentido, los comentarios de F. Cabascango, ex Asambleísta Nacional del Ecuador y Ex Representante de Kitu Kara, ofrecen una visión profunda de cómo la lucha de la CSFTP trasciende lo territorial para tocar las fibras de la identidad y los derechos indígenas. Según Cabascango (2023), la comuna ha utilizado su profundo conocimiento histórico y cultural como base para articular sus reivindicaciones de manera que resuenan en el ámbito político, enfatizando la importancia de preservar no solo la tierra, sino también la herencia y las tradiciones que definen a su comunidad (Cabascango, entrevista personal, 14 de diciembre de 2023). Este enfoque, según Cabascango, no solo es testimonio de la resiliencia de la CSFTP, sino que también es crucial para entender la importancia de incluir las perspectivas y voces indígenas en las decisiones que afectan su futuro y el de sus tierras ancestrales.

La trayectoria de la CSFTP y su interacción con el sistema legal y administrativo ecuatoriano resalta la complejidad de las estructuras de gobernanza comunal y los desafíos que enfrentan estas comunidades en la defensa de sus derechos y territorios. La historia de la CSFTP es representativa de las luchas que muchas comunas en Ecuador han enfrentado en la búsqueda de reconocimiento y justicia dentro del marco legal y administrativo del país.

Además, en La Constitución del Ecuador de 1998 y del 2008 incluyen los siguientes artículos respecto a la Ley de Comunas:

- 1.- Artículo 56 de la Constitución de la República: Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

2.- Artículo 57 de la Constitución de la República: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

Literal 4: Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

Literal 5: Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

Literal 6: Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. (p.23)

Además, en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales incluyen los siguientes artículos al respecto:

1. Artículo 3.- Posesión y propiedad ancestral. Para efectos de esta Ley, se entiende por tierra y territorio en posesión y propiedad ancestral, el espacio físico sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural, y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida.

La propiedad de estas tierras y territorios es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible, su adjudicación es gratuita y está exenta del pago de tasas de impuestos.

El uso y usufructo sobre estas tierras no puede modificar las características de la propiedad comunitaria incluido el pago de tasas e impuestos. (p.03)

La complejidad legal en la lucha de la CSFTP por sus derechos territoriales ancestrales se ve acentuada por la ambigüedad en la definición de 'ancestral' dentro de la Constitución de Ecuador de 2008, un desafío que la comuna ha enfrentado con determinación y astucia. Según Egred (2023), la falta de una especificación clara no ha detenido a la comunidad; por el contrario, han utilizado este marco legal no definido, apoyándose en el rico contexto histórico de su tierra como una base sólida tanto para la ocupación del territorio como para emprender acciones legales. Este enfoque estratégico resalta no solo la capacidad de adaptación de la CSFTP sino también su profundo entendimiento y respeto por su herencia (Egred, entrevista personal, 15 de enero de 2024).

En paralelo, Salazar (2023) urbanista reconocido de la ciudad de Quito, y actual asesor de la Alcaldía, reconoce la singularidad de esta lucha, destacando cómo la comuna ha logrado articular una narrativa que entrelaza su historia ancestral con demandas contemporáneas, desafiando eficazmente las políticas de planificación urbana y reivindicaciones de tierras (Salazar, entrevista personal, 30 de noviembre de 2023).

La sinergia entre las perspectivas legales y urbanísticas, ilustradas por Egred y Salazar, subraya la importancia de un diálogo inclusivo y respetuoso en la gestión del desarrollo urbano, donde las reivindicaciones comunitarias y los derechos ancestrales sean considerados pilares fundamentales en la toma de decisiones.

Este enfoque refleja una adaptación inteligente a las teorías de Roy (2007) sobre la informalidad urbana y resalta una forma activa de resistencia contra los procesos formales de urbanización. La CSFTP, mediante estas estrategias, no solo desafía las interpretaciones y aplicaciones de la ley que favorecen proyectos de desarrollo como el Parque Metropolitano Bellavista, sino que también aboga por una inclusión más significativa en el diálogo sobre la planificación urbana, subrayando la importancia de considerar y respetar la voz de las comunidades indígenas en la toma de decisiones urbanísticas.

Actualmente, la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP) atraviesa una fase de transformación y conflictos en su trayectoria histórica, caracterizada por la incorporación de nuevos miembros, la protección de sus bienes comunales y la revalorización de su territorio. Estos cambios se han visto entrelazados con desafíos urbanísticos y han sido el foco de disputas legales y familiares por la tierra (Simbaña, 2014).

La investigación exhaustiva de Eduardo Kingman (1992) sobre la evolución urbana en Quito provee un marco histórico esencial para entender las transformaciones en las ciudades andinas y su impacto en las comunidades indígenas y ancestrales. Este enfoque histórico es crucial para mi estudio sobre la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP), especialmente en cómo las prácticas informales emergen como respuestas adaptativas y de resistencia a la planificación urbana que, históricamente, ha marginado estas comunidades.

Kingman (1992) destaca la interacción dinámica entre el crecimiento urbano y la conservación de las tradiciones ancestrales, una relación marcada por el conflicto, pero también por la adaptación. En el contexto de la CSFTP, estas dinámicas se manifiestan en prácticas informales de resistencia que desafían el modelo de urbanización convencional como las que he mencionado líneas más arriba.

Kingman (1992), en su meticuloso estudio sobre las ciudades andinas, desentraña la compleja interacción entre las políticas urbanas y las comunidades indígenas mediante un examen detallado de la historia urbana de Quito. El autor pone al descubierto cómo las decisiones urbanísticas, lejos de ser neutrales, están imbuidas de dinámicas de poder que han favorecido históricamente a determinados sectores en detrimento de las comunidades indígenas y ancestrales. A través de un análisis crítico de la evolución de las prácticas de planificación urbana, desde la época colonial hasta la contemporánea, Kingman revela cómo estas políticas han moldeado el tejido social y espacial de Quito, impactando directamente en la vida, el espacio y los derechos de las comunidades indígenas.

Al poner en evidencia este entramado de relaciones, en una línea similar al análisis de Kingman (1992), observamos que las prácticas informales de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP) son en realidad respuestas creativas y estratégicas frente a un sistema de planificación que a menudo ignora o subvalora sus formas de vida y conocimientos. Estas prácticas, que van desde la negociación hasta la subversión de las normativas urbanas, reflejan no solo una lucha por el espacio físico, sino también por el reconocimiento y la inclusión en el discurso y práctica urbanísticos. Kingman, por tanto, no solo ilumina las tensiones históricas entre urbanización y tradición, sino que también subraya la capacidad de agencia y resistencia de las comunidades indígenas en el enfrentamiento y diálogo con las políticas urbanas. Este análisis sirve como un recordatorio crucial de la importancia de integrar perspectivas diversas y a menudo marginalizadas en la planificación y desarrollo urbanos, para forjar ciudades más inclusivas y justas. Esto tal y como se muestra en las siguientes partes de este estudio.

Finalmente, al considerar la obra de Kingman (1992) en relación con mi investigación, es evidente que las prácticas informales de la CSFTP no solo son estrategias de supervivencia, sino también actos de afirmación cultural que desafían la homogeneización urbana. Estas prácticas, vistas a través del lente de Kingman, reflejan una continuidad de las estrategias adaptativas y de resistencia de las comunidades andinas frente a los procesos de urbanización y modernización.

## **CAPÍTULO 2 : De la Planificación a la Práctica: Cronología de la Interacción entre Urbanismo Formal e Informal en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo.**

Este capítulo se sumerge en la dicotomía entre urbanismo formal e informal, poniendo especial énfasis en las prácticas informales emergentes dentro de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo. Estas prácticas, que se manifiestan en respuestas adaptativas a la planificación urbana establecida, reflejan no solo la resistencia y resiliencia comunitaria, sino también un esfuerzo colectivo por redefinir su espacio y derechos territoriales. A través de ejemplos concretos, como la negociación extralegal de tierras y la construcción sin permisos, ilustramos cómo estas acciones informales desafían

la autoridad municipal y destacan la necesidad de un enfoque de planificación urbana más inclusivo y participativo, que reconozca y valore la complejidad de las dinámicas comunitarias en la urbanización.

En el análisis de las complejas interacciones entre la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo y las entidades gubernamentales, resulta esclarecedor considerar la perspectiva de W.L. Peñafiel, Actual Coordinador de procesos en la Dirección de Expropiaciones del DMQ. Peñafiel (2023) señala que, aunque el marco legal busca equilibrar el desarrollo urbano con la protección de los derechos comunales, la práctica a menudo revela un terreno lleno de retos y negociaciones tensas. Los esfuerzos por alcanzar soluciones justas a menudo se ven obstaculizados por interpretaciones divergentes de lo que constituye el 'interés público' y el 'derecho ancestral', explica Peñafiel, subrayando la dificultad de conciliar las necesidades de desarrollo urbano con la preservación de los derechos y territorios ancestrales (Peñafiel, entrevista personal, 28 de noviembre de 2023). Este testimonio resalta la necesidad crítica de diálogos más inclusivos y transparentes que permitan a las comunidades indígenas y ancestrales como la CSFTP participar plenamente en los procesos de planificación y decisión que afectan directamente a sus tierras y modos de vida.

Integrando las ideas de Jacobs (1972) y los objetivos de mi investigación, la crítica hacia la demolición en nombre de la renovación urbana resuena profundamente con el caso de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo. Su defensa de la preservación arquitectónica y la reinención de edificios destaca la importancia de la memoria y la identidad urbana, elementos que se ven reflejados en la comuna. Este enfoque se alinea con la necesidad de valorar las estructuras y espacios comunitarios existentes que encarnan historias y significados vitales para la continuidad cultural y el carácter distintivo de la comuna. Al aplicar estos principios, se enfatiza la relevancia de las prácticas urbanísticas que respeten y fomenten la identidad comunal, integrando la preservación histórica y cultural como componentes esenciales en la planificación y desarrollo urbano (Jacobs, 1972).

La Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo ilustra la intersección dinámica entre urbanismo formal e informal, como un caso paradigmático de cómo las comunidades pueden impulsar cambios significativos en el entorno urbano mediante prácticas adaptativas y resilientes. En la perspectiva de Jacobs (1972) sobre la importancia de la diversidad y la autoorganización en el tejido urbano, un ejemplo notable de esta interacción es la creación de espacios comunitarios multifuncionales por parte de los habitantes de la comuna. Ante la falta de áreas recreativas y servicios públicos asignados por el municipio, han transformado terrenos vacantes y zonas marginales en lugares de encuentro y recreación (Jacobs, 1972).

Estas áreas, desarrolladas mediante un proceso orgánico y liderado por la comunidad, desafían la planificación urbana tradicional que a menudo supera las necesidades

específicas de las comunidades informales y resaltan la capacidad de estas comunidades para autoorganizarse y crear soluciones sostenibles que mejoran su calidad de vida. Este enfoque subraya la importancia de incorporar las prácticas y perspectivas informales en el proceso de planificación urbana, reconociendo su valor en la creación de ciudades más inclusivas, resilientes y adaptativas, una visión compartida por Gehl (2010) en su defensa por ciudades centradas en las personas y la interacción social (Gehl, 2010)

Eduardo Kingman (1992) ofrece un análisis profundo sobre la evolución de conflictos territoriales en contextos urbanos, bajo el prisma de la modernización y urbanización, brindando ejemplos palpables desde la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo. Su trabajo no solo aporta una perspectiva histórica y antropológica sobre cómo se ha comenzado a interpretar las ciudades a través de estos lentes en tiempos recientes, sino que también destaca la era de urbanización ineludible que modifica las dinámicas políticas, sociales, y culturales. Kingman señala cómo esta transformación ha reconfigurado las tensiones y relaciones territoriales, especialmente a través de prácticas informales que emergen en respuesta a estos cambios.

Ilustra con claridad cómo la urbanización ha sido históricamente diseñada para beneficiar a las élites terratenientes, elemento vital para comprender la influencia de las dinámicas de poder y clase en los conflictos por la tierra en áreas urbanas. Más aún, Kingman (1992) subraya el impacto significativo del crecimiento urbano en las comunidades, con especial atención a cómo la incursión de grupos mestizos y blancos ha transformado barrios enteros en Quito. Resalta casos donde las tierras comunales indígenas han sido expropiadas por haciendas o entidades municipales mediante prácticas informales, desencadenando conflictos territoriales agudos entre comunidades, curacas, y al interior de estas mismas comunidades. Estas prácticas informales, desde la negociación extralegal hasta la ocupación no autorizada, reflejan una adaptación y resistencia frente a procesos de urbanización forzada, resaltando la complejidad y multidimensionalidad de la urbanización y sus repercusiones en la vida comunitaria.

Un aspecto relevante de la planificación urbana es el papel protagonista de los ciudadanos en la configuración de sus entornos urbanos. Se reconoce que los habitantes de las ciudades no son simplemente espectadores o usuarios pasivos; son, de hecho, agentes activos en la planificación y el desarrollo de sus comunidades. James Holston (2008) aporta una perspectiva reveladora sobre cómo la ciudadanía, especialmente en su forma insurgente, puede jugar un rol transformador en la configuración de las ciudades.

La participación ciudadana conduce a la creación de ciudades más inclusivas, en las cuales los residentes desempeñan un papel crucial en la toma de decisiones y en la mejora de sus entornos. Este análisis resalta la importancia de la colaboración entre los residentes y las autoridades para encontrar soluciones efectivas a los desafíos urbanos. Nos lleva a una comprensión más profunda de cómo una ciudadanía activa puede

remodelar y enriquecer nuestras ciudades, creando espacios urbanos que reflejen las necesidades y aspiraciones de sus habitantes.

La ciudadanía insurgente que se origina como respuesta a la exclusión y marginación que experimentan muchos habitantes de zonas urbanas informales, se erige como una forma de acción colectiva para reivindicar el derecho a la ciudad y la participación en la toma de decisiones urbanísticas. Este enfoque subraya la necesidad de comprender el papel vital de los ciudadanos en la construcción de ciudades más inclusivas y justas (Holston, 2008).

En situaciones de informalidad y exclusión, los ciudadanos frecuentemente se involucran en prácticas de resistencia y participación política que desafían las estructuras de poder establecidas. Estas acciones pueden incluir la ocupación de tierras, la formación de asociaciones de vecinos y la participación en los procesos de planificación urbana (Holston, 2008). Estas dinámicas reflejan un urbanismo emergente, donde la ciudadanía activa y comprometida se convierte en una pieza clave para modelar el futuro de las ciudades de una manera más equitativa y sostenible.

Las comunidades informales suelen adoptar una organización autónoma para atender sus propias necesidades, incluyendo la construcción de viviendas, la provisión de servicios básicos y la formación de redes de apoyo. Esta autonomía cuestiona la percepción de que las comunidades informales son entidades pasivas o dependientes de la intervención externa.

Aunque la planificación urbana formal puede proporcionar un esquema para el desarrollo de las ciudades, la realidad de la informalidad urbana no puede ser ignorada. La interacción entre la planificación formal y la informalidad urbana es compleja y presenta retos sustanciales.

James Holston (2008) analiza cómo los ciudadanos insurgentes participan en procesos de resistencia. Una práctica común en estas comunidades es la ocupación de tierras. En muchas áreas urbanas informales, donde la tierra es escasa y costosa, se da la ocupación de terrenos baldíos o desocupados por comunidades en busca de vivienda. Estas ocupaciones a menudo representan actos de resistencia contra la especulación inmobiliaria y la escasez de viviendas asequibles.

En esta línea de pensamiento, la idea de centrar la planificación urbana en las personas nos conduce a la visión de que las ciudades deben diseñarse atendiendo a las necesidades humanas. Según Jan Gehl (2010), las urbes deben propiciar la interacción social, favorecer la movilidad sostenible y mejorar la calidad de vida. Esto incluye la defensa y el fomento de espacios públicos que inviten a la población a disfrutar de actividades al aire libre. Su perspectiva pone énfasis en la escala humana y en la importancia de caminar como un medio de transporte fundamental, resonando con la idea de un urbanismo formal que prioriza la accesibilidad y la movilidad sostenible.

La densidad urbana en Quito no solo refleja un caldero de conocimiento y creatividad, como sugiere Glaeser (2012), sino que también presenta un desafío único al marco tradicional de planificación urbana debido a la proliferación de prácticas informales. Por ejemplo, en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, la respuesta comunitaria a la falta de espacios públicos y servicios básicos se manifiesta a través de la creación de mercados informales y la autoconstrucción de viviendas, desafiando la zonificación rígida criticada por Glaeser (2012). Estas iniciativas, lejos de ser meras transgresiones normativas, representan una adaptación vital de los ciudadanos a un entorno urbano en constante cambio, resaltando la necesidad de un enfoque más flexible en la planificación que permita a la ciudad adaptarse a las necesidades cambiantes de sus habitantes. La inversión en infraestructura de calidad y servicios públicos vista desde esta perspectiva debe considerar la integración de estos espacios informales en el tejido urbano, fomentando la interacción social y la inclusión como pilares de un desarrollo sostenible y placentero en Quito (Glaeser, 2012).

La informalidad urbana, lejos de ser un problema insuperable, puede abordarse de forma colaborativa con la participación de los ciudadanos. Esta perspectiva brinda la oportunidad de desarrollar soluciones efectivas para las comunidades informales y de integrarlas en la estructura urbana. Además, los ciudadanos pueden jugar un papel crucial en la creación de estrategias de desarrollo que consideren tanto aspectos formales como informales.

Las investigaciones de Roy (2007) y Holston (2008) presentan desafíos significativos para pensar la planificación urbana y la gobernanza de las ciudades. La informalidad urbana es un fenómeno arraigado que no puede ser erradicado fácilmente. En su lugar, se requiere un enfoque más flexible y colaborativo para satisfacer las necesidades de las comunidades informales.

Goodfellow (2019), por su parte, nos introduce en un análisis detallado sobre la informalidad en entornos urbanos. Su enfoque no se limita a describir la informalidad como una simple desviación de lo establecido; más bien, propone un marco conceptual para comprenderla en profundidad. Clasifica las interacciones políticas informales en cuatro categorías: pro-formal, anti-formal, para-formal y a-formal. Estas categorías ofrecen una visión más amplia de las diversas maneras en que la informalidad interactúa, desafía o incluso apoya a las instituciones formales, especialmente en los contextos de los países en desarrollo.

El enfoque de Goodfellow (2019) sobre la informalidad ofrece una perspectiva enriquecedora para comprender la interacción entre la CSFTP y el entorno urbano en Quito. La teoría de Goodfellow subraya la importancia de reconocer cómo la informalidad, con su omnipresencia y variabilidad, interactúa con las instituciones formales, moldeada por normas y expectativas compartidas. Este enfoque es especialmente relevante para

mi investigación, ya que proporciona un marco para examinar cómo las prácticas informales de la CSFTP no son simplemente respuestas a las políticas urbanas, sino mecanismos activos que influyen en el desarrollo urbano y la gobernabilidad.

El estudio de caso de Kampala, analizado por Goodfellow (2019), ilumina cómo la informalidad puede afectar significativamente tanto la estructura como la funcionalidad de un entorno urbano, evidenciando las complejas dinámicas de poder y negociación. Aplicando esta perspectiva a la CSFTP, se puede explorar cómo estas prácticas informales no solo reflejan una lucha por la supervivencia o resistencia, sino que también representan una forma de participación en la gobernanza urbana. Esto se alinea con la observación de Goodfellow (2019) sobre la capacidad de las prácticas informales para redefinir las relaciones de poder y las políticas urbanas desde la base, destacando la interacción continua entre la informalidad y la formalidad en la configuración de los entornos urbanos.

Goodfellow (2019) aporta un entendimiento más profundo de cómo la CSFTP, a través de sus interacciones informales con las instituciones formales, no solo se adapta a las políticas urbanas, sino que también tiene el potencial de moldearlas.

Lo mencionado, puede ser complementado por lo propuesto por Víctor Hugo Torres (2020). Según la investigación de este autor, desde mediados del siglo XX, el movimiento barrial en ciudades como Quito ha crecido y diversificado, paralelo al incremento poblacional y la formación de nuevas comunidades en las periferias urbanas. Esta evolución, impulsada por las transformaciones en las expectativas de vida, ha visto cómo las movilizaciones barriales se anclan en la identidad colectiva, oscilando entre la resistencia y la aceptación de las normas urbanas establecidas. La Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP) encarna este fenómeno, organizándose no solo para preservar sus derechos territoriales ante la expansión urbana, sino también para influir activamente en el diseño de su espacio vital.

Este dinamismo barrial descrito por Torres (2020), caracterizado por ciclos de inicio, apogeo y disolución, refleja la capacidad de las comunidades para adaptarse y reaccionar ante los desafíos urbanísticos, influenciados por el mercado informal de tierras y las políticas municipales. En el caso de la CSFTP, estas dinámicas subrayan cómo la informalidad y la autogestión comunitaria se convierten en estrategias de adaptación y resistencia frente a las prácticas de urbanización y las políticas de desarrollo que amenazan su continuidad y cohesión comunitaria.

La CSFTP, a través de sus acciones pragmáticas y organizativas, ejemplifica la visión que Torres (2020) comparte sobre las movilizaciones barriales. Estas no solo buscan satisfacer necesidades inmediatas sino también negociar su lugar y función dentro de una ciudad en constante transformación. La experiencia de la CSFTP ilustra como la

comunidad ha tejido una red de resistencia y negociación con las autoridades, manifestando tanto el deseo de preservar su identidad como de adaptarse creativamente a los nuevos contextos urbanos.

Torres (2020) también reflexiona sobre el simbolismo metropolitano y las realidades de convivencia en una ciudad en expansión, señalando cómo la urbanización ha replanteado las prácticas culturales y las economías solidarias. La CSFTP, en este marco, demuestra la capacidad de las comunidades para reinventar sus prácticas comunitarias frente a las presiones de la urbanización, manteniendo un enfoque contestatario que gradualmente se adapta al proceso de construcción urbana, una narrativa que refleja la complejidad y diversidad del movimiento barrial en Quito.

La importancia del diálogo y la negociación que Torres (2020) subraya es vital en el contexto de la CSFTP. La habilidad para entablar conversaciones constructivas con las autoridades municipales ha sido clave para buscar soluciones justas y equitativas, resaltando el papel activo de la comunidad en la gestión y planificación del espacio urbano. Este enfoque participativo es esencial para comprender la interacción entre las prácticas informales y las estructuras formales de gobernanza urbana, enfatizando la necesidad de políticas urbanas inclusivas que reconozcan y valoricen las contribuciones de comunidades como la CSFTP.

En resumen, la aplicación de las teorías de Torres al estudio de la CSFTP no solo ilumina las prácticas informales y la autogestión comunitaria como respuestas adaptativas a las políticas urbanas (en un sentido similar a lo subrayado con Goodfellow), sino que también destaca la complejidad de la negociación de poder y la búsqueda de soluciones inclusivas. Esta conexión teórica y práctica subraya la relevancia de las comunidades barriales en la conformación de las ciudades, proponiendo un modelo de urbanización que se nutre de la diversidad, la resistencia y la adaptabilidad de sus comunidades.

Torres no presenta a las comunas como una solución específica para formalizar lo informal, sino que resalta los desafíos y contradicciones que enfrentan en su relación con la urbanización y los intereses económicos. La interacción entre la informalidad urbana y la planificación municipal en Quito refleja la complejidad inherente al desarrollo urbano en contextos en desarrollo. Este fenómeno se ejemplifica claramente en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, donde se evidencia la importancia de las estrategias de autoorganización y adaptación de la comunidad. Estas estrategias no solamente son respuestas a las condiciones urbanas existentes, sino que también juegan un papel crucial en la configuración de la dinámica urbana local. Esta observación se alinea con la teoría de la autoorganización comunitaria, la cual sugiere que las comunidades desarrollan respuestas adaptativas a los desafíos planteados por la planificación urbana formal, resaltando el papel activo de las comunidades en la conformación de sus entornos (Jacobs, 1972).

Esta comuna, enfrentada a procesos de expropiación para el desarrollo del Parque Metropolitano Bellavista, ha utilizado formas de organización comunal para negociar con las autoridades municipales, evidenciando una práctica 'para-formal' que desafía las narrativas tradicionales de urbanismo. Este ejemplo concreto no solo testimonia la resistencia de la comunidad frente a la imposición de políticas urbanísticas, sino que también destaca la capacidad de las prácticas informales para influir en el diseño y ejecución de espacios urbanos. La negociación entre la comuna y el municipio sobre el uso y administración del territorio refleja una intersección crítica entre lo formal e informal, sugiriendo la necesidad de estrategias de planificación más inclusivas y participativas que reconozcan y valoren la contribución de las comunidades en la conformación del paisaje urbano.

Por último, cabe resaltar que la diferencia entre una comuna y un barrio radica en su estructura social y propiedad de la tierra. Un barrio, reconocido como una unidad territorial, cuenta con infraestructura y servicios básicos proporcionados por el municipio. Los barrios, con propiedad sobre sus bienes inmuebles, pueden ser administrados por comités barriales, aunque su existencia no es obligatoria. Los espacios de los barrios son públicos y accesibles tanto para sus residentes como para el resto de la ciudad (Tasiguano, 2011).

Por otro lado, las comunas se caracterizan por su fuerte organización social, representada por el Cabildo. La propiedad de la tierra en las comunas es eminentemente comunal, y los habitantes no tienen títulos de propiedad individuales sobre los espacios donde construyen sus hogares, administrando estos espacios junto con sus familias. Además, las comunas tienen áreas comunales destinadas a su administración, cuidado, preservación y conservación. Están profundamente arraigadas en sus legados culturales, conocimientos y prácticas (Tasiguano, 2011).

En este sentido, Tasiguano (2011) enfatiza la importancia de recuperar la agenda política de las comunidades, comunas y barrios ancestrales del Cantón Quito, organizados como parte del movimiento indígena del Ecuador. Se aborda la relevancia del territorio como espacio geopolítico y el proceso de legalización de tierras individuales en comunidades ancestrales. El estudio propone un análisis de las transformaciones y desafíos en el gobierno de tres comunas Kitu Kara para fortalecer sus gobiernos comunitarios, dentro del marco jurídico ecuatoriano y en relación con el gobierno seccional. El trabajo busca contribuir a la lucha reivindicatoria de la Nación Originaria Kitu Kara para recuperar su territorio y territorialidad, basándose en su herencia histórica como pueblo milenario.

El diálogo entre la teoría urbanística y la realidad vivida en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo nos lleva a reconsiderar el papel de la informalidad en el desarrollo urbano. Siguiendo la línea de pensamiento de Jacobs (1972) y Gehl (2010), quienes abogan por ciudades construidas alrededor de las necesidades y experiencias humanas, observamos en la comuna prácticas que encarnan esta filosofía a través de la autoorganización y el uso innovador del espacio. Un ejemplo palpable se encuentra en

cómo los habitantes han transformado espacios abandonados o infrautilizados en huertos comunitarios y áreas de juego, creando así puntos de encuentro vital para la cohesión social y la sustentabilidad ambiental. Estos espacios no solo desafían las concepciones tradicionales de zonificación y uso del suelo, sino que también ofrecen un modelo replicable de cómo la participación ciudadana activa y la gestión comunitaria pueden contribuir a una urbanización más equitativa y humana. Estas prácticas, arraigadas en la experiencia diaria de los residentes, ilustran la capacidad de la informalidad para complementar y enriquecer el urbanismo formal, sugiriendo la necesidad de un marco de planificación más flexible que incorpore las dinámicas informales como componentes esenciales del diseño urbano.

En el análisis comparativo entre las políticas de urbanismo formal y las iniciativas informales de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, se destaca cómo las prácticas comunitarias informales surgen como contrapunto a las intervenciones estatales. Mientras las políticas formales buscan regularizar y estructurar el espacio urbano siguiendo una visión planificada, las prácticas informales reflejan las necesidades, resistencias y adaptaciones de la comunidad ante estas imposiciones. A través de la construcción sin licencias o el uso de espacios públicos para fines no previstos, la comuna no solo desafía las normativas urbanísticas, sino que también revela la capacidad de autoorganización y gestión del espacio urbano desde la base. Este contraste evidencia la complejidad de la interacción entre el urbanismo formal e informal, sugiriendo la necesidad de un diálogo más inclusivo en la planificación urbana.

La interacción entre legislación urbana y prácticas informales revela una oportunidad para reformular la normativa vigente, con el fin de reconocer y valorar las respuestas comunitarias a la urbanización. La adaptación de leyes y políticas para incluir mecanismos que faciliten la legalización de asentamientos informales o permitan la participación comunitaria en proyectos de desarrollo puede servir como puente entre el urbanismo formal e informal. Este enfoque requeriría una reevaluación de los procesos de planificación urbana para incorporar prácticas informales como componentes válidos del tejido urbano, promoviendo así una gestión más inclusiva y representativa de la diversidad de realidades urbanas.

La identidad y evolución del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) encapsulan la complejidad de las dinámicas urbanas, políticas y culturales. La rica diversidad cultural de Quito enriquece su tejido urbano, pero también presenta desafíos significativos en términos de segregación y cohesión social.

En este contexto, las comunas de Quito no son simples espectadores en el escenario del desarrollo urbano; por el contrario, son agentes activos en la conformación de sus entornos de vida. Este papel activo se manifiesta de diversas maneras, incluyendo la autoorganización para satisfacer necesidades habitacionales, la gestión comunal de

recursos y tierras, y la creación de espacios que reflejan sus identidades culturales y sociales.

El enfoque comunitario en la construcción de entornos urbanos adquiere una relevancia particular en el contexto de la informalidad urbana. Las comunas en las áreas periurbanas de Quito, como la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP), a menudo desarrollan sus entornos de manera autónoma, respondiendo a deficiencias en la planificación urbana formal. Esta autoconstrucción y autoorganización son respuestas directas a las necesidades inmediatas y suelen realizarse sin la orientación o intervención de las autoridades municipales.

La interacción de estas comunidades con el entorno urbano es un proceso dinámico que refleja tanto la adaptación como la resistencia a fuerzas externas, como la presión del desarrollo inmobiliario y las políticas municipales. En este marco, las comunas no solo crean sus propios espacios, sino que también defienden y negocian activamente su lugar en el tejido urbano.

El conflicto entre la CSFTP y el Parque Metropolitano Bellavista (PMB) ilustra cómo las comunidades pueden estar en el centro de disputas territoriales. Estos conflictos no son solo luchas por la tierra, sino también por la autonomía, la identidad y el derecho a moldear el entorno urbano según sus necesidades y valores.

La capacidad de Quito para armonizar las prácticas urbanas formales e informales destaca la importancia de adoptar un enfoque de planificación urbana que trascienda las convenciones tradicionales. En el corazón de este desafío se encuentra la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, cuya experiencia subraya la necesidad crítica de incorporar la voz y las necesidades de las comunidades informales en la planificación urbana. Esta comuna, a través de sus estrategias de autoorganización y negociación con el municipio, ilustra cómo las prácticas informales pueden ofrecer soluciones innovadoras y sostenibles a problemas urbanos complejos, como la vivienda, el acceso a servicios y la conservación de espacios comunitarios. Al considerar estos ejemplos concretos, es evidente que una planificación urbana inclusiva y flexible, que considere tanto la formalidad como la informalidad, no solo es posible sino necesaria para abordar los retos urbanos actuales. Así, el análisis debe enfocarse en destacar estas interacciones, demostrando que la integración efectiva de las prácticas informales en el marco de la planificación puede enriquecer el tejido urbano y fortalecer la cohesión social dentro de la ciudad.

En la esencia del desarrollo urbano de Quito, la intersección entre la formalidad institucionalizada y la vitalidad de la informalidad urbana ofrece una oportunidad única para replantear nuestra aproximación al urbanismo. La historia y dinámica actual de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo proporcionan un testimonio elocuente de cómo las iniciativas comunitarias pueden influir significativamente en la configuración del espacio urbano, desafiando las normativas convencionales y fomentando una inclusión

más profunda. Este caso destaca la necesidad imperativa de una planificación urbana que no solo reconozca, sino que también integre, las prácticas informales en su estructura, promoviendo un desarrollo más inclusivo y representativo de la diversidad urbana. Al adoptar un enfoque que valora igualmente las contribuciones formales e informales al tejido urbano, podemos avanzar hacia una gestión de la ciudad que sea verdaderamente participativa y reflexiva de sus habitantes. Este enfoque equilibrado y comprensivo es crucial para abordar los desafíos contemporáneos de urbanización, garantizando que nuestras ciudades sean espacios de cohesión, innovación y sostenibilidad.

### **CAPITULO 3: Entre Resistencias y Reclamaciones: La Lucha de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo por sus Derechos Territoriales y Ancestrales.**

El conflicto legal y territorial en torno a la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP) en Ecuador ejemplifica las intrincadas dinámicas entre la legislación comunal, los derechos colectivos y las fuerzas de la urbanización y el desarrollo. La historia de la CSFTP, que se remonta al siglo XVI, refleja la resistencia y adaptación continuas de una comunidad frente a los desafíos impuestos por las cambiantes dinámicas políticas y sociales en el país.

El reconocimiento legal de la CSFTP en 1940 fue un paso importante, estableciendo formalmente su existencia y derechos sobre un territorio específico. No obstante, este reconocimiento no aseguró una protección total contra las fuerzas externas que buscaban alterar el paisaje y la estructura de la comuna. En la década de 1970, la CSFTP enfrentó uno de sus desafíos más significativos cuando el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) inició un proceso de liquidación, justificado por la construcción de la Nueva Vía Oriental. Este proceso, posteriormente anulado por el Tribunal de Garantías Constitucionales en 1985, ya había causado un impacto considerable, sumiendo a la comuna en una lucha constante por recuperar y mantener su territorio y autonomía.

La situación se agravó a principios de los años 90 con el inicio de expropiaciones por parte del Municipio de Quito para el desarrollo del Parque Metropolitano Bellavista (PMB). Este desarrollo no solo intensificó los conflictos territoriales existentes, sino que también planteó preguntas fundamentales acerca de los derechos colectivos y la autonomía de la comuna frente a las políticas de expansión urbana de la ciudad. A pesar de las decisiones legales a favor de la CSFTP, como la ratificación en 1988 de la inconstitucionalidad de los acuerdos ministeriales que liquidaron a la comuna y el hallazgo en 2001 de que la liquidación había sido ilegal y beneficiaba a terceros, la comuna no logró recuperar sus tierras. Este hecho subraya una brecha significativa entre las decisiones judiciales y su aplicación práctica, resaltando la desconexión entre la ley y la administración de justicia en Ecuador (Simbaña, 2014).

En su tenaz búsqueda de reivindicación territorial y ancestral, los integrantes de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo no solo enfrentaron desafíos legales y administrativos, sino que también tomaron medidas directas significativas para defender su tierra. A través de las entrevistas realizadas a actores clave, como a la actual administradora del Parque Metropolitano Bellavista (Matovelle, 2023), se reveló un episodio emblemático de resistencia y determinación comunal: el ingreso audaz en su territorio disputado con una retroexcavadora (ver anexo 3). Esta acción, lejos de ser precipitada, estuvo motivada por una profunda convicción de justicia y urgencia por defender su legado frente a las demoras y la aparente indiferencia del sistema judicial y del MAGAP hacia sus reivindicaciones, llevando a los líderes de la comuna a una demostración tangible de su reivindicación territorial.

El conflicto sobre el Parque Metropolitano de Bellavista, reflejado en "Las razones de una comuna que reclama parte del Parque Metropolitano" de Plan V (2022), resuena con la tensión descrita en las entrevistas. Los comuneros realizaron "acciones de limpieza" y mingas en el parque, que consideran parte de su herencia ancestral, desafiando así las acusaciones municipales de intento de posesión mediante la excavación de zanjas. Este esfuerzo colectivo, expresión de su derecho ancestral sobre la tierra, resalta la complejidad de la disputa por el espacio público y su conservación cultural.

El enfrentamiento con agentes metropolitanos, la intervención del asambleísta Fernando Cabascango (Cabascango, 2023) subrayando la falta de documentación municipal que legitime la expropiación, y la lucha histórica desde sentencias judiciales de 1911 y la obtención de la personería jurídica en 1940, se han convertido en hitos significativos en esta lucha, según se refleja en las entrevistas. La liquidación unilateral y considerada ilegal de la comuna en 1979 por el Ministerio de Agricultura marcó un punto de inflexión en la disputa, despojando a la comunidad de su estructura legal y sus tierras, lo que desencadenó adjudicaciones y expropiaciones cuestionables.

Las entrevistas con los miembros de la comunidad han proporcionado una narrativa rica de la persistencia, resistencia y esperanza que define la lucha de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo. Han enfatizado que, más allá de las acciones físicas como la introducción de maquinaria para la limpieza del terreno, su batalla es también por el reconocimiento y la justicia, sostenida en decisiones legales y el firme apoyo en varias instancias del Estado, a pesar de no haber recibido una restitución justa de sus tierras.

Una manifestación significativa de las prácticas informales en la gestión territorial se observa en las acciones impulsadas por dirigentes vinculados a la Conaie<sup>2</sup>, como se documenta en un reciente análisis por 4pelagatos (2022). Este artículo destaca las pretensiones de ocupar áreas estratégicas del Parque Metropolitano de Quito y la zona

---

<sup>2</sup> *Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*

de Santa Catalina, subrayando como estas acciones, dirigidas por líderes de las Comunas, se sitúan en puntos neurálgicos para el movimiento indígena. Estas ocupaciones no solo buscan reivindicar el acceso y control sobre territorios clave, sino que también funcionan como tácticas de presión política, evidenciando una forma de informalidad que desafía las normativas urbanas y territoriales establecidas. La elección de estos sitios, ambos ubicados en accesos críticos a Quito, no es casual y revela una estrategia deliberada para influir en las dinámicas urbanas y políticas de la ciudad. Esta táctica de "estrangulamiento" urbano, al buscar controlar física y simbólicamente espacios cruciales, ilustra una modalidad de resistencia y negociación que trasciende los marcos legales formales, y se inserta de manera profunda en el tejido social y político de la urbanización contemporánea.

El caso de la CSFTP ilustra cómo las comunidades pueden encontrarse en el centro de intensos conflictos territoriales, luchando no solo por la tierra, sino también por su autonomía, identidad y el derecho a modelar su entorno urbano de acuerdo con sus propias necesidades y valores culturales. Este conflicto resalta la importancia de considerar la perspectiva de las comunidades en la planificación y desarrollo urbanos y refleja también la necesidad de un enfoque más inclusivo y equitativo en la gestión urbana.

Dentro del marco de las dinámicas de resistencia y reclamaciones por los derechos territoriales de la CSFTP, la perspectiva de Paul Azcasubi ofrece un enfoque singular hacia la comprensión del valor intrínseco de la tierra no solo como recurso, sino como cimiento de la cultura y sustento de la comunidad. En su entrevista, Azcasubi (2023) enfatiza la conexión profunda entre las prácticas agrícolas tradicionales de la comuna y la conservación del medio ambiente, ilustrando como la lucha de la CSFTP trasciende el ámbito territorial para abrazar una visión más amplia de desarrollo sostenible y justicia ambiental. La gestión de los recursos naturales por parte de la comuna, según Azcasubi refleja una sabiduría ancestral que es fundamental para la sostenibilidad de la región, y su inclusión en las políticas de planificación urbana y rural no solo es justa, sino esencial (Azcasubi, entrevista personal, 15 de diciembre de 2023). Este testimonio subraya la necesidad de reconocer las contribuciones de la comuna no solo en la preservación de su identidad y derechos ancestrales, sino también en la promoción de un modelo de desarrollo que armoniza las necesidades humanas con la protección del medio ambiente.

La lucha de la CSFTP subraya una dialéctica de resistencia y adaptación ante el avance de la urbanización y el interés gubernamental. Más allá de las estrategias legales formales, la comuna ha desplegado una serie de tácticas informales de resistencia y negociación que reflejan su profunda conexión con el territorio y su incansable lucha por la autonomía. Estas incluyen la organización de asambleas comunitarias para la toma de decisiones colectivas, la creación de alianzas con organizaciones de derechos humanos y ambientales, y el empleo de la cultura y la tradición como herramientas de movilización y concienciación (Simbaña, 2014; Rayner & Mérida, 2019). Estas prácticas, que

trascienden el ámbito legal, revelan la capacidad de la CSFTP para navegar en un entorno adverso, destacando la necesidad de incorporar la voz y la experiencia de las comunidades indígenas y campesinas en los procesos de planificación y desarrollo urbano, garantizando así un enfoque más justo e inclusivo.

Estas tensiones entre la ley de comunas y otras legislaciones nacionales, como la ley de tierras, han exacerbado la situación. Mientras que la ley de comunas busca proteger los derechos colectivos de las comunidades, otras leyes han tendido a relativizar y restringir estos derechos, creando un escenario de conflicto legal y moral. La contradicción entre estas leyes se manifiesta en las dificultades que enfrenta la CSFTP para hacer valer sus derechos en un sistema legal que, por un lado, reconoce su autonomía y, por otro, facilita su desplazamiento en nombre del desarrollo urbano (Rayner & Mérida, 2019).

En el entorno urbano actual, la CSFTP continúa enfrentando retos asociados con la urbanización. Ha sido objeto de disputas legales y familiares por la tierra, y ha experimentado cambios significativos en su estructura y en la protección de sus bienes comunales. La presión del desarrollo urbano y la valorización de la tierra han alterado su panorama, destacando las complejidades de los derechos territoriales en un contexto urbano en constante cambio (Simbaña, 2014). La situación de la CSFTP es emblemática de un problema más amplio en Ecuador y en muchos otros países en desarrollo, donde la rápida urbanización y los esfuerzos de modernización a menudo colisionan con los derechos ancestrales y colectivos de las comunidades indígenas y campesinas. La historia de esta comuna subraya la necesidad de un enfoque más equilibrado y justo en la planificación y desarrollo urbano, que reconozca y respete los derechos de todas las partes involucradas.

En el análisis del complejo entramado que define la configuración territorial y las prácticas de la CSFTP, el concepto de informalidad "anti-formal" se revela como particularmente pertinente. Este tipo de informalidad, tal como lo describe Goodfellow (2020), se caracteriza por acciones que no solo operan al margen de las regulaciones estatales, sino que activamente buscan subvertirlas o eludirlas en beneficio de intereses particulares. Un claro reflejo de esta dinámica se observa en las acciones de la comuna, donde las "acciones de limpieza" y las mingas del Parque Metropolitano Bellavista no solo están fuera del marco regulatorio municipal, sino que desafían las reivindicaciones territoriales estatales sobre este espacio. Este acto de resistencia se agrava por el reclamo de la comuna de una herencia ancestral sobre las tierras, un reclamo que enfrenta la expropiación y adjudicación oficial de los terrenos para construir el parque, según consta en la cobertura del Plan V (2022).

Este análisis anti-formal no se limita a la esfera teórica; se manifiesta de manera empírica a través de las entrevistas realizadas a miembros de la comuna y en los informes de prensa, donde se evidencia una continua negociación de valor en el ámbito urbano que trasciende las estructuras formales impuestas. La lucha de la comuna, amparada en parte

por sentencias judiciales históricas y en la movilización comunitaria, resalta cómo las prácticas informales pueden ser herramientas de agencia y resistencia frente a actores estatales y procesos de urbanización que buscan formalizar y homogeneizar el uso del espacio urbano. A través de la lente del tipo de informalidad "anti-formal", se puede apreciar cómo la CSFTP no solo desafía las nociones convencionales de legalidad y propiedad, sino que también reclama un espacio para la negociación política y social en la definición del paisaje urbano.

Este enfoque en la informalidad "anti-formal" y su aplicación en el análisis empírico del caso de la CSFTP enriquece nuestro entendimiento sobre las complejas interacciones entre la formalidad institucionalizada y las prácticas informales de resistencia. Nos permite ver más allá de las descripciones simplistas de informalidad como meramente transgresiones a la norma, reconociendo estas prácticas como formas legítimas de expresión política y social que confrontan y reconfiguran las relaciones de poder en el espacio urbano.

La situación de la CSFTP frente a las acciones de los actores municipales en Quito destaca un conflicto fundamental entre los derechos ancestrales y la expansión urbana. La CSFTP, en su esfuerzo por defender sus derechos, ha recurrido a canales legales, enfrentándose a estrategias municipales que, aunque a menudo revestidas de legalidad, plantean serias cuestiones éticas y, en algunos casos, transgreden la legalidad.

La creación del Parque Metropolitano Bellavista (PMB) ilustra esta dinámica conflictiva. Aunque aparentemente un proyecto admirable para proporcionar un espacio verde en Quito, el PMG se convirtió en un punto de conflicto territorial y legal con la CSFTP. La expropiación de tierras para este parque no solo privó a la comuna de parte significativa de su territorio ancestral, sino que también evidenció la disposición del municipio a pasar por alto los derechos legítimos de la comuna por los objetivos urbanísticos.

La interacción entre los actores municipales y la CSFTP refleja una dinámica de desarrollo urbano que prioriza la expansión de la ciudad en perjuicio de los derechos ancestrales y territoriales de la comuna. Esta priorización se ha manifestado de diversas maneras, evidenciadas a lo largo del estudio. La expropiación de tierras para desarrollar el Parque Metropolitano Bellavista es un ejemplo de cómo los objetivos urbanísticos pueden subyugar los derechos históricos de comunidades ancestrales, dejando a la CSFTP despojada de una parte significativa de su territorio bajo la bandera del "progreso". Además, este proceso de expropiación revela una manipulación de la zonificación y planificación urbana, donde la voz y los derechos de la CSFTP se han marginado ante la turbulencia del desarrollo urbano, resaltando la necesidad de un replanteamiento crítico de cómo se balancean estos objetivos respetando los derechos comunitarios.

La disolución forzada de la CSFTP por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la posterior anulación de esta medida, que restableció la existencia legal de la

comuna, son testigos de la lucha constante de la CSFTP por reivindicar su espacio y sus derechos frente a proyectos de infraestructura y políticas urbanas que no consideran adecuadamente sus intereses. Esta situación no solo subraya las tensiones inherentes a la planificación urbana en áreas de relevancia cultural y ancestral, sino que también plantea interrogantes críticos sobre cómo se pueden armonizar los avances en la infraestructura urbana con la protección y promoción de los derechos de comunidades históricas. En conjunto, estas evidencias son un relato de resistencia y adaptación de la CSFTP, cuya experiencia encapsula los desafíos de preservar los derechos ancestrales en el desarrollo urbano contemporáneo.

Esta narrativa no solo refleja el conflicto entre la comuna y los actores municipales, sino que también destaca la resiliencia y las prácticas informales de la CSFTP en su lucha por el territorio y la identidad. Las estrategias de resistencia adoptadas por la comuna, desde la organización comunal hasta las negociaciones y litigios legales, ilustran una forma de urbanismo insurgente que desafía los modelos tradicionales de desarrollo y planificación urbana (Holston, 2008). Este urbanismo insurgente, enraizado en la informalidad y la solidaridad comunitaria, ofrece lecciones valiosas para repensar cómo las ciudades pueden crecer de manera inclusiva y justa, respetando los derechos ancestrales y fomentando la participación activa de las comunidades en la configuración de su futuro urbano.

La situación de la CSFTP es un claro ejemplo de la compleja interacción entre la formalidad e informalidad dentro del entorno urbano, y muestra tanto la resiliencia comunitaria como los desafíos institucionales. Por un lado, la CSFTP ha empleado canales legales, como la presentación de demandas y la participación en audiencias públicas, en un esfuerzo por defender sus derechos territoriales y ancestrales. Un ejemplo de esto es su apelación a sentencias judiciales históricas que reconocen su derecho sobre las tierras ahora ocupadas por el Parque Metropolitano Bellavista. Se encontró con obstáculos sistemáticos: proyectos de infraestructura, como la construcción de la "Nueva Vía Oriental", avanzaron sin considerar adecuadamente la voz de la CSFTP, subrayando un sistema que prioriza la expansión y desarrollo urbanos sobre los derechos históricos de la comuna.

Un caso ilustrativo de esta tensión ocurrió cuando la CSFTP, en un acto de resistencia, organizó mingas para realizar "acciones de limpieza" en el parque, que consideran parte de su territorio ancestral. Este acto, aunque enraizado en prácticas informales de afirmación comunitaria, buscaba llamar la atención sobre su lucha y disputar la narrativa oficial que justifica la expansión urbana bajo el pretexto del "progreso". Estos ejemplos destacan la necesidad urgente de reevaluar y equilibrar los objetivos de desarrollo urbano con un enfoque más inclusivo, que integre de manera justa y respetuosa los derechos y necesidades de comunidades históricas y vulnerables como la CSFTP. La historia de la CSFTP subraya cómo la inclusión de perspectivas comunitarias en la planificación urbana

no solo es una cuestión de justicia, sino un paso esencial hacia el desarrollo urbano sostenible que honra la diversidad y la riqueza cultural de nuestras ciudades.

Este conflicto no es solo una lucha por la tierra, sino también una disputa sobre la autonomía, la identidad cultural y el derecho a influir en la configuración del entorno urbano. La situación de la CSFTP refleja cómo las comunidades pueden verse atrapadas entre las ambiciones de desarrollo de los actores municipales y su propia supervivencia y continuidad cultural. La comuna, con sus esfuerzos legales, representa la lucha por la dignidad, la justicia y el reconocimiento en un contexto donde las políticas de desarrollo urbano se implementan sin considerar adecuadamente los derechos de las comunidades indígenas y campesinas.

La perseverante lucha de la CSFTP destaca la necesidad imperativa de adoptar un enfoque más inclusivo y equitativo en la planificación y gestión urbanas, que no solo reconozca, sino que también valore la diversidad de las prácticas informales y derechos ancestrales en el diseño del paisaje urbano. La intersección de los desafíos legales y las prácticas informales, ilustrada a través de la experiencia de esta comuna, resalta una contradicción fundamental en el marco de la urbanización contemporánea, donde los objetivos de desarrollo a menudo colisionan con los derechos y tradiciones de comunidades históricas (Simbaña, 2014; Rayner & Mérida, 2019). Este conflicto no es solo un reflejo de las tensiones entre la formalidad y la informalidad, sino también un llamado a reconocer la ciudadanía insurgente como un componente vital en la reconfiguración del espacio urbano (Holston, 2008). Al hacerlo, podemos comenzar a vislumbrar un futuro urbano donde el desarrollo y la justicia territorial coexistan, ofreciendo un modelo para la planificación urbana que sea tanto sostenible como inclusivo.

La historia de la CSFTP subraya la importancia de un enfoque inclusivo y equitativo en la planificación urbana, uno que reconozca la complejidad de las dinámicas urbanas y que busque armonizar el desarrollo con el respeto a los derechos y la historia de todas las comunidades. Un enfoque que valore la diversidad cultural y que vea en la inclusión de todos los sectores de la sociedad un elemento enriquecedor y esencial para el desarrollo urbano sostenible. En resumen, la experiencia de la CSFTP nos enseña que el desarrollo urbano debe ser un proceso que involucre a todos los actores, reconociendo y valorando las voces y derechos de las comunidades tradicionales en la construcción de ciudades más justas y habitables.

## **CONCLUSIONES**

El conflicto entre la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP) y el Parque Metropolitano Bellavista (PMB) ofrece un estudio de caso revelador sobre las interacciones complejas entre la informalidad y la formalidad en la gestión territorial y el urbanismo en Quito, Ecuador. Esta investigación, a través de un riguroso enfoque metodológico cualitativo, ha iluminado no solo las prácticas informales de los actores municipales y su impacto en el conflicto sino también ha propuesto estrategias de gestión

urbana más equitativas y sostenibles para la ciudad de Quito. Al integrar un análisis contextual y teórico detallado, este estudio ha trazado un nuevo camino para entender las multifacéticas dimensiones de los conflictos territoriales y urbanos, posicionándose como una contribución valiosa al campo del urbanismo y la gestión del espacio público.

La investigación amplía la comprensión de la informalidad en la gestión territorial, destacando que tales prácticas no son exclusivas de las comunidades, sino que están arraigadas en las acciones de los actores municipales. Al hacerlo, desafía las narrativas convencionales y promueve una reconsideración crítica de cómo las políticas y prácticas urbanas pueden ser reformuladas para ser más inclusivas y justas. La integración del análisis del conflicto entre la CSFTP y el PMB en un marco teórico más amplio revela la necesidad de estrategias de planificación que respeten tanto los derechos históricos como las necesidades contemporáneas de desarrollo y conservación.

Esta investigación ilumina caminos prometedores para futuros estudios, particularmente a través del prisma de la informalidad "anti-formal" propuesta por Goodfellow (2020). Un primer paso esencial sería llevar a cabo análisis comparativos de casos adicionales donde la informalidad "anti-formal" se destaque como un mecanismo fundamental en la gestión y negociación territorial. Esta comparación podría extenderse no solo a otros contextos dentro de Ecuador, donde las dinámicas de informalidad podrían variar significativamente de una región a otra, sino también a escenarios internacionales. Tal exploración permitiría entender mejor cómo las prácticas informales que desafían o subvierten las regulaciones y políticas formales se manifiestan en diferentes entornos urbanos y culturales. Investigar estas variantes de informalidad "anti-formal" en una gama más amplia de contextos ayudaría a dilucidar las condiciones bajo las cuales tales prácticas contribuyen al empoderamiento comunitario frente a la expansión urbana, o, por el contrario, cuando pueden exacerbar las tensiones y conflictos territoriales. Este enfoque comparativo enriquecería significativamente nuestra comprensión de la compleja intersección entre desarrollo urbano, derechos territoriales y la gestión informal del espacio urbano.

Este enfoque enriquecido podría ofrecer perspectivas más amplias sobre cómo las prácticas informales, en particular las ejemplificadas por la CSFTP en su interacción con el PMB, pueden integrarse en la planificación urbana. Este análisis detallado subraya la importancia de abordar y comprender las dinámicas de informalidad "anti-formal" dentro de la gestión territorial. Segundo, investigaciones futuras podrían enfocarse en el desarrollo de marcos participativos que no solo faciliten, sino que también prioricen la inclusión de comunidades en el proceso de planificación. Esto implica asegurar que las voces de comunidades históricas se escuchan críticamente en la toma de decisiones urbanas, como destaca en la resistencia de la CSFTP contra la expropiación de tierras y su lucha por el reconocimiento de derechos ancestrales.

Finalmente, es esencial que las lecciones aprendidas del conflicto entre la CSFTP y el PMB sean claramente articuladas y visibles. Esto no solo enriquecerá el análisis con ejemplos concretos de resistencia y adaptación comunitaria frente a políticas urbanísticas, sino que también permitirá al lector comprender profundamente las implicaciones de estas interacciones. Al examinar cómo estas lecciones pueden ser aplicadas para mitigar futuros conflictos territoriales, especialmente en ciudades que experimentan rápida urbanización y expansión, se subraya la relevancia del estudio para informar prácticas de planificación urbana más inclusivas y justas. La integración de estas ideas y ejemplos específicos en el capítulo asegurará que las afirmaciones trasciendan las generalizaciones, ofreciendo en su lugar un análisis sustentado en evidencia empírica y teórica que resalta la complejidad de la informalidad en la gestión del espacio urbano.

Los hallazgos de este estudio tienen implicaciones prácticas significativas para los planificadores urbanos, las autoridades municipales y las comunidades afectadas por conflictos similares. Es crucial que las políticas urbanas futuras incorporen enfoques que valoren la diversidad de prácticas comunitarias y promuevan la justicia territorial. Esto requiere un compromiso con la transparencia, la participación comunitaria y la flexibilidad en la interpretación y aplicación de la legislación urbana para adaptarse a las realidades complejas de las ciudades contemporáneas.

La investigación sobre el conflicto entre la CSFTP y el PMB no solo ofrece una visión crítica sobre un caso específico de disputa territorial, sino que también resalta el papel fundamental que la informalidad puede jugar en la reconfiguración del urbanismo y la gestión territorial. Al abogar por enfoques más inclusivos y participativos en la planificación urbana, este estudio subraya la importancia de construir ciudades que no solo fomenten el crecimiento y el desarrollo, sino que también protejan y celebren la diversidad cultural y social. La visión proporcionada por este caso es un recordatorio poderoso de que las ciudades del futuro deben ser diseñadas y gestionadas de manera que respeten y honren las historias, identidades y derechos de todas las comunidades que conforman el tejido urbano.

En la reflexión final sobre el estudio realizado en la CSFTP y frente al PMB, nos enfrentamos a la revelación de que el urbanismo y la gestión territorial no son meramente ejercicios técnicos o administrativos, sino profundamente humanos y sociales. Este estudio no solo ha desentrañado las complejidades de un conflicto territorial específico, sino que también ha arrojado luz sobre los principios fundamentales que deben guiar nuestro enfoque hacia la urbanización y la convivencia comunitaria. La informalidad, lejos de ser un problema por erradicar, emerge como una expresión de resistencia, adaptación y creatividad que enriquece el tejido de nuestras ciudades y comunidades.

La narrativa de la CSFTP y el PMB trasciende las fronteras de Quito, resonando con desafíos urbanos globales y ofreciendo perspectivas valiosas para enfrentarlos. Nos recuerda la importancia de escuchar y valorar las voces de todas las comunidades,

especialmente aquellas que han sido marginadas o ignoradas en el proceso de planificación urbana. La inclusión, la participación y el respeto por la diversidad cultural y social no son solo ideales éticos, sino imperativos prácticos para la creación de ciudades sostenibles, resilientes y vibrantes.

Mirando hacia el futuro, este estudio insta a los investigadores, planificadores y responsables de políticas a seguir explorando formas de integrar prácticas informales en la gestión urbana de manera que beneficie a todos los ciudadanos. La tarea por delante es compleja y desafiante, pero también llena de posibilidades. Al adoptar enfoques más holísticos y humanos en la planificación urbana, podemos comenzar a construir ciudades que no solo se adapten a nuestras necesidades actuales, sino que también sean capaces de abrazar el cambio y la incertidumbre del futuro.

Este estudio, por lo tanto, no es solo un fin en sí mismo, sino un punto de partida para diálogos más amplios y acciones colectivas hacia la transformación urbana. La historia de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo y su lucha por la justicia territorial nos invita a reflexionar sobre el tipo de ciudades que queremos crear y vivir. Al final, la verdadera medida de nuestro éxito en la planificación urbana no se encontrará en las estructuras que erigimos, sino en la calidad de vida, la equidad y la felicidad de todos los ciudadanos que llaman a nuestras ciudades su hogar.

Con este estudio, hemos dado un paso importante hacia la comprensión de cómo las prácticas informales y la ciudadanía insurgente pueden coexistir y enriquecer nuestros entornos urbanos. Sin embargo, el camino hacia ciudades más inclusivas y justas es continuo y requiere el compromiso de todos nosotros. Queda claro que la integración efectiva de la informalidad en la planificación urbana no es solo deseable, sino esencial para el futuro sostenible de nuestras ciudades. La Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo nos ha dado lecciones valiosas, marcó un camino hacia adelante, un desafío y una oportunidad para repensar y rediseñar el paisaje urbano de manera que honre y celebre la diversidad humana en todas sus formas.

A lo largo de esta investigación, hemos enfrentado diversos desafíos y reconocido varias limitaciones que merecen ser destacadas, no solo para honrar la transparencia del proceso investigativo, sino también para señalar caminos para futuros estudios. Primero, la naturaleza dinámica y compleja de las prácticas informales en la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, y las respuestas institucionales a estas, son importantes para capturar todas las dimensiones de estas interacciones. La limitación de acceso a ciertos datos y la posible reticencia de algunos actores clave a participar plenamente en el estudio han podido influir en nuestra capacidad para ofrecer una imagen exhaustiva del conflicto territorial. Además, mientras que nuestro enfoque cualitativo ha permitido una comprensión profunda y rica del caso en estudio, reconocemos que la inclusión de métodos cuantitativos adicionales podría haber enriquecido aún más nuestro análisis, proporcionando una base más sólida para generalizaciones futuras.

Otro desafío significativo ha sido el equilibrio entre la profundidad del análisis específico de caso y la aplicabilidad de nuestras conclusiones a otros contextos urbanos y conflictos territoriales. Aunque hemos procurado extraer lecciones generales y recomendaciones aplicables más allá de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, la singularidad de este caso podría limitar la generalización directa de nuestros hallazgos. Este estudio, por ende, debe verse como un punto de partida para la exploración adicional de cómo las prácticas informales pueden integrarse en la planificación urbana en una variedad de contextos.

El diálogo entre la informalidad y la formalidad en la gestión urbana es un campo fértil para la investigación, y un entendimiento más completo de estas dinámicas es crucial para avanzar hacia un urbanismo más inclusivo y sostenible. La superación de estas limitaciones representa no solo un desafío, sino también una oportunidad para enriquecer nuestra comprensión colectiva del urbanismo y fortalecer las bases para prácticas de planificación más equitativas y efectivas.

En las conclusiones de este estudio, se destaca la interacción compleja y multifacética entre la informalidad y la planificación urbana, tal como se ejemplifica en la experiencia de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo (CSFTP). A través de un examen meticuloso de prácticas informales y estrategias de resistencia frente al avance de políticas de urbanización, este trabajo revela la necesidad imperante de una integración más justa y equitativa de comunidades históricas en la gestión del espacio urbano.

Derivado de nuestros hallazgos, recomendamos enfáticamente la adopción de marcos de planificación urbana que no solo reconozcan, sino que activamente integren las voces de comunidades como la CSFTP en todas las fases del proceso de planificación y desarrollo. Esto implica la creación de plataformas de diálogo y participación que aseguren la representación efectiva de intereses comunitarios, así como la implementación de políticas que valoren y protejan los derechos territoriales y ancestrales frente a proyectos de expansión urbana. Adicionalmente, instamos a las autoridades pertinentes a reconsiderar las prácticas de zonificación y asignación de tierras, promoviendo un enfoque más inclusivo y sostenible que respete la diversidad cultural y social de las ciudades.

Finalmente, este estudio subraya la importancia de aprender de conflictos como el enfrentado por la CSFTP, aplicando estas lecciones en la mitigación de futuras disputas territoriales. Es crucial que las ciudades en rápida urbanización adopten enfoques de planificación más reflexivos y colaborativos, que prioricen la cohesión social y la justicia espacial. Al hacerlo, no solo se protegerán los derechos de comunidades vulnerables, sino que también se fomentará el desarrollo de espacios urbanos más inclusivos, resilientes y sostenibles.

## BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, G. (2016). Las Comunas Ancestrales en Quito. Retos y Desafíos en la planificación urbanística. *Editorial Nacional*. Obtenido de [\[https://core.ac.uk/download/pdf/159777976.pdf\]](https://core.ac.uk/download/pdf/159777976.pdf)
- Bromley, R. (1977). The Urban Informal Sector in the Third World. *Journal Article*, Vol 9, No. 3 198-199. Obtenido de [https://www.jstor.org/stable/20001234\]](https://www.jstor.org/stable/20001234)
- Constitución de la Republica del Ecuador (2008). Art 56-57. Registro Oficial, No. 449 de 20 de octubre de 2008. Última modificación: 25 de enero de 2021. Obtenido de <https://www.registroficial.gob.ec>.
- 4pelagatos. (2022). Así la Conaie quiere estrangular a Quito. Recuperado de <https://www.4pelagatos.com/2022/03/15/asi-la-conaie-quiere-estrangular-a-quito/>
- Gehl, J. (2010). Cities for People. *IslanPress*. Obtenido de [https://umranica.wikido.xyz/repo/7/75/Cities\\_For\\_People\\_-\\_Jan\\_Gehl.pdf\]](https://umranica.wikido.xyz/repo/7/75/Cities_For_People_-_Jan_Gehl.pdf)
- Glaeser, J. (2010). Triumph of the City: How Our Greatest Invention Makes Us Richer, Smarter, Greener, Healthier, and Happier. *Economic Geography*. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/227372197 Triumph of the](https://www.researchgate.net/publication/227372197_Triumph_of_the)

- City How Our Greatest Invention Makes Us Richer Smarter Greener Healthier and Happier - By Edward Glaeser]
- Goodfellow, J. (2019). Political Informality: Deals, Trust Networks, and the Negotiation of Value in the Urban Realm. *The Journal of Development Studies*. Obtenido de <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00220388.2019.1577385>
- Holston, J. (2008). *Insurgent Citizenship. Disjunctions of Democracy and Modernity in Brazil*. Princeton University Press. Obtenido de <https://doi.org/10.2307/j.ctv1hw3xwv>
- Jacobs, J. (1972). *The death and life of great American cities*. Vintage Books. Obtenido de [https://www.academia.edu/31943664/Jane\\_Jacobs\\_The\\_Death\\_and\\_Life\\_of\\_Great\\_American](https://www.academia.edu/31943664/Jane_Jacobs_The_Death_and_Life_of_Great_American)
- Kingman, E. (1992). Ciudades de los Andes: Visión histórica y contemporánea. Centro de investigaciones CIUDAD. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/5714-opac>
- Municipio de Quito (1990). Ordenanza 2818 que Regula el Parque Metropolitano Bellavista. Obtenido de [https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202018/](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202018/)
- Plan V. (2022). Las razones de una comuna que reclama parte del Parque Metropolitano. Recuperado de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/historias>
- Rayner, J. Mérida, J. (2019). *Las Comunas del Ecuador: Autonomía, territorio y la construcción del Estado Plurinacional*. Instituto de Altos Estudios Nacionales. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/339042512\\_Las\\_comunas\\_del\\_Ecuador\\_autonomia\\_territorio\\_y\\_la\\_construccion\\_del\\_Estado\\_plurinacional](https://www.researchgate.net/publication/339042512_Las_comunas_del_Ecuador_autonomia_territorio_y_la_construccion_del_Estado_plurinacional)
- Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016). Art. 3. Registro Oficial, Suplemento No. 920 de 11 de enero de 2017. Obtenido de <https://www.registroficial.gob.ec>.
- Roy, A. (2007). Urban Informality: Toward an Epistemology of Planning. *Journal of the American Planning Association*. Obtenido de <https://doi.org/10.1080/01944360508976689>
- Simbaña, C. (2014). Periurbanización y Territorio. El caso de la Ex Comuna de San Francisco de Tanda y Pelileo de la Parroquia suburbana de Nayón. Obtenido de <https://doi.org/10.1080/01944360508976689>
- Speck, J. (2012). *Walkable City: how downtown can save America, one step at a time*. North Point.

Tasiguano, A. (2011). Transformaciones y desafíos del gobierno comunitario Kitu Kara, estudio de casos: Comuna Cocotog, Lumbisí, y la Tola Chica. Obtenido de <http://repositorio.uraccan.edu.ni/466/1/TMDIC%20ANA%20LUCIA%20TASIGUANO.pdf>

Torres, V. (2020). Hegemonías y subalternidades urbanas: La configuración metropolitana de Quito. Repositorio FLACSO. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17487>

## **ANEXOS**

### **Anexos 1: Entrevistas**

#### **Matovelle, M, Administradora del Parque Metropolitano Bellavista, entrevista, 22 de noviembre del 2023.**

¿Conoce usted el caso del reclamo de territorio de la Comuna Tanda Pelileo respecto a las 100 hectáreas del parque?

Si, en mi administración hubo tres intentos de ocupar la zona del reclamo. En noviembre del 2019 se registra el ingreso de comuneros a los predios del sector del mirador 3, que empiezan a desbrozar vegetación con picos y palas, a cargo del grupo se encontraba Luis Juiña quien era en ese entonces presidente de la Comuna Tanda Pelileo.

En esta ocasión, la administración del parque junto con guardabosques se acercó a pedir la retirada de la zona.

En diciembre del mismo año, se registra el segundo ingreso, a la altura de la zona conocida como el penitente del PMG. Los comuneros ingresan con maquinaria pesada. En esta ocasión la administración del PMG junto con la policía nacional solicitan la retirada de la gente. Se llega a una mediación a través de un consenso con los comuneros, en donde se acuerda una reunión para revisar la documentación entre la EPMMOP, gerencia de parques y jardines, y el presidente de la Comuna.

Dicha reunión se realiza en enero del 2022. En donde la Epmmop solicita escrituras o certificados de gravamen que avalen la propiedad de la Comuna sobre los territorios de reclamo. La CTP presento planos y fotografías en donde se acuerda que la EPMMOP revisaría dichos documentos con el departamento legal. Mientras tanto la EPMMOP emite una alerta a nivel de boletín informativo en donde se notifica que no se permite ingreso de maquinaria a estas zonas del parque.

Para agosto del 2022, se registra un tercer ingreso al parque, por la zona del Puma 13, conocido como capilla del hombre. En esta ocasión los comuneros ingresaron con herramientas de trabajo para limpiar mojones de sus linderos. Al ser un día sábado, había mucha gente paseando por el parque, y enseguida salto la altera al Colectivo de Defensores del PMG Quienes rápidamente se organizaron para dar un frente a la Comuna que estaba invadiendo el parque. El comité de defensores puso una denuncia en la secretaria del ambiente, quienes a través de la agencia de control ejecutaron una multa al presidente de la Comuna por los daños a la vegetación y arboles causados en la zona. En resumen, el Comité de defensores del parque metropolitano Bellavista ha sido un importante frente en defensa de este territorio.

¿Qué medidas se están tomando para proteger y conservar el territorio del PMG de esta demanda de la Comuna Tanda Pelileo?

Los cambios de administración municipal, y de la continuidad de los procesos ha sido un problema para defender los parques de estos reclamos. En la alcaldía de Guarderas se

generó una mesa de trabajo para recopilación de información y de esa forma entender la base del reclamo.

¿Cómo gestiona su administración las relaciones con las comunidades indígenas y locales en relación con el uso y manejo del parque?

El parque tiene una ordenanza, y la Comuna Miraflores que está dentro del parque no tiene ningún conflicto de territorio con el PMB. Desde mi punto de vista es un tema político que nadie quiere enfrentar.

¿Se ha iniciado algún proceso de diálogo o negociación con la Comuna Tanda Pelileo? Se han planteado mesas de trabajo para revisar la documentación, pero no se ha continuado con estos procesos.

¿Existe un marco legal que proteja las áreas determinadas del PMB? ¿Cuáles son? La ordenanza 2818 generada para la protección de las áreas del PMB

### **Peñañiel, W.L. Actual Coordinador de procesos. Dirección de expropiaciones del DMQ. Entrevista, 28 de noviembre de 2023**

- ¿Cuál es la historia legal y documentada de la propiedad del territorio en disputa?

El MAGAP nombra a un liquidador de la Comuna Tanda Pelileo (CSFTP) quien genera escrituras y predios y procede a la liquidación de la Comuna.

A inicios de 1990, el Municipio inicia un proceso de expropiaciones para la creación del Parque Metropolitano Bellavista (PMB) en el sector. Estas expropiaciones se realizan en los predios ya adjudicados a terceros, quienes tenían escrituras.

En 1988, el Plenario de Comisiones Legislativas del Congreso Nacional ratificó la inconstitucionalidad de los acuerdos ministeriales que liquidaron a la comuna y en 2001 la Comisión de Fiscalización concluyó que la liquidación se dio de manera ilegal para beneficiar a terceros. (Simbaña, 2014)

En el caso de la comuna San Francisco de Tanda Y Pelileo -sentencia constitucional se le adjudica 99,3 hectáreas, mientras que en la georreferenciación se le ubica con un área de 127 hectáreas. Exigen 100 ha del PMB. (Simbaña, 2014)

- En caso de una expropiación, ¿qué procedimientos legales se deben seguir según la legislación local y nacional?  
El consejo declara el bien de utilidad pública los bienes privados involucrados a cambio de una compensación.
- ¿Cuáles son las bases legales que sustentan el reclamo de la comuna Tanda Pelileo sobre el territorio del PMB?  
No hay sustento legal, la Comuna se liquidó, se vendieron propiedades a terceros, y cuando el municipio procedió a expropiar bienes a algunos terceros.

- La Comuna procede a reclamar, pero no tiene escrituras ni certificados de gravámenes sobre los bienes que reclama.
- ¿Cómo se protegen los territorios de parques comunales del DMQ del reclamo de las comunidades indígenas y locales en procesos de expropiación o reclamo territorial?  
La ordenanza 2818 sobre el PMB protege dicho territorio.
  - ¿Se ha iniciado algún proceso de diálogo o negociación con la Comuna Tanda Pelileo?  
Se han hecho mesas de trabajo para revisar archivos, y entender el sustento de dicho reclamo. A su vez, se pidió a la CSFTP que presente documentos que respaldan el reclamo, lo cual no se ha dado. Presentan un plano antiguo de un levantamiento planimétrico entregado por el MAGAP antes de que liquidaran la comuna y se vendieran dichos terrenos a terceros.
  - ¿Cómo ve el futuro de los parques comunales en términos de equilibrio entre conservación de este tipo de reclamos de territorio?  
Este es un tema importante que sufren todos los parques del DMQ. Al momento la falta de continuidad de las administraciones, de un archivo unificado y de comunicaciones sincronizadas entre los distintos departamentos del municipio no permiten tener planes a largo plazo.
  - ¿Existe un posible vacío legal del cual podría usar la CSFTP para reclamar ese territorio?  
Sí, desde nuestro punto de vista el reclamo debería ir a la corte constitucional para impugnar los títulos de propiedad de los terrenos de la comuna que se vendieron a terceros. Pero este proceso implica costos de abogados y una organización mucho más eficiente de la Comuna.
  - ¿Cómo se relaciona el cabildo, y la dirección de expropiaciones con el MAGAP para este tipo de reclamos?  
No se ha hecho ningún tipo de acercamiento al MAGAP, ya que no existe una demanda oficial como para que el municipio responda al respecto.

### **Salazar P. Urbanista y asesor de la Alcaldía del DMQ. Entrevista, 30 de noviembre del 2023**

- ¿Qué políticas tiene el municipio para abordar los conflictos territoriales, como el caso de la Comuna Tanda Pelileo y el parque metropolitano Bellavista?  
La LOOGTUS tiene el talón de Aquiles que es la ley de comunas. Este tema de las Comunas es un gran desafío no solo para Quito si no en el Ecuador, porque hay que enfrentar en primera instancia la desigualdad y lo es el tema de propiedad. El presidente de la comuna viene a ser un alcalde que funciona en su territorio de la misma manera que el alcalde para el DMQ.
- ¿Cómo se podría asegurar un equilibrio entre los intereses de conservación ambiental y los derechos de las comunidades locales?

A nivel histórico, existen procesos de negociación entre las comunas y el municipio. Un ejemplo claro es como Paco Moncayo llegaba a negociar con la Comuna de Santa Clara a cambio de catastrar las tierras, a cambio de infraestructura y servicios municipales.

- ¿Qué acciones está tomando el municipio para abordar posibles vacíos legales que puedan ser aprovechados en reclamos territoriales?  
Hay una legislación insuficiente en el área de las tierras de la Comuna y por otro lado una legislación excesiva en las áreas no comunales. Existe evidentemente un vacío legal y considero que estos vacíos se deben llenar con planes específicos entendiendo la diversidad de las Comunas con un enfoque particular para cada una. Por ejemplo:

En el caso de la Comuna de Ilaló, existen cerca de 14 comunas. El municipio planteo una mesa de trabajo entre la secretaria del Ambiente, los actores inmobiliarios y las comunas para establecer un plan de desarrollo territorial: Área de Intervención Especial y recuperación: "AIER Ilaló - Lumbisi" que permita preservar el bosque del Ilaló, y a la vez cumplir con ciertas demandas de la comuna y de los interesados inmobiliarios. Esta ordenanza generará la posibilidad de regular el territorio y quien sabe marque un precedente para organizar las demás comunas.

Esta ordenanza es compleja, pero va a generar posibilidades de ordenar el territorio del DMQ. Se da esta relación de tres actores, principalmente porque la Comuna no depende del Ilaló para su subsistencia, el Ilaló es su moneda de cambio y de alguna forma se busca que tenga un valor para que pueda ser negociable.

- Se ha podido verificar que no existe comunicación eficiente de las entidades municipales, y también hay una deficiencia en un archivo. (procuraduría, Catastro, Epmmp) ¿Existe algún plan para llevar a una comunicación más eficiente entre las distintas entidades del municipio?

Así es, no es simple, y se está tratando de mejorar esto porque ocasiona muchos problemas.

- ¿Existen planes a largo plazo para la conservación y sostenibilidad del Parque Metropolitano Bellavista?

El proceso de reclamo de la CTP sobre el territorio del parque tendrá que considerar una negociación mediante el nuevo Código Ambiental que genera las estructuras para tener servicios y estrategias ambientales para el DMQ. Esto es importante porque Las Comunas tendrían la oportunidad de ser preservadoras de bosques y que sean retribuidas con fondos internacionales con las políticas mundiales de sostenibilidad y cambio climático. Hay una complejidad permanente en control territorial, y tendrán que hacerse auditorías permanentes

para controlar que se cumplan los compromisos. Son procesos nuevos y complejos, pero tal vez sean buenas alternativas para generar nuevas relaciones económicas a las comunidades y a la protección de los espacios verdes.

- Los vacíos legales, y la falta de acciones de parte del estado son aprovechados por parte de las comunidades para legalizar lo ilegal. ¿Cuál es tu opinión como urbanista del futuro de Quito en este contexto?

Más allá de las leyes, como sociedad deberíamos tener la capacidad de entender lo urbano y lo rural como una relación virtuosa. Esa relación no la tenemos clara, y esa es la gran deuda que como sociedad hemos construido. No existe lo urbano sin lo rural.

Las Comunas que no tienen consolidada la economía buscan esta estrategia para legalizar tierras y luego negociarlas con los actores inmobiliarios. A veces estos conflictos e ilegalidades se producen por disputas internas vienen de los mismos líderes de las comunas por disputas de poder. Aquí el problema principal es que se está queriendo poner en negociación dos instrumentos distintos entre sí pero que rigen el territorio. Una es la LOOTUGS con un enfoque occidental, que busca entender el suelo como mercancía, y por el otro lado la Ley de comunas que tiene un enfoque marxista de comunidad.

### **Cabascango F. Ex Asambleísta Nacional del Ecuador. Entrevista, 14 de diciembre del 2023**

- En base al contexto histórico de lo que ha pasado con las expropiaciones y entrega de terrenos a terceros ¿Han hecho una demanda a los títulos de propiedad a la corte constitucional?  
Se han hecho acercamientos con abogados para realizar esta demanda, pero los honorarios están fuera de los costos que podría pagar la Comuna.
- ¿Qué acciones legales o procedimientos han seguido para defender su reclamo sobre el territorio?  
Se ha llevado el caso a mesas de trabajo con el municipio, y también con la Defensoría del Pueblo, en particular con el ex defensor del Pueblo Freddy Carrión, quien actualmente está preso, así que este tema no ha avanzado.
- ¿Poseen documentos legales, como escrituras o certificados de gravamen, que respalden su reclamación sobre el territorio?
- Hay que solicitarlos al presidente de la Comuna, quien tiene todos estos documentos.
- ¿Cuál ha sido su experiencia en las negociaciones con el municipio respecto al territorio y qué resultados han obtenido?

El municipio no tiene interés en resolver este tema. Este conflicto se profundiza con el nivel de vida de las comunas y la voluntad política para solucionar este tema.

- ¿Cómo enfrentarse a la burocracia de municipios para lograr adentro del municipio que se escuche el reclamo? ¿Quién les ayuda?  
Los directivos del MAGAP, en particular Paul Ascázubi con quien se han hecho mesas de trabajo, la defensoría del pueblo en su momento y mi persona desde la Asamblea Nacional, pero no ha tenido continuidad.
- En el proceso de negociación con otros actores, ¿Qué estrategias recomendaría adoptar? Considero que es necesario irse por el lado de una demanda legal, sin embargo, la Comuna no tiene fondos para financiar un abogado que los represente.
- ¿Cómo se decide quién es el líder que los representa?  
Cada año de manera democrática se elige al que preside el cabildo de la comuna.
- ¿cómo ese representante rinde cuentas a la comuna de los avances que se han hecho en el MAGAP y municipio?
- Algún contacto de la comuna que te ayude a entender como fue el proceso y que se está haciendo actualmente al respecto  
Luis Juiña , ex presidente de la comuna.

### **Paul Ascázubi P. Ex director provincial del MAGAP. Entrevista. 15 de diciembre de 2023**

- ¿Qué le llevo a intervenir en el caso de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo y el parque metropolitano Bellavista?  
Como director provincial del MAG en el 2018, me busco Fernando Cabascango como presidente de Kitu Kara para aclaraciones en el tema.
- ¿Cuál es su posición respecto a la legalidad del reclamo del territorio de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo?  
A nivel histórico la Comuna fue definida con un territorio, y según la Constitución, prohíbe la división, fraccionamiento, o enajenación de sus bienes. Por lo tanto, los procesos que se han dado en torno a este tema de expropiaciones han sido una violación a los derechos de la Comuna.
- ¿Qué acciones debería tomar el estado al respecto?  
La constitución debería reponer estos daños con la devolución de las tierras o la compensación monetaria. Sin embargo, esto formaría un precedente que a nivel político nadie quiere tomarlo.

Por otro lado, como quiteños no queremos perder el territorio del área verde que todo mundo disfruta, es poco probable que alguien permita que ese territorio pase nuevamente a la comuna.

- ¿Existe alguna escritura o documento en el archivo de MAG que respalde la pertenencia de estos territorios y sus linderos?  
Existe un plano antiguo con el origen de la comuna, también algunas comunas tienen escrituras antiguas. Muchas comunas deberían homologar este documento a la actualidad. Entiendo que la CSFTD no lo ha hecho. El MAG no tiene un sistema catastral como para confirmar planos georreferenciados.
- El MAG tiene que lidiar constantemente con temas de conflictos territoriales con las comunas en la ciudad de Quito. ¿tienen un abogado en planta especialista en la Ley de Comunas para asesorarse en los procedimientos legales?  
Lo tenía en su momento, pero no es algo que se priorice.

**Melo, M, director de la Facultad de Jurisprudencia de la PUCE, entrevista, 22 de diciembre del 2023.**

Tomando en cuenta el contexto histórico, la Comuna justifica su reclamo al territorio a partir de la siguiente Ley:

Art. 83 “ Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”

“Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial.”

Constitución Política de la Republica de Ecuador, 1998.

**Egred, J.P. Especialista en Derecho Egred & Asociados. Entrevista.15 de enero del 2024**

Abogado por la UCE, especialista en derecho procesal Penal por la UTPL, especialista en derecho administrativo por la UASB, especialista en contratación pública y modernización del estado por la UASB, especialista en comercio exterior por la UCE y candidato al grado de magister por la UASB

Tomando en cuenta el contexto histórico, la Comuna justifica su reclamo al territorio a partir de la siguiente Ley:

Art. 83 “Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”

“Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial.”

Constitución Política de la Republica de Ecuador, 1998.

- ¿Cómo se alinean las expropiaciones y liquidaciones de la Comuna Tanda Pelileo, como las mencionadas en el Acuerdo Ministerial N° 080 de 1979 y los Acuerdos Ministeriales N° 158 y 0090, con las disposiciones de la Constitución del Ecuador y la Ley de Comunas?  
La expropiación en Ecuador, según su Constitución, es un mecanismo legal por el cual el Estado puede tomar la propiedad privada para un uso público, bajo ciertas condiciones, pero siempre en el marco del respeto de los derechos particulares. Antes de la Constitución de 1998, este procedimiento con tierras de Comunas era posible. Este procedimiento se utilizaba en situaciones en las que se requiere la propiedad para realizar proyectos que benefician al interés público o social, como la construcción de infraestructura vial, hospitales, escuelas, entre otros.
- Según la Constitución ecuatoriana, ¿prevalece más el derecho de la comuna ancestral como tal con su territorio original como Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo o el del Parque Metropolitano Bellavista al territorio?  
En este caso, según la constitución prevalecería el derecho de la sociedad al Parque Metropolitano Bellavista, sobre el particular de la Comuna, por eso en su momento se procedió a expropiaciones para realizar los proyectos de la vía Oriental y del Parque Metropolitano Bellavista. No existe en el Ecuador la figura de confiscación.
- ¿Cuál sería el papel de la Corte Constitucional en la resolución de este tipo de conflictos territoriales? ¿Ha habido precedentes relevantes en los que la Corte haya intervenido en conflictos similares entre comunas y municipios?  
La ley no es retroactiva, en caso de generarse una demanda actualmente, el documento que prueba que el territorio les pertenece sería la singularización.
- Basado en los conflictos y desafíos observados en este caso, ¿qué recomendaciones haría para reformar la Ley de Comunas o la legislación relacionada para prevenir futuros conflictos territoriales?

Desde el punto de vista legal, La Ley de Comunas requiere una aclaratoria que incluya un análisis profundo de quiénes son los miembros de la Comuna, ¿son realmente ancestrales?, ¿qué parámetros definen la ancestralidad?

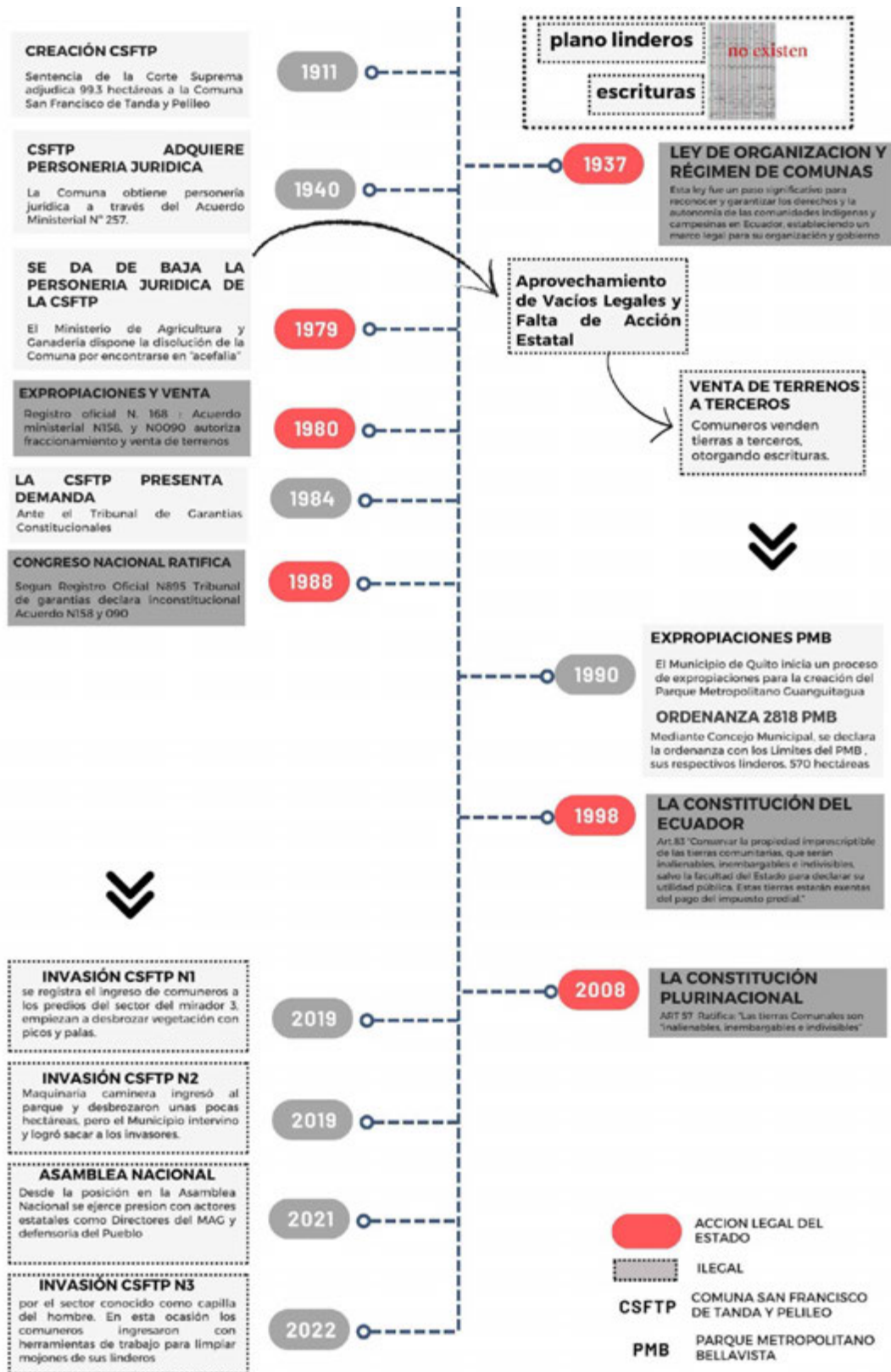
Esto con el objetivo de proteger los derechos de quienes si son comunas ancestrales y quitarles fuerza a quienes bajo este concepto se asumen comunas ancestrales.

- ¿en el archivo de MAG existe un plano de linderos que fue expedido en la formación de la CSTP en 1911, al no generar un documento como escrituras ni certificado de gravámenes, cuál sería el documento que sustente el reclamo del territorio?

Para presentar una demanda hay que adjuntar pruebas. Estas pruebas deberían contener información como: cuantos miembros pertenecen oficialmente a la Comuna, delimitación geográfica y sobre todo la singularización del territorio, y una pericia sobre el territorio ancestral, sin estos tres, como Abogado conocedor de la Ley no veo argumento para una demanda.

- ¿Cuál sería la solución legal a este tema, desde el punto de vista del Estado?  
Desde mi punto de vista la Ley de Comunas tiene vacíos legales, ya que a la final en lo concreto no están bien reguladas. EL MAGAP debería profundizar el análisis de quienes son los miembros de las comunas ancestrales, y por qué son ancestrales.

**Anexo 2: Línea de tiempo. Autor: Carolina Rodríguez.**



### **Anexo 3: Extractos del Primer Estatuto y Reglamento de la Comuna de San Francisco de Tanda – Pelileo (Archivo del MAGAP)**

Entre las referencias encontradas, está el primer Estatuto de la Comuna, del 18 de febrero de 1940. Este primer estatuto poseía 21 artículos, donde se especificaba el reglamento de constitución del cabildo y las competencias de sus representantes. Entre los primeros artículos se establece que uno de los principales objetivos sería el detallado en los Artículos 2 y 3:

Art. 2º “a) Procurar el estrechamiento entre los miembros que componen la Comuna; b) Fomentar el ahorro mediante la economía de los Comuneros, estableciendo la Caja de Crédito; d) Luchar por el mejoramiento económico y progresivo...;

Art. 3º “Serán considerados como miembros de la Comuna todos aquellos campesinos que voluntariamente desearan ingresar, que residan en la jurisdicción y acrediten su competencia en la labranza, prefiriéndose para ello a los nativos de la parcialidad de Tanda.” (Archivo del MAGAP)

Por otra parte, con fecha 18 de septiembre de 1945 las autoridades de la Comuna emitieron el **Reglamento General de la Comuna**, el cual fue discutido y aprobado por los miembros de Tanda durante el mes de Julio, el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo el 8 de Agosto de 1946 y se encuentra en el libro N° 107 de la Oficina Central de Estadística de la Dirección General de Trabajo. Este Reglamento consta de 32 artículos, entre los que se establece que:

“Art. 1º La Comuna de San Francisco de Tanda-Pelileo se halla constituido por los habitantes del caserío del mismo nombre, perteneciente a Nayón, parroquia rural del cantón Quito....

Art. 2º La Comuna, como tal, es autónoma; pero sujeta a la jurisdicción de la parroquia...y...al Ministerio de Previsión Social y Trabajo.

Art. 4º El dominio y posesión de la Comuna sobre sus bienes inmuebles, son inalienables. En consecuencia, ningún valor tendrá para ella cualquier escritura que comunero alguno hubiese otorgado u otorgase relativamente a enajenación, anticresis o hipoteca de los expresados bienes...

Art. 5º Son comuneros de San Francisco de Tanda-Pelileo: 1º Todos los habitantes nativos del caserío San Francisco de Tanda-Pelileo, desde el momento de su inscripción en el Registro de la Comuna; 2º Los hijos de padre o madre comuneros..., nacidos en otro lugar, si su nacimiento ha sido anotado en el correspondiente Registro de la Comuna y si además ha radicado en el caserío, manifestado por escrito...su voluntad de pertenecer a ella; 3º Los individuos, hombre o mujer, extraños a la Comuna, que contrajeran o hubiesen contraído matrimonio con un miembro cualquiera de ella, si...han manifestado por escrito su voluntad de pertenecer...;

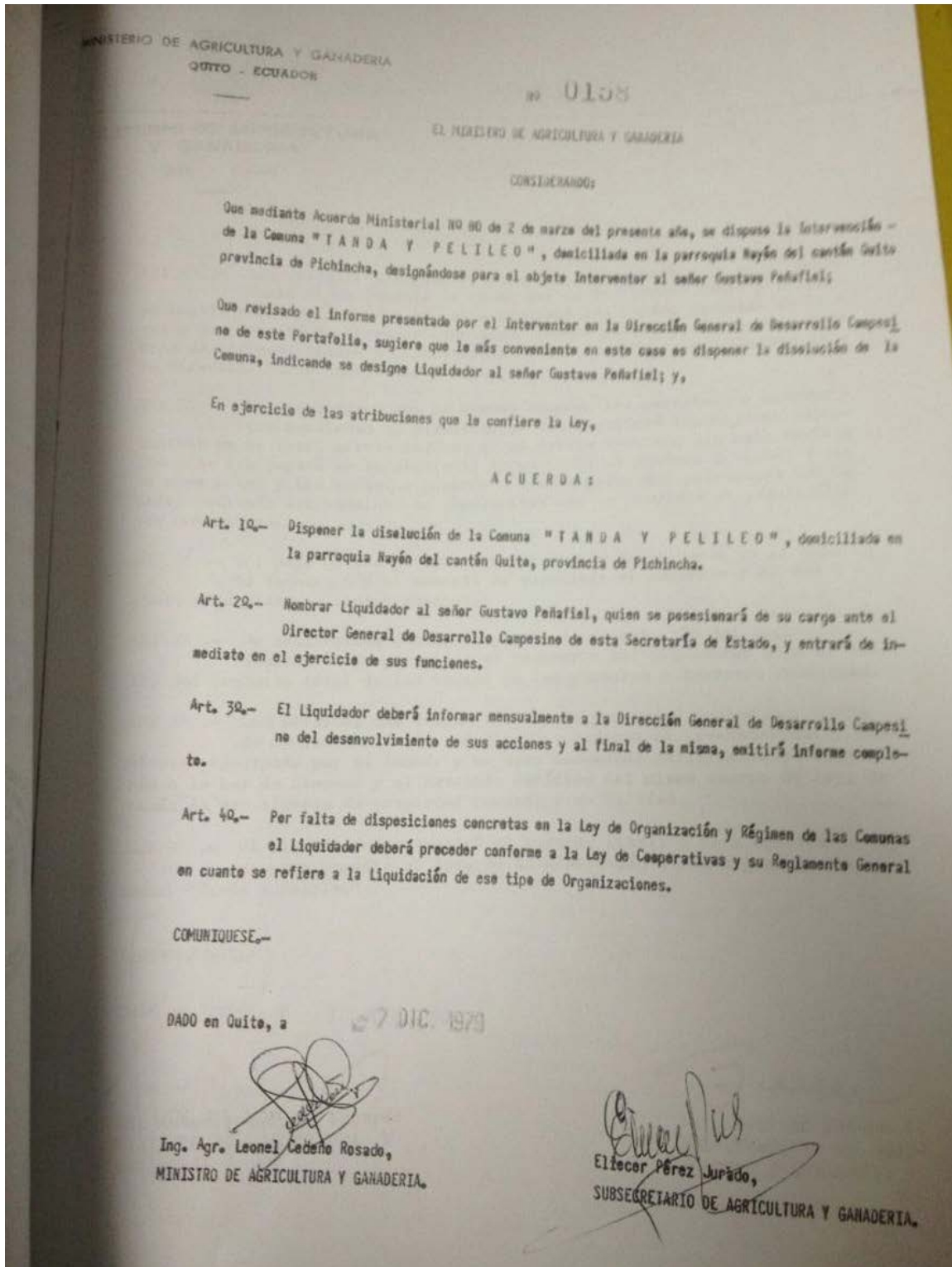
Art. 6° La condición de comunero de San Francisco de Tanda-Pelileo se pierde: 1° Por haber sido expulsado del seno de la Comuna...; 2° Por haber sido condenado a prisión...; 3° Por haber celebrado escritura de enajenación, hipoteca o anticresis que

comprometa el derecho de dominio o posesión pertenecientes a la Comuna sobre la parcela o parcelas de terreno cuyo usufructo le ha cedido el cabildo; 4° Por falta de pago...; 5° Por no [colaborar en la] minga”...

Art. 9° Son bienes Comunales los inmuebles adjudicados judicialmente a la Comuna o a los miembros de ella, siempre que se expresare que se hace la adjudicación para la Comuna de San Francisco de Tanda-Pelileo, así como los inmuebles, muebles, legado o donación.

Art. 10° La Comuna, por medio de su Cabildo, puede ceder el usufructo hasta de una cuadra en cuadro de suterreno a cualquier miembro de ella...” (Archivo del MAGAP)

### Anexo 4: Acuerdo Ministerial 0158 (7 de diciembre de 1979) (Archivo del MAGAP)



### Anexo 5: Liquidación de la CSFTP por el MAGAP (1979)



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

Oficio No.  
Acta n.º

-3-

### 3.2 LIQUIDACION.

En base al informe presentado por el interventor se procede a la disolución y Liquidación expidiéndose el Acuerdo Ministerial No. 0158 de 7 de Diciembre de 1979, nombrándole como Liquidador al sr. Gustavo Pañafiel. (Anexo 7)

De conformidad al informe presentado por el liquidador con fecha 11 de Marzo de 1980 (Anexo 8) la Dirección de Desarrollo Campesino imparte los lineamientos para continuar con la liquidación, en Memorando No. 0735 OC/DGDC de 19 de Marzo de 1980 (Anexo 9) sin embargo estos criterios no fueron tomados en consideración por el Liquidador. Posteriormente presenta 3 informes más de 8 de Junio, 3 y 10 de Septiembre 80 (Anexo 10) a partir de esa fecha la DIRECCION DE DESARROLLO CAMPESINO se conoció informes posteriores, porque los mismos eran presentados a los diferentes Titulares de esta Carrera de Estado.

Es importante aclarar que los datos constantes con en este informe se han tomado de los 20 expedientes que han sido entregados por el Liquidador al Sr. Germán Paredes y que la Dirección a mi cargo tuvo conocimiento al convocarle al ex-Liquidador con fecha 11 de Octubre de 1999, en donde me entregó una fotocopia del acta de entrega recepción, por lo que los informes posteriores solicitados por su Dirección se los elaboré basándose en el único expediente que se encontraba en archivos y que van desde el mes de Junio de 1938 hasta el 25 de Enero del 2000.

La comuna presenta el nuevo reglamento interno para la aprobación jurídica por parte de este Ministerio, solicitud que es ratificada con escarito del 17 de Diciembre de 1999, ante esta petición y en consideración a que la Dirección a mi cargo conocía que se encontraba en proceso de liquidación, nos trasladamos a la comuna conjuntamente con la Jefe de la División de Gestión de las Organizaciones Campesinas, en donde debíamos mantener una asamblea, la que se realizó el 5 de Febrero del 2000, en la sede Social de la parroquia Tanda, con la asistencia de 70 personas.



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

Oficio N.  
Casta 2

-4-

### II . PETICIONES DE LA COMUNA

En consideración a que el Sr. Liquidador no presentó un informe de allado de toda su gestión, así como no solicitó la extinción de la personería jurídica, los miembros de la comuna han solicitado la aprobación del nuevo reglamento interno, toda vez que la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, el año anterior ha expedido la correspondiente Resolución Ministerial No 109 de 26 de Abril de 1999 extendiendo en nombramiento del ca. lido.

En base a los antecedentes detallados agradeceré a usted se sirva emitir criterio jurídico, tomando en consideración que entre los pedidos de la comuna están la restitución de sus tierras, las mismas que dicen estar ubicadas en la parte norte de la población pasando la nueva vía Oriental, caso contrario se entregue otras tierras con la misma cabida de 110 Hás. y a los verdaderos comuneros, así como la reactivación de la comuna extendiéndole el nombramiento para el presente año.

Atentamente,

Lcd. Dolores Casco Silva

Adj. Documentación.  
JA  
15- -2000



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

1

M. MORANDO No. 107 DGCC/DEC Quito, a 24 FEB. 2008

PARA : DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA  
DE : DIRECTORA NACIONAL DE DESARROLLO CAMPESINO  
ASUNTO : Comuna TANDA Y PELILLO

#### I. ANTECEDENTES.

La comuna SAN FRANCISCO DE TANDA Y PELILLO domiciliada en la parroquia de Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha, obtuvo su Personería Jurídica, con Acuerdo Ejecutivo No. 257 de 22 de Mayo de 1940 en su momento inscrita en el Registro de Comunas con el No. de Orden 60

Según el Censo elaborado por el Sr. Luis Lugnaña presidente del Cabildo del año de 1962 constan 171 personas entre niños y adultos. (Anexo I)

#### II. CAUSAS QUE MOTIVARON LA INTERVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

##### 2.1 INTERVENCIÓN

Revisado el expediente comprendido entre los años 1940 a 1973, se observa que en la organización existían graves problemas relacionados con la venta de posesión de la tierra, así como por captar los cargos de dirigencia. EL Ministerio de Previsión Social y Trabajo quien mantenía bajo su control estas organizaciones trató de dar los correctivos para estos problemas.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección de Desarrollo Rural posteriormente Dirección de Desarrollo Campesino to a el control de las comunas y Cooperativas del sector Agropecuario, sin embargo los problemas arriba señalados persistían.

El Municipio de Quito de conformidad a sus planes de trabajo sin considerar el impacto social que conlleva la llamada modernidad de la ciudad, comienza a trabajar en la nueva vía oriental, para

Hora 9 169



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

Qto. H.  
Acto 0

-2-

este objeto entra en conversaciones con el Director Ejecutivo del IRRAC, quien mediante OF. No. 01244 de 1 de Noviembre de 1978, solicita al Ministro de Agricultura y Ganadería se autorice la construcción de la nueva vía oriental, indicando que las tierras pertenecen al Estado y que los comuneros si poseen títulos legítimos. (Anexo 2)

La Dirección de Desarrollo Campesino envía al Director Zonal 6 (hoy Dirección Provincial de Pichincha) que diligencie la investigación correspondiente.

En Memorando No. 003 D26-02 de 24 de Enero de 1979 al Lcdo. Gustavo Peñafiel en su informe sugiere se autorice la ocupación de terrenos para que la CIA. E. INTERNACIONAL pueda trabajar en la construcción de la vía oriental, indica además que la comuna está en acefalía y que los comuneros si están de acuerdo con esta obra. (Anexo 3)

La Dirección de Desarrollo Campesino en Memorandum No. 0265 de 15 de Febrero de 1979 dirigido al Director de Asuntos Jurídicos solicita se realice convenio con 3 comuneros Srs.: MIGUEL, JOSE MARCEL, SEGUNDO Y ROSA MARIA LIMBAÑA Y MARIA TITUANA quienes estaban afectados por la obra emprendida por el Municipio de Quito para que la compañía constructora quien deberá edificar a satisfacción de los comuneros la vivienda en otro sector de las tierras comunales, luego de lo cual el Ministerio de Agricultura permitirá la utilización del terreno necesario para la construcción de la vía. (Anexo 4)

Mediante Acuerdo Ministerial No. 080 de 2 de Marzo de 1979, se nombra Interventor de la Comuna al Lcdo. Gustavo Peñafiel, previa petición del Director Zonal 6. (Anexo 5) Bándose 3 prórrogas que culminan con el informe final No. 13217 de 31 de Octubre de 1979 (Anexo 6) indicando que no hubo colaboración de los comuneros que tan solo 10 se acercaron a dar información, los demás 62 comuneros no les interesaba la organización y algunos ya han vendido sus posesiones razón por la cual solicita la liquidación de la comuna.

**Anexo 6: Registro oficial de Liquidación de la CSFTP (1979)**

# REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Señor Abogado Don Jaime Roldós Aguilera,  
 Presidente Constitucional de la República

AÑO I — QUITO, MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1979 — NUMERO 93

Director:	# 1309	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 94 (clasificación del pán) . . . . .	6
VICENTE ANDA MANOSALVAS	* 1310	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 93 (pan de trigo) . . . . .	7
Teléfonos: Dirección	212-664	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 244 (materias extrañas en la col hidratada) . . . . .	7
Distribución (Almacén)	212-766	* 1313	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 327 (revisión de cilindros para LPG) . . . . .
Impreso en Editora Nacional		* 1314	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 255 (muestreo y tablas para la inspección por atributos) . . . . .
Tiraje: 7.300 ejemplares.— Valor \$ 2,00			
Edición: 12 páginas			
Subscripción anual . . . . .	\$ 400,00		

**SUMARIO:**

Detos.	Págs.		
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>			
<b>DECRETOS:</b>			
259	2	Condecórase al Crnel. E.M. Mario E. Valencia R. . . . .	2
260	2	Ascúndese a varios Oficiales Superiores de la FAE . . . . .	2
<b>ACUERDOS:</b>			
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA:</b>			
0155	2	Apruébase el Estatuto de la Asociación de Agricultores "El Porvenir" . . . . .	2
0157	2	Autorízase al Director Ejecutivo del Programa Nacional del Banano para que contrate la adquisición de fundas de polietileno . . . . .	2
0158	3	Dispónese la disolución de la Comuna "Tanda y Peñoles" . . . . .	3
0159	4	Dispónese la intervención de la Cooperativa "Eloy Alfaro" . . . . .	4
0161	4	Apruébase el Reglamento de la Comuna "Brazales" . . . . .	4
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION:</b>			
* 1294	4	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 407 (requisitos de las conservas de peras) . . . . .	4
* 1295	5	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 408 (requisitos de las conservas de durazmos) . . . . .	5
* 1307	5	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 199 (determinación del calor de hidratación del cemento Portland) . . . . .	5
* 1308	6	Oficialízase la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 95 (requisitos del pan común) . . . . .	6
<b>MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES:</b>			
052	8	Concédese al señor Leopoldo Cordero una zona de playa ubicada en el cantón Guayaquil . . . . .	8
053	9	Cupo de importación de aceite vegetal en favor de "La Portuguesa S.A." . . . . .	9
054	9	Autorízase a La Portuguesa S.A. la importación de camiones anfibios . . . . .	9
<b>RESOLUCIONES</b>			
<b>MINISTERIO DE DEFENSA:</b>			
s/n	9	Autorízase a NIRSA para que nacionalice en el país al B/P "Calepa III" . . . . .	9
s/n	10	Autorízase a "Pesqueros Unidos C. Ltda.", para que nacionalice en el país al B/P "Calepa IV" . . . . .	10
s/n	10	Autorízase a SERMASIS Cía. Ltda., para que importe la lancha "Acuario" . . . . .	10
<b>DIRECCION REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL:</b>			
0183	10	Modifícase resolución—considerada como nacional siendo extranjera . . . . .	10
0184	11	Autorízase inversión nacional al señor Luis García M. . . . .	11
0185	11	Autorízase inversión extranjera en INCOMMEJ C. Ltda. . . . .	11
0186	11	Refórmase Resolución 0323 sobre aumento de capital de Industrial Marítima Pesquera Imapeca C.A. . . . .	11
0187	12	Autorízase inversión en el aumento de capital de Pesquera Fernández S.A. . . . .	12
0362	12	Refórmase Resolución 0289 sobre el aumento de capital de Insurance Company of North América . . . . .	12

Número 93 — REGISTRO OFICIAL — DICIEMBRE 26 — 1979 3

(Colaspis submetallica), que viene ocasionando daños de consideración al racimo de banano, que deteriora su calidad, utilizando fundas de polietileno impregnadas con insecticida Lorsban, procedimiento recomendado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), con resultados satisfactorios;

Que, es necesario continuar realizando dicha Campaña como una de las medidas tendientes a preservar el buen estado fitosanitario de las plantaciones bananeras de la provincia de El Oro, así como la calidad de la fruta que se exporta; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 34, literal o) del vigente Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería y visto el pedido del señor Director Ejecutivo del Programa Nacional del Banano, constante en el Oficio Nº PNB-S 2454 de Diciembre 6 de 1979,

Acuerda:

Art. 1º— Autorizar al Director Ejecutivo del Programa Nacional del Banano a fin de que proceda a la suscripción del Contrato de compraventa de un millón doscientos mil fundas de polietileno POLY-D, impregnadas con el insecticida LORSBAN o DURSBAN, con un valor de tres sucres cada una, con la Firma FITOSAN Cia. Ltda., por el precio de tres millones seiscientos mil sucres 00/100 (\$ 3'600.000,00), en conformidad con su Propuesta y el Oficio Nº PNB-S-2454, de 6 de Diciembre de 1979.

La compra que se autoriza en el inciso anterior, se aplicará a la Partida Nº 2.616.1200.00.01, Campaña Fitosanitaria, del vigente Presupuesto del Programa Nacional del Banano.

Art. 2º— En razón de que los productores bananeros, mediante el pago de tasas de fumigación, colaboran con las Campañas Fitosanitarias, que realiza el Programa Nacional del Banano, autorizase al señor Director Ejecutivo del referido Programa, para que entregue a los productores bananeros las fundas con insecticidas que se adquirieran, cobrándoles hasta el 31 de Enero de 1980, únicamente el 90% de su valor.

Art. 3º— Los trámites, antecedentes y más requisitos legales necesarios para la contratación que se autoriza, son de única y exclusiva responsabilidad del Programa Nacional del Banano.

Art. 4º— El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 7 de Diciembre de 1979.

f.) Ing. Agr. Leonel Cedeño Rosado, Ministro de Agricultura y Ganadería.— f.) Eliecer Pérez

Jurado, Subsecretario de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.— Certifico:

f.) Ing. Edwin Mejía G., Director General de Administración.

\* Nº 0158

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial Nº 80 de 2 de Marzo del presente año, se dispuso la Intervención de la Comuna "TANDA Y PELILEO", domiciliada en la parroquia Nayón del cantón Quito, provincia de Pichincha, designándose para el objeto Interventor al señor Gustavo Peñañiel;

Que revisado el informe presentado por el Interventor en la Dirección General de Desarrollo Campesino de este Portafolio, sugiere que lo más conveniente en este caso es disponer la disolución de la Comuna, indicando se designe Liquidador al señor Gustavo Peñañiel; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

Acuerda:

Art. 1º— Disponer la disolución de la Comuna "TANDA Y PELILEO", domiciliada en la parroquia Nayón del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2º— Nombrar Liquidador al señor Gustavo Peñañiel, quien se posesionará de su cargo ante el Director General de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado, y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º— El Liquidador deberá informar mensualmente a la Dirección General de Desarrollo Campesino del desenvolvimiento de sus acciones y al final de la misma, emitirá informe completo.

Art. 4º— Por falta de disposiciones concretas en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas el Liquidador deberá proceder conforme a la Ley de Cooperativas y su Reglamento General en cuanto se refiere a la Liquidación de ese tipo de Organizaciones.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 7 de Diciembre de 1979.

f.) Ing. Agr. Leonel Cedeño Rosado, Ministro de Agricultura y Ganadería.— f.) Eliecer Pérez Jurado, Subsecretario de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.— Certifico:

f.) Ing. Edwin Mejía G., Director General de Administración.

\* Declarada inconstitucionalidad por TSC y R Legislat. RD 895:17-11-88

4 Número 93 — REGISTRO OFICIAL — DICIEMBRE 26 — 1979

Nº 0159

Nº 0161

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA,

Considerando:

Considerando:

Que en la Cooperativa de Producción Cafetalera "ELOY ALFARO", domiciliada en la parroquia El Anegado del cantón Jipijapa, provincia de Manabí, se han producido anomalías, por cuya razón, la Dirección General de Desarrollo Campesino de este Portafolio, atendiendo el pedido formulado por el Director del Programa Nacional del Café, ha solicitado la Intervención, sugiriendo se designe Interventor al Lcdo. Alfonso Miranda, Promotor Social del Programa del Café; y,

Que la Comuna "BRAZALES", domiciliada en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, aprobada por Acuerdo Ejecutivo Nº 1086 de 28 de Enero de 1969, ha solicitado la aprobación de su Reglamento Interno;

Que la Dirección General de Desarrollo Campesino de este Portafolio, mediante Memorando Nº 1890 OC-DGDC de 15 de Noviembre del presente año, ha emitido informe favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

Acuerda:

Acuerda:

Art. 1º.— Intervenir por 90 días a la Cooperativa de Producción Cafetalera "ELOY ALFARO" domiciliada en la parroquia El Anegado del cantón Jipijapa, provincia de Manabí.

Art. 2º.— Designar Interventor al Lcdo. Alfonso Miranda, Promotor Social del Programa Nacional del Café, quien se posesionará de su cargo ante el Director Zonal Agropecuario 2 de esta Secretaría de Estado en Portoviejo y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º.— El Interventor asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que corresponden al Gerente y a los Organos Administrativos de la Cooperativa, respondiendo de ellas de acuerdo a la Ley.

Art. 4º.— El Interventor designado deberá informar mensualmente a la Dirección General de Desarrollo Campesino de este Portafolio sobre el proceso de la gestión y, a la terminación de la misma emitirá informe completo de la labor desarrollada.

Art. 1.— Aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "BRAZALES", domiciliada en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, sin modificaciones.

Art. 2.— Disponer se tome nota del particular en el Registro de Comunas que para el efecto lleva la Dirección General de Desarrollo Campesino de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 7 de Diciembre de 1979.

f.) Ing. Agr. Leonel Cedeño Rosado, Ministro de Agricultura y Ganadería.— f.) Eliecer Pérez Jurado, Subsecretario de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.— Certifico:  
f.) Ing. Edwin Mejía G., Director General de Administración.

Nº 1294

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO  
E INTEGRACION,

Considerando:

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 407. Conservas Vegetales. Peras. Requisitos;

Que en su elaboración se ha observado el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que esta Norma Técnica representa un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y el sector público;

Que la Norma Técnica en referencia es de vital importancia para la racionalización de la

Comuníquese.— Dado en Quito, a 7 de Diciembre de 1979.


f.) Ing. Agr. Leonel Cedeño Rosado, Ministro de Agricultura y Ganadería.— f.) Eliecer Pérez Jurado, Subsecretario de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.— Certifico:

f.) Ing. Edwin Mejía G., Director General de Administración.

## Anexo 7: Informe del Congreso Nacional (2001)

239

  
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL  
Comisión de Fiscalización  
y Control Político  
ES DEL 02/01/2001  
CENTRICO, 20/09/2001 (Deb.)  
SECRETARIA

### CONGRESO NACIONAL

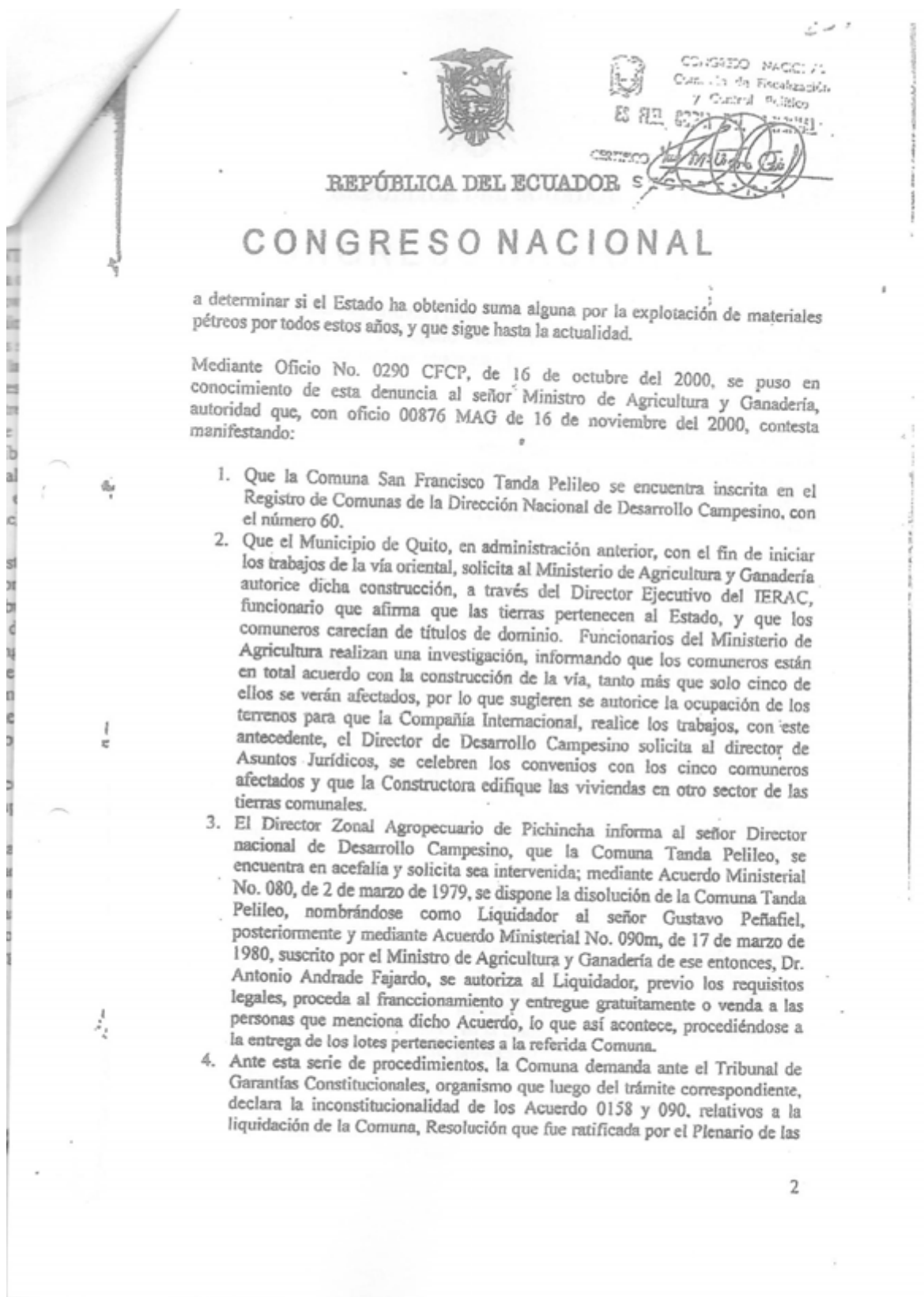
**INFORME APROBADO POR LA COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE FISCALIZACION Y CONTROL POLITICO, SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA COMUNA TANDA PELILEO, EN SESION DEL MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DEL 2001.**

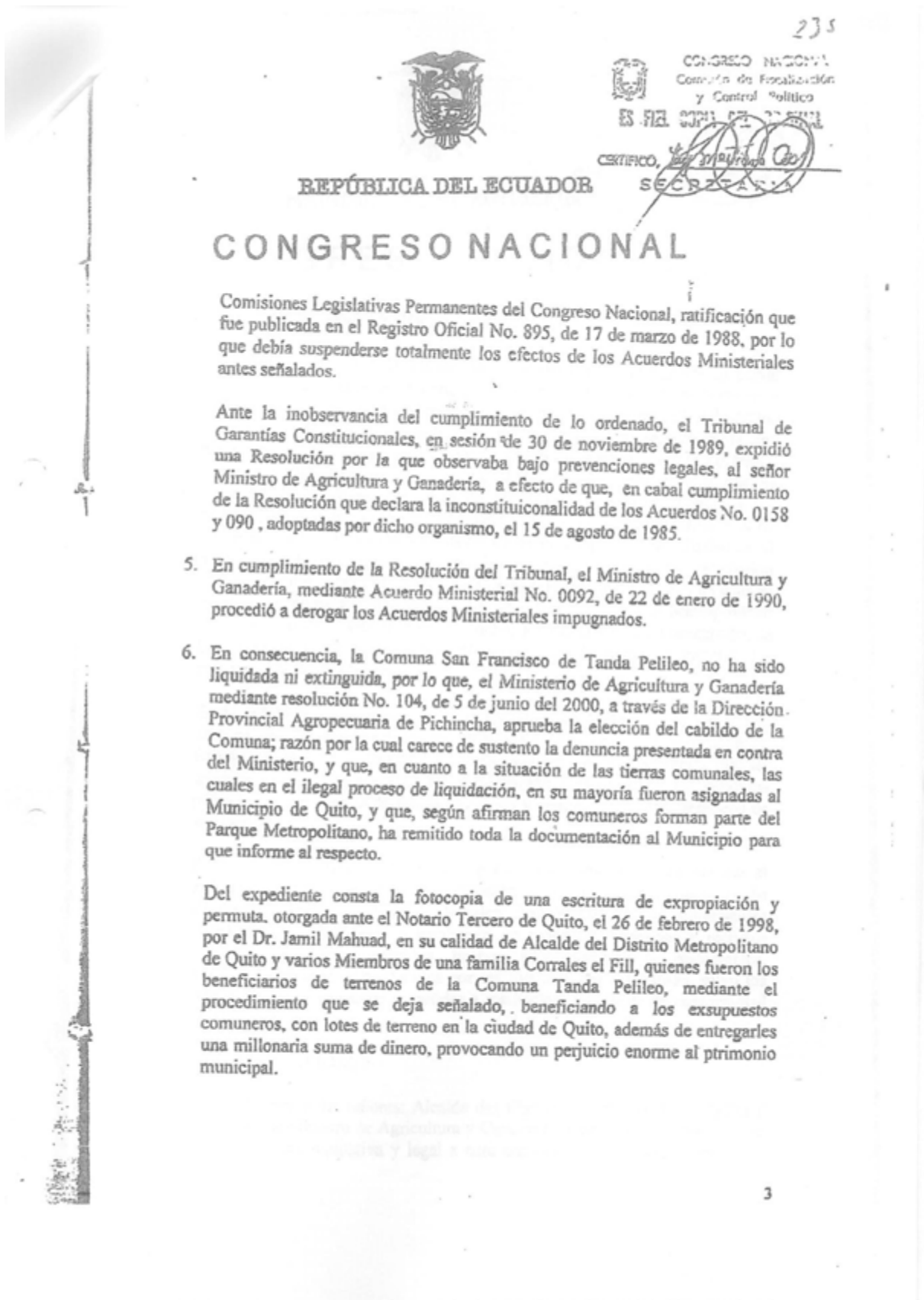
**ANTECEDENTES.-** El señor Segundo Naranjo Aguilar, presentó ante esta Comisión, una denuncia en la que expresa que la Comuna Tanda Pelileo, de la Parroquia Nayón, Provincia de Pichincha fue liquidada de manera ilegal e inconstitucional, por parte de malos funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los cuales, mediante dos simples acuerdos ministeriales, en el año 1979, proceden primero a la liquidación de la Comuna y luego autorizan al liquidador para que adjudique, a título gratuito, los lotes de terreno de la Comuna, además de permitir la explotación ilegal del material pétreo existente en la zona, sin pagar un solo centavo al Estado Ecuatoriano. Afirma que con fecha 1 de marzo de 1984, los perjudicados presentaron un reclamo ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, mismo que resuelve declarar la suspensión total de los efectos de los Acuerdos antes referidos, Resolución que fuera ratificada, en el año de 1988, por el Plenario de la Comisiones Legislativas del Congreso Nacional.

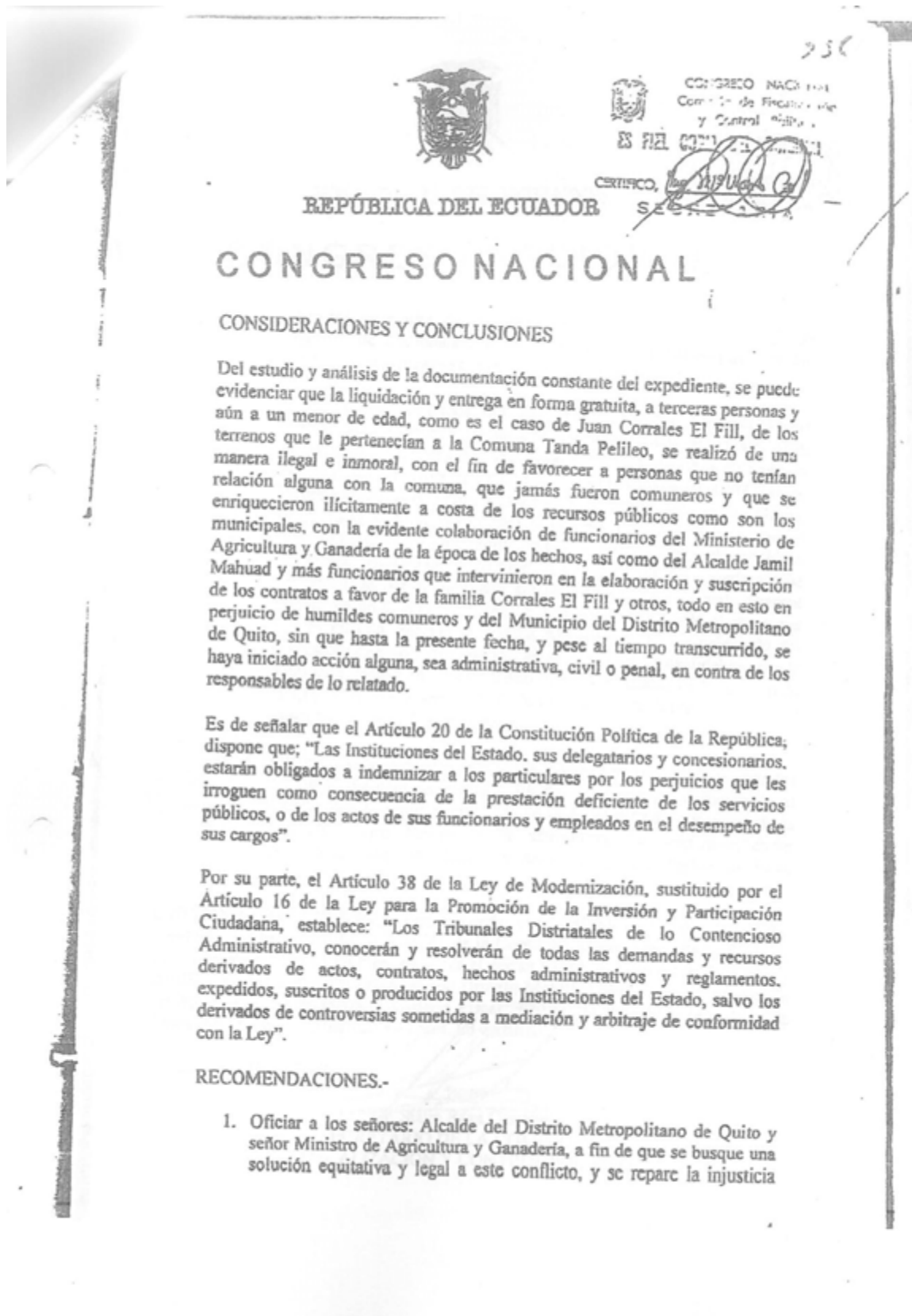
Posteriormente el Tribunal Constitucional, con fecha 6 de enero de 1998, se pronunció respecto al presunto desacato, por parte del Ministerio de Agricultura, sobre la suspensión de los efectos de los Acuerdos Ministeriales impugnados, y según el denunciante, por el incumplimiento de dicho portafolio de declarar nulas y sin ningún valor, las escrituras otorgadas ilegalmente a las personas ajenas a la Comuna y que no tenían ningún derecho a recibir tierras comunales, personas que a su vez, vendieron dichos lotes al Municipio de Quito, en millonarias sumas de dinero, pese a que el Municipio conocía de ilegalidad y mala fe con que se adquirieron dichas propiedades, bajo el pretexto de la irretroactividad de las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales, lo que no es aplicable al caso pues, al declararse la inconstitucionalidad, se está declarando en realidad su nulidad y por lo tanto, su imposibilidad jurídica de surtir efectos, cualesquiera que estos fueren.

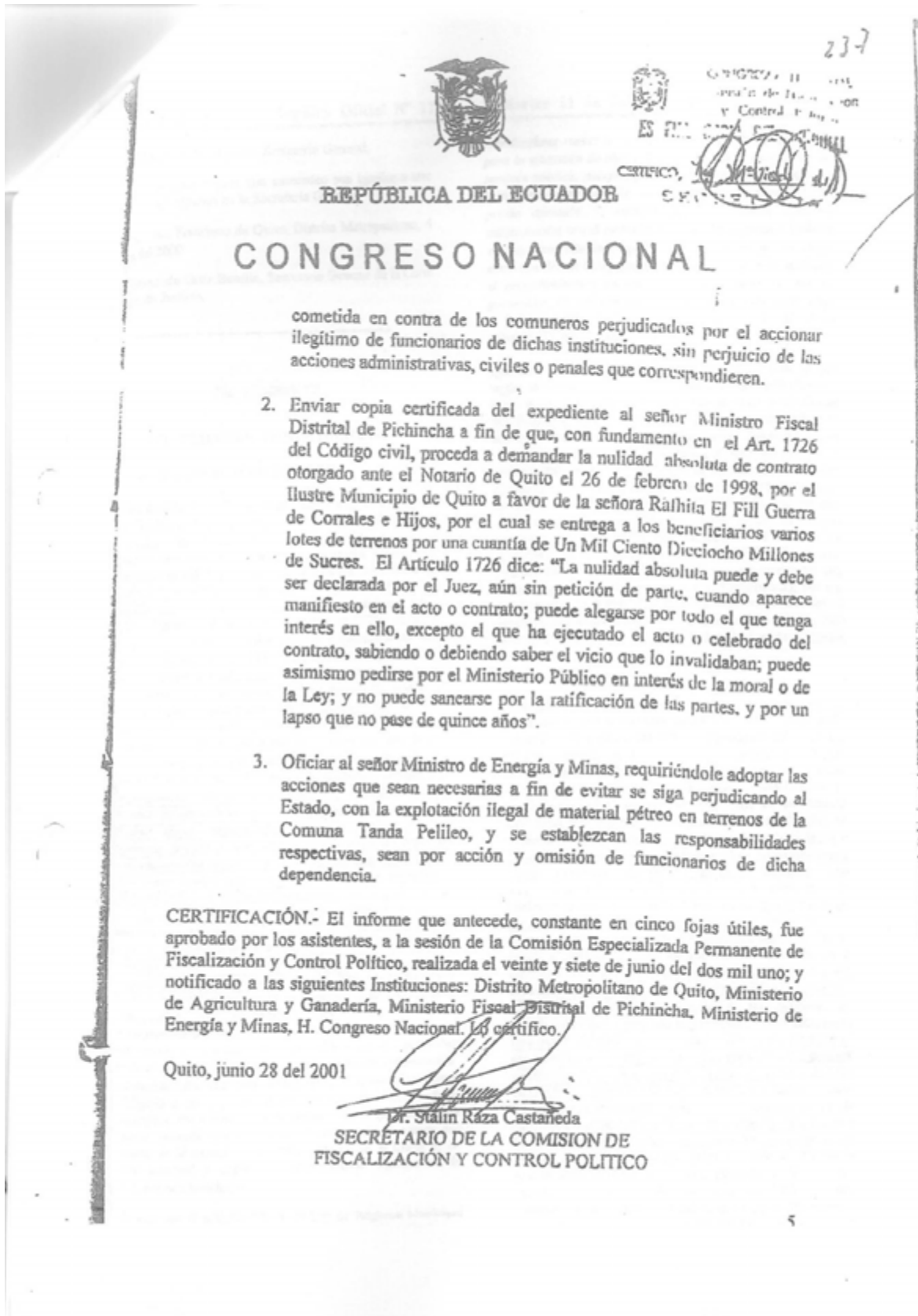
Manifiesta el denunciante que con este procedimiento, los funcionarios municipales que intervinieron en los hechos, en la administración del Dr. Jamil Mahuad, se convirtieron en cómplices y encubridores, de un perjuicio al pueblo ecuatoriano, por una suma de más de diez mil millones de sucres. Termina solicitando que la Comisión proceda a excitar a la Contraloría General del Estado, a fin de que dicho órgano de control, proceda a realizar ilícitamente y castigar a los culpables, así como

1









Fernando Ortiz Bonilla, Secretario General.  
Las cinco copias que anteceden son iguales a sus  
originales, que reposan en la Secretaría General.  
San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 4  
de Julio del 2000.  
Fernando Ortiz Bonilla, Secretario General de la Corte  
Constitucional de Justicia.

No. 111-2000-TP

"EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el caso asignado con el No. 874-98-TC,

**PRECEDENTES:** El ingeniero Juan Pablo Grijalva Cobo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Asociación de Ganaderos de la Sierra y Oriente, juntamente con mil ciudadanos, presenta demanda de inconstitucionalidad para que se suspendan los efectos del artículo 249, numeral 3, literales a, b y c (este último Decreto promulgado por el Decreto Supremo 1376, publicado en el Registro Oficial 458 de 21 de diciembre de 1973), de la Ley de Régimen Municipal publicada en el Suplemento del R.O. N° 15 de 15 de octubre de 1971. El mencionado artículo 249, expresa: "Para la realización de los diferentes proyectos de ordenamiento de las zonas urbanas, la municipalidad coordinará la participación de los propietarios de terrenos, personas naturales o jurídicas que hubieran sido influenciados por las operaciones que prevén dichos planes o tenga interés en el desarrollo de las mismas," para lo cual el numeral 3, dispone: "Impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en el que se han de ejecutar obras municipales de urbanización, en las siguientes proporciones: literal a) Cuando se trate de manchamientos de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de aceras, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el 5% de la superficie de terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones; literal b) Cuando se trate de parcelaciones, a ceder gratuitamente la superficie del terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del 50% de la superficie total; literal c) Cuando se trate de terrenos no urbanizados, susceptibles de lotización según las ordenanzas correspondientes, en los cuales el respectivo Municipio, sea directamente o a través de urbanizador o empresa particular o pública, fuera a construir vías, obras de urbanización, pavimentación, espacios verdes, etc., el propietario estará obligado a ceder gratuitamente no solo el 5% sino toda la superficie del terreno que se necesite para efectuar dichas obras, siempre que la misma no exceda del cincuenta por ciento de la superficie lotizable prevista en el literal b) de este numeral y según las disposiciones vigentes en la respectiva Municipalidad."

Señala que el artículo 250 de la Ley de Régimen Municipal

servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del 10% de la superficie del predio afectado..."; normas que a su juicio están en contradicción con el artículo 33 de la Constitución Política vigente que establece que: "Para fines de orden social determinados en la ley, las Instituciones del Estado mediante el procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales, podrán expropiar, previa justa valoración, pago e indemnización, los bienes que pertenezcan al sector privado. Se prohíbe toda confiscación".

Que esta norma es aplicable a las Municipalidades ya que según el artículo 118, numeral cuarto de la Carta Política, entre otras, son instituciones del Estado "Las Instituciones del Régimen Social Autónomo", es decir se incluye a la acción y a las potestades de los Municipios, razón por la que los textos de los artículos 249 ordinal 3°, literales a, b y c, y artículo 250 de la Ley de Régimen Municipal contradicen claramente el artículo 33 de la Constitución, cuya prohibición alcanza a todo tipo o clase de confiscación, ya sea que ella afecte a una parte del predio o a todo el predio, ya sea que provenga de una acción del Estado, ya de una acción municipal; ya sea que la confiscación provenga de un acto administrativo, de una ordenanza, o ya que conste en una norma legal de inferior categoría a la Constitución; por los fundamentos de hecho y de derecho referidos demandan la inconstitucionalidad de fondo y forma de los artículos 249 ordinal 3°, (literales a, b y c) y 250 de la Ley de Régimen Municipal.

La Segunda Sala actuando como Comisión de Sustanciación, por el sorteo correspondiente, corrió traslado con copia de la demanda presentada a los señores Presidente del Congreso Nacional, Presidente de la República, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Procurador General del Estado, Asociación de Municipalidades, quienes señalan: a) La Presidencia del Congreso por intermedio de su abogado manifiesta que según el artículo 32 de la Constitución, se refiere a que para hacer efectivo el derecho a la vivienda y conservación del medio ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas, y debe preguntarse si en caso de que el Estado entregue a la iniciativa privada actividades como las de construcción de urbanizaciones y lotizaciones, esta iniciativa privada estaría o no en capacidad de administrar gratuitamente las calles, caminos, parques y otros espacios de una urbanización o centro poblado?. Agrega que del texto del numeral 3 del artículo 249 de la Ley de Régimen Municipal, parece que éste se refiere exclusivamente a los terrenos de propietarios que van a ser urbanizados o lotizados, no es una expresión general, por lo cual se debe considerar que el momento que se entregan a las municipalidades los espacios necesarios para vías, caminos, espacios verdes ESTOS BIENES SE CONVIERTEN EN BIENES NACIONALES que pueden ser utilizados por todos los habitantes, no solo por la lotización o urbanización. Si se han entregado esos bienes a la municipalidad resulta obvio que los municipios pueden imponer servidumbres reales, por todo lo cual estima que se debe desechar la demanda formulada. b) El señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en una extensa contestación en lo fundamental expresa que impugna la demanda presentada por cuanto de la citación que se le ha

viado, no consta que la demanda haya sido presentada por mil ciudadanos o con informe favorable del Defensor del Pueblo, conforme se requiere en las normas constitucionales legales aplicables. Que los demandantes no comparecen por sus propios derechos como exige la norma constitucional, sino en representación de las agrupaciones a nombre de las cuales suscriben, por lo cual la calificación y aceptación de la demanda presentada, ha violado los derechos de defensa y los del debido proceso garantizados por la Carta Fundamental. Que no se ha citado a la Asociación de Municipalidades, según aparece del auto dictado por la Segunda Comisión. Que, en cuanto a la confiscación nuestra Constitución el ordenamiento legal secundario la conciben como una forma de inmutación o cambio de bienes, en caso de transgresión de normas jurídicas o con motivo de cometimiento de delitos, como por ejemplo en la comercialización de alimentos en mal estado, en materia tributaria, el contrabando, o en los delitos de narcotráfico o la obtención ilegal sin patentes o marcas, etc. Cita varias modalidades, facultades o atribuciones de que esta investido el Municipio, en orden a procurar la consecución del bien satisfacción de las necesidades del vecindario, operar en forma complementaria a la educación y salud, prestación de sistemas de agua potable y alcantarillado, forma elaboración, manipuleo y expendio de alimentos, recolección y procesamiento de residuos, autorización de funcionamiento de locales industriales, comerciales y profesionales. Explica el señor Alcalde que todas estas actividades se cumplen cuando por ejemplo la Municipalidad establece el acceso a un inmueble que no lo tenía, o cuando apertura de vías públicas, favorece a la comunidad, e incluso genera plusvalía a los predios del sector, o cuando se establecen redes de agua potable, LAS SERVIDUMBRES O CONSTITUYEN CONFISCACION, SINO QUE SU ESTABLECIMIENTO SE HALLA RELACIONADO CON LA OBLIGACION DEL ESTADO DE DOTAR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Más aún el establecer una servidumbre se establece una relación entre predios, NO CAMBIA EL TITULAR DEL DOMINIO, una sola enervación que debe soportar la propiedad para el cumplimiento de los fines que le son propios y en función social, no hay ninguno de los elementos necesarios para hablar de confiscación, como lo es el cambio del titular del dominio. Según el Código Civil, artículo 876, la servidumbre es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño. Señala además que no existe confiscación cuando se establece que los particulares deben efectuar contribuciones en tierras, ya que según el artículo 263 de la Ley de Régimen Municipal las calles, plazas, aceras, quebradas, ríos, fuentes de agua, son considerados BIENES DE USO PUBLICO, QUE POR ESTARSE FUERA DEL MERCADO DEBEN SEGUN LA NORMA FIGURAR FUERA DEL BALANCE MUNICIPAL pero se lleva solo un registro para fines administrativos, es decir NO PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD NI A DETERMINADO ARTICULAR, ELLOS PERTENECEN AL ESTADO, no que son usados por los particulares permitiendo una restricción inmediata en favor de los particulares que realizan la contribución, por lo que no puede hablarse de confiscación, en razón de lo cual considero que debe rechazarse la demanda por ilegal e inconstitucional.

c) Presidencia de la República: se limita a fijar un sello para notificaciones, según consta del documento presentado ante la Segunda Comisión a fojas 49 del proceso.

Por su parte, el d) Procurador General del Estado, por intermedio del Director Nacional de Patrocinio del Estado, en lo fundamental manifiesta que: el Art. 249 de la Ley de Régimen Municipal define las formas de gestión del Municipio, sus proyectos y planes reguladores de desarrollo urbano, y contempla que coordinará la participación de los propietarios de terrenos, personas naturales o jurídicas que hubieran sido influenciados por las operaciones que proveen dichos planes o tengan interés en el desarrollo de las mismas, y los actores creen encontrar una contradicción de este artículo con el artículo 33 de la Carta Política, y principalmente con la prohibición de confiscación, cuando ésta debe entenderse como la expropiación violenta y definitiva del derecho de propiedad sobre un inmueble, sin justificación, ni pago alguno por parte del Estado, en cambio si se lee con cuidado el artículo 249 de la Ley de Régimen Municipal, se encuentra un principio rector de coordinación de las actividades municipales para el desarrollo urbano con los propietarios particulares. El presupuesto del literal a) del ordinal 3° ibidem, contempla la posibilidad de exigir a los propietarios particulares una contribución apenas del 5% de los inmuebles para el ensanchamiento de vías y espacios abiertos, por tanto, existe un fin justificado y hasta una condición por lo que no existe confiscación recibiendo los propietarios un mejor servicio que aumentará el valor de sus propiedades, que según la ley una parcelación es "una división de terreno en dos o más lotes que haya de dar frente o tener acceso a alguna vía pública existente o en proyecto", que normalmente sirve como antecedente para la venta, siendo obvio que el propietario está en la obligación de diseñar y entregar vías, parques y otras obras, porque caso contrario, los lotes carecerían de los servicios indispensables con grave perjuicio para los propietarios; que según la insólita propuesta de los actores, los Consejos Municipales deberían destinar gran parte de sus pequeños presupuestos para la compra de espacios para vías y otras obras de beneficio para los propios parceladores y urbanizadores. Los actores creen encontrar también una confiscación, en el artículo 250 de la Ley de Régimen Municipal, que se refiere a las servidumbres, cuando la doctrina, la ley y el ordenamiento jurídico reconocen las servidumbres en favor de los particulares, entonces es legítimo y conveniente reconocer aquellas que las municipalidades reconocen en favor de la comunidad o la prestación de un servicio público; por tanto la Ley de Régimen Municipal se encuentra ajustada a la Constitución, pues no se consagra una ocupación violenta o desenfrenada sin justificación.

La e) Asociación de Municipalidades sobre la demanda presentada en lo principal señala que se debe declarar la nulidad de lo actuado por haberse omitido citar con la demanda a esta institución, indica que no existe constancia que se la haya presentado con las firmas de respaldo de mil ciudadanos o con el informe favorable del Defensor del Pueblo, por lo que la misma es inconstitucional. Solo en caso de que no se acepten estos argumentos, manifiesta que la demanda en realidad pretende desconocer uno de los principales fines de la gestión municipal, como es la de planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales prescritas en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal, lo cual se realiza a través de DIVERSAS FORMAS DE GESTION COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 249 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL, pero también es importante recordar que el derecho de dominio no es absoluto, ya que

5 - Suplemento - Registro Oficial N° 117 - Martes 11 de Julio del 2000

transferencia de dominio de los particulares en favor de la Municipalidad, ya que como bien se ha dicho las calles, plazas, aceras, quebradas, ríos, fuentes de agua son considerados BIENES DE USO PÚBLICO, QUE POR VALLARSE FUERA DEL MERCADO, según el artículo 263 de la Ley de Régimen Municipal, NO FIGURAN CONTABLEMENTE EN EL BALANCE MUNICIPAL, solo se lleva un registro para fines administrativos, es decir no pertenecen a la Municipalidad ni a determinado particular, ellos pertenecen al Estado, pero se usan por los particulares permitiendo una contraprestación inmediata en favor de los particulares que realizaron la contribución. La Municipalidad en estos casos es tan solo un administrador de esos bienes. De tal suerte que las obras de urbanización, tales como calles, plazas, avenidas, parques y áreas comunitarias no pueden ser codificadas, dadas en comodato ni aún vendidas bajo ningún título por parte de las municipalidades, puesto que como se ha señalado, estas pertenecen al Estado.

Diverso es el caso de la EXPROPIACION que por ello se halla considerado en capítulo aparte, con un trámite propio, caso en que se produce una transferencia del dominio hacia la Municipalidad, autorizada para los fines de orden social.

Que, el literal c) del artículo 249 de la Ley de Régimen Municipal, faculta a la Municipalidad a que "directamente o través de urbanizador o empresa particular o pública", pueda construir vías, obras de urbanización, pavimentación, espacios verdes etc., en cuyo caso no es aceptable que siendo la Municipalidad la beneficiada como constructora o urbanizadora directa o indirectamente, se imponga a un particular la obligación de ceder gratuitamente una superficie de terreno, deviniendo solo en ese caso en inconstitucional el referido literal.

Que, es necesario, para mayor claridad, no confundir las atribuciones que se otorgan en esta norma, con lo expresado en el artículo 112 de la Constitución Política, que claramente se refiere a la facultad de los municipios para: "hacer efectivo el DERECHO A LA VIVIENDA y a la conservación del medio ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro...", diferente totalmente al caso previsto en el artículo 249 tantas veces citado, que se refiere a obras para: ENSANCHAMIENTO DE VIAS Y DE ESPACIOS ABIERTOS, LIBRES O ARBORIZADOS O PARA LA CONSTRUCCION DE ACEQUIAS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, PARCELACIONES O CONSTRUIR VIAS, OBRAS DE URBANIZACION, PAVIMENTACION, ESPACIOS VERDES.

Que, los predios rurales de vocación agrícola no pueden ser alquilados por los Municipios, en ningún caso, near aún cuando se encuentren en estado de producción, en cuyo caso se aplicarían las Leyes de Fomento y Desarrollo Agropecuario.

Que en cuanto a la inconstitucionalidad del artículo 250 de la Ley de Régimen Municipal, que establece servidumbres reales sobre los inmuebles "para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público...", con similares argumentos a los expresados, no ha lugar a la misma.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

1. Declarar la inconstitucionalidad por razones de fondo y consecuentemente suspender los efectos del literal c) del numeral 3 del artículo 249 de la Ley de Régimen Municipal, codificada y publicada en Suplemento al Registro Oficial No. 331 del 15 de octubre de 1971.
2. Desestimar la demanda de inconstitucionalidad del numeral 3, literales a), b) del artículo 249 y artículo 250 de la Ley de Régimen Municipal, codificada y publicada en Suplemento al Registro Oficial No. 331 del 15 de octubre de 1971.
3. Publíquese en el Registro Oficial.- Notifíquese."

f) Dr. René de la Torre Alcívar, Presidenta.

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue aprobada por el Tribunal Constitucional en sesiones de miércoles treinta y uno de mayo y miércoles veintiocho de junio del año dos mil conforme la votación que consta en las actas de las referidas sesiones. Respecto de la declaratoria de inconstitucionalidad del literal c) del numeral 3 del artículo 249 de la Ley de Régimen Municipal fue aprobada con el voto favorable de 5 señores Vocales y tres votos salvados correspondientes a los doctores Carlos Helou Cevallos, Luis Mastilla Andá y Hernán Rivadeneira Játiva.- Lo certifico.

f) Dr. Fausto Gerroís Piñero, Secretario General.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.- Es fiel copia del original.- Quito, a 6 de julio del 2000.- f) El Secretario General.

No. 113-2000-TP

"EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el caso signado con el No. 003-2000-TC,

ANTECEDENTES: El caso contiene, por una parte a) la demanda formulada por el doctor Bolívar House Guerrero, abogado en libre ejercicio, con informe favorable del Defensor del Pueblo, para que se suspenda por inconstitucional el artículo 413 del Código de Procedimiento Penal, y por otra, b) el informe presentado por la Primera Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, la cual en aplicación del inciso segundo del artículo 174 de la Constitución Política y numeral 6 del artículo 12 de la Ley del Control Constitucional, ha declarado inaplicable por contrariar el texto constitucional, el artículo 413 del Código de Procedimiento Penal.

El doctor Bolívar House, fundamenta su pedido en que el artículo 404 del citado Código se refiere al juzgamiento de los funcionarios que gozan de fuero y en el artículo 413 se





## Anexo 8: Informe de la procuraduría (2001)

  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA .  
JUZGADO 11º

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

Quito, a 7 de Marzo del 2001  
Of. Nº JDPC-CM



SECRETARIA  
RECEPCION DE  
DOCUMENTACION  
HORA

2001 SET. 11

15:42

11882

FIRMA

Nº TRAMITE

SEÑOR  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL  
Presente.-

Dentro del Juicio Verbal Sumario Nº 1295-99-CM que sigue la Co  
muna San Francisco de Tanda y Pelileo en contra del Ministro -  
de Agricultura y Ganadería - Procurador General del Estado hay  
lo siguiente:

PETICION:

V.- Que se oficie a la Presidencia del Honorable Congreso Na\_  
cional, para que, por intermedio de Secretaría de ese organis\_  
mo, se confiera COPIA CERTIFICADA de la Resolución aprobada -  
por el PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, el 02 de Febre\_  
ro de 1988, la misma que se publicara en el Registro Oficial -  
Nº 895 del 17 de Marzo de 1988, en la que se ratifica la resolu\_  
ción del Tribunal de Garantías Constitucionales, hoy TRIBUNAL-  
CONTITUCIONAL, referente al caso 26-84. F) Dr. Paco Murillo P.  
Mat. 2123 C.A.Q como su defensor debidamente autorizado.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 21-  
de Agosto del 2.000, a las 9H30.- Dentro del término de prueba  
que se halla decurriendo y previa notificación contraria, prac\_  
tíquese las siguientes diligencias por del Actor, en su cali\_  
dad invocada.- Oficiése como solicita en el acápite V.- Practi\_  
cadas sean estas diligencias agréguese al proceso y téngase -  
como prueba de su parte.- Notifíquese. F) Dr. Felipe Granda A.  
Juez.


Lo que lèèvo a su conocimiento para los fines legales. Ceti\_  
co.

SRA. JUANA CEBALLOS G.  
SECRETARIA



**Anexo 9: Informe de Alcaldía Paco Moncayo en respuesta a informe de Procuraduría (2002)**

*SIENTO* - *conocimiento urgente en comisión con expediente*

  
**ALCALDIA**  
Municipio Metropolitano de Quito

**MEMORANDO** 0143

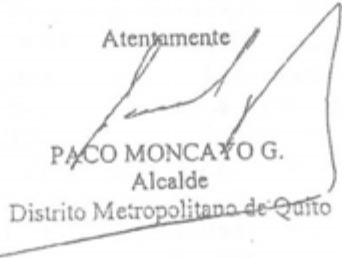
DE : PACO MONCAYO G.  
Alcalde  
Distrito Metropolitano de Quito

PARA : Señores  
COMISIÓN METROPOLITANA DE  
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS

ASUNTO : En el texto

FECHA : 1 . 03 . 2002

Anexo se servirá encontrar una copia del informe presentado por el Dr. Carlos Jaramillo, con referencia a los expedientes N. 2935-2000; 2314-200, a fin de que se consideren los trámites que corresponden al expediente N. 2314-2000, relacionado con la expropiación de los terrenos de la Comuna Tanda Pelileo.

Atentamente  
  
PACO MONCAYO G.  
Alcalde  
Distrito Metropolitano de Quito

Adjunto : lo indicado

RECEIVED (Faint stamp)

CIENTO CINTE  
Y NINE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA

GARANTIAS CONSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 141 DE LA CONSTITUCION, NUMERAL 4, PARA CONOCER Y RESOLVER EL ASUNTO MATERIA DE LA DENUNCIA: SUSPENDE TOTALMENTE LOS EFECTOS DE LOS ACUERDOS MINISTERIALES NUMEROS 0158 Y 0090, EXPEDIDOS POR EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL 7 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EL 17 DE MARZO DE 1980, PUBLICADOS EN LOS REGISTROS OFICIALES NUMEROS 93, DE 26 DE DICIEMBRE DE 1979 Y 158 DE 16 DE ABRIL DE 1980, RESPECTIVAMENTE. SOMÉTASE LA PRESENTE DECISIÓN A RESOLUCION DEL H. CONGRESO NACIONAL. REMÍTASE COPIA DE LA RESOLUCION AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES".  
RAZON: Siento por tal, que el acta de la sesión en la cual se tomo la resolución que antecede, fue aprobada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, en sesión del día jueves quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Lo certifico. El secretario Encargado. f) ILEGIBLE. PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES.- Quito a 26 de agosto de 1985; las 15h30. La resolución que antecede y esta providencia póngase en conocimiento de las partes.- Remítase copia de la resolución al señor Director del Registro Oficial, para los fines legales consiguientes.- Remítase copia certificada al señor Presidente del H. Congreso Nacional para los fines dispuestos en ésta.- Hecho lo cual, archívese la causa.- Notifíquese.- f) Señor Edgar Ponce Iturriaga.- Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales.- Sigue la certificación.  
f) Edgar Ponce Iturriaga. LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS FINES CONSIGUIENTES. EL PROSECRETARIO f) ILEGIBLE. Quito a 28 de agosto de 1985. RAZON: Siento por tal, que la fotocopia de la Resolución que antecede, es igual a su original.- lo certifico. EL SECRETARIO f) ILEGIBLE. Quito 28 de agosto de 1985. (Hay un sello)."

El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, mediante Resolución tomada en sesión del dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el Registro Oficial No.895 del 17 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, dispuso textualmente lo siguiente: "Considerando: Que el Tribunal de Garantías Constitucionales, ha sometido a consideración de



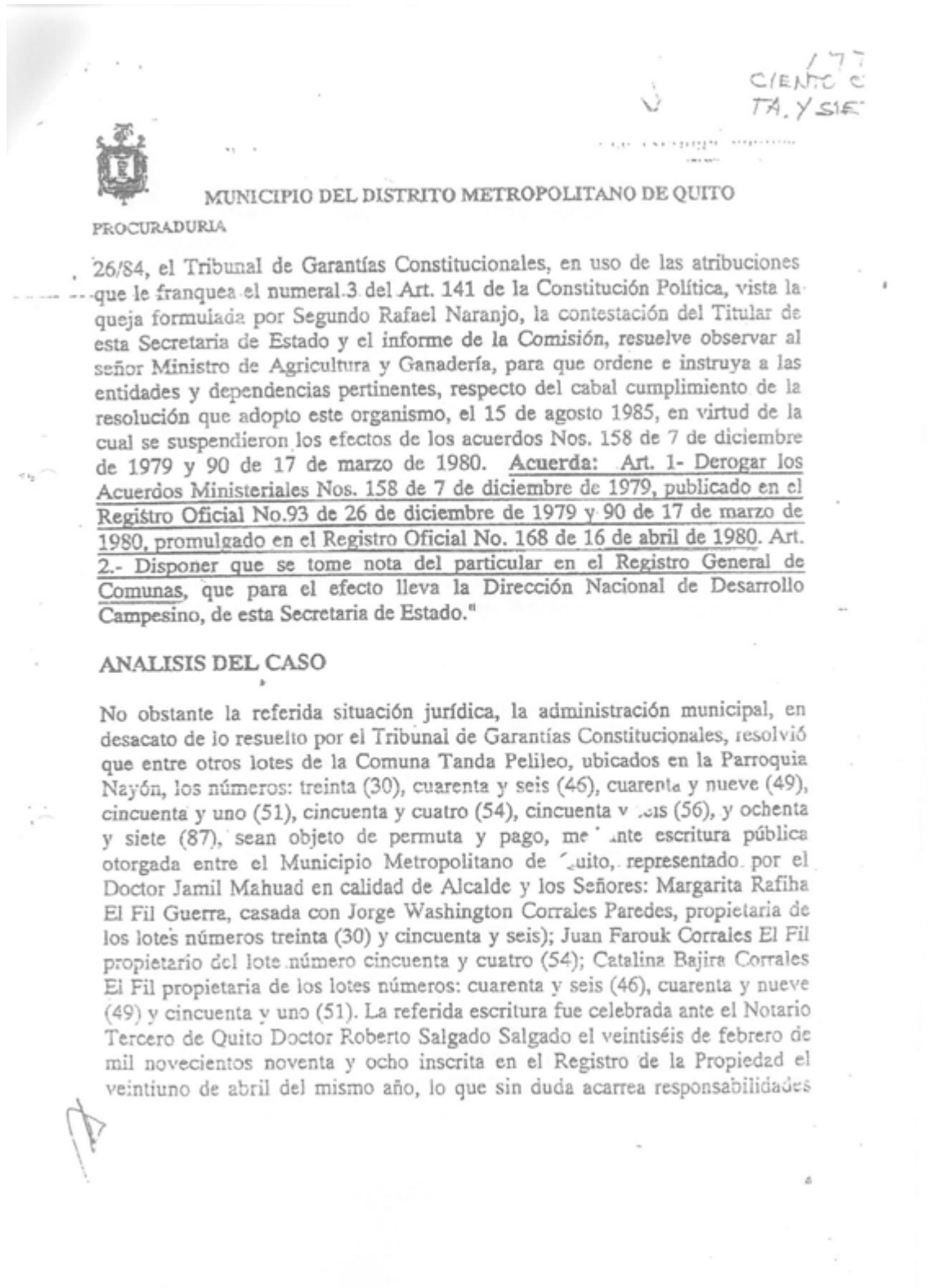
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA

CLENTO C  
Y. OCHOC

Congreso Nacional la aprobación de la resolución emitida el 31 de julio de 1985, aprobada el 15 de agosto de 1985 relativa a la suspensión de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0090 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de diciembre de 1979 y el 17 de mayo de 1980 publicados en el Registros Oficiales Nos.93 de 26 de diciembre de 1979 y 168 de 16 de abril de 1980. En ejercicio de las facultades determinadas en el Art.141 de la Constitución Política del Estado. Resuelve: Art. 1.- Ratificase la resolución emitida el 31 de julio de 1985, aprobada el 15 de agosto de 1985 relativa a la suspensión de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0090 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de diciembre de 1979 y 17 de marzo de 1980 publicados en los Registros Oficiales Nos.93 de 26 de diciembre de 1979 y 168 de 16 de abril de 1980. Art. 2.- la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

A su vez, el Ministerio de Agricultura y Ganadería Mediante Acuerdo Ministerial número 0032 publicado en el Registro Oficial No.363 del 25 de enero de 1990, acordó textualmente lo siguiente: " EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Considerando: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 158 de 7 de diciembre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 93 de 26 de diciembre de 1979, se dispuso la disolución de la Comuna "TANDA Y PELILEO" situada en la parroquia Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha; Que, con Acuerdo Ministerial No. 90 de 17 de marzo de 1980, publicada en el Registro Oficial No. 168 de 16 de abril de 1980, se autorizó al Liquidador para que suscriba los Contratos de Compraventa, con las personas que mantienen posesión de terrenos en la Comuna "TANDA Y PELILEO" y que deseen comprarlos, conforme al levantamiento planimétrico e informe de linderación realizados por el IERAC y/o DINAC, al igual que los lotes sobrantes producto de la lotización de reasentamiento; Que, con resolución de 2 de febrero de 1988 publicada en el Registro Oficial No.895 de 17 de marzo de 1988, el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, ratifica la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, emitida el 31 de julio de 1985, aprobada el 15 de agosto de 1985, relativa a la suspensión de los Acuerdos Nos. 158 y 90 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de diciembre de 1979 y 17 de marzo de 1980; y, Que, en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 1989, dentro de la Cause No.





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA

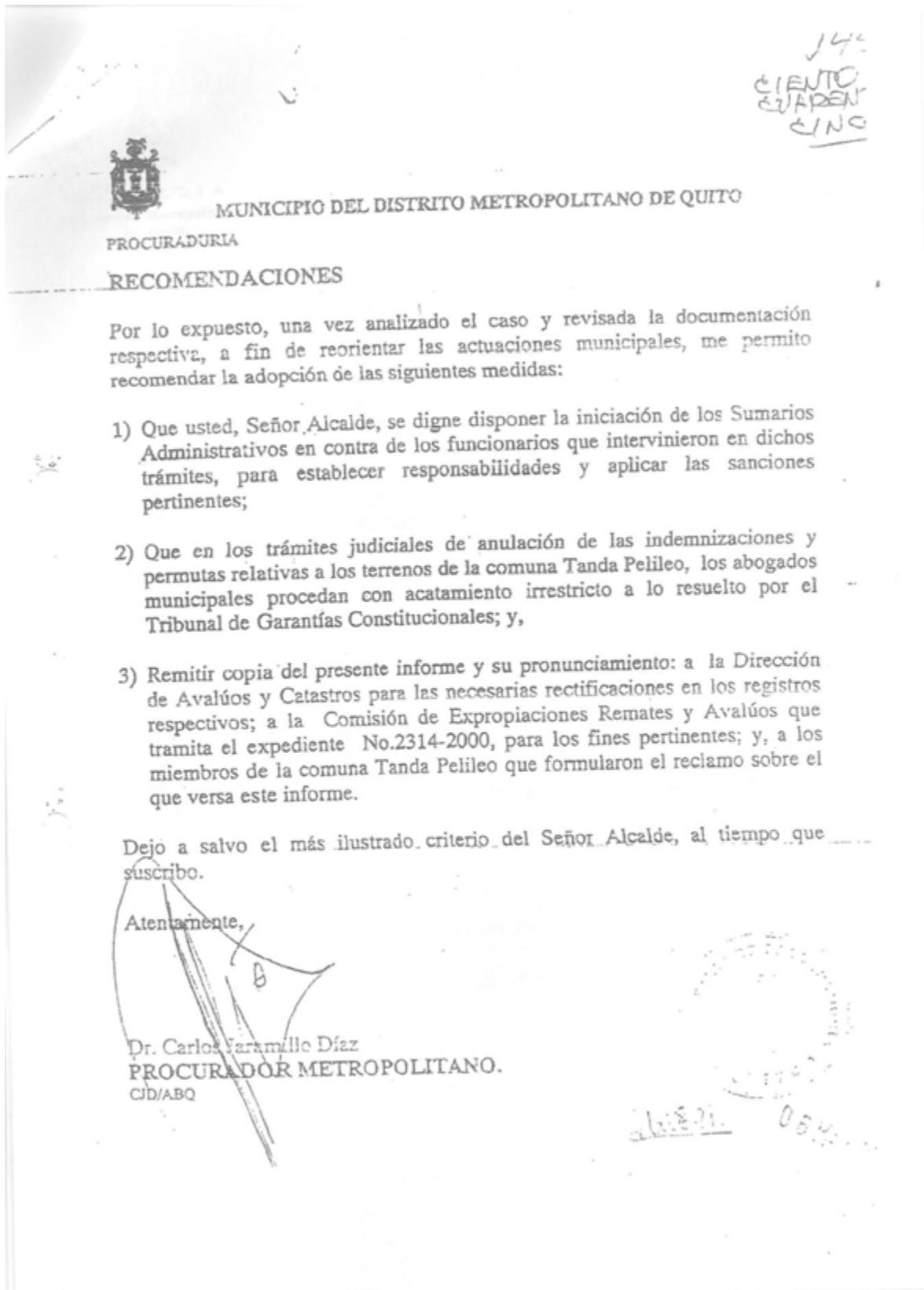
administrativas y penales de los funcionarios que intervinieron en dichos trámites.

Por otra parte, en la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos, se tramita actualmente el Exp. 2314-2000 a fin de que se atienda el pedido de algunos de los permutados para sustituir con un nuevo terreno, uno de los que les fueron asignados mediante la antes referida escritura y que por encontrarse en áreas comunitarias, los vecinos han impedido que se tome posesión del mismo.


Finalmente, los comuneros perjudicados por los referidos trámites de permutas y las indemnizaciones pagadas, incoaron juicios de nulidad de las correspondientes escrituras, en los cuales la Municipalidad había venido actuando en defensa de sus decisiones, bajo la presunción de su legitimidad.

CONCLUSIONES

1. De la revisión del expediente se demuestra la existencia de trámites desarrollados en el Municipio, en base de las resoluciones del Ministerio de Agricultura declaradas inconstitucionales y revocadas por dicha Cartera de Estado, generando actos administrativos ilegítimos, que perjudicaron a los miembros de la Comuna Tanda Pelileo.
2. Los referidos actos administrativos se expidieron en base de los informes emitidos en varias dependencias municipales, en fechas posteriores a tales revocatorias, sin tomarlas en consideración, haciendo posible la celebración de escrituras de permutas y pagos a favor de los adjudicatarios de los terrenos de la comuna Tanda Pelileo, que fueron declarados de utilidad pública.
3. En la Función Judicial se tramitan procesos de nulidad de las escrituras celebradas a consecuencia de dichos actos administrativos de la municipalidad, que requieren un cambio de actitud en la defensa institucional.



### Anexo 10: informe del Tribunal de lo Contencioso (2008)

  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DISTRITO DE QUITO  
SECRETARIA DE LA .....SALA

Castellero Judicial No. 1069  
A: JOSE JULIA Y OTROS

Le hago saber: Que en el Juicio número.

DENTRO DEL JUICIO DE IMPUGNACIÓN NO. 4812-LE, propuesto por SEGUNDO RAFAEL NARANJO AGUILAR, en contra del MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y OTROS, se ha dictado la presente sentencia:

TRIBUNAL DISTRITAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- PRIMERA SALA.- Quito, a de 21 mayo del 2008.- Las 10H00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en nuestras calidades de Ministros Jueces de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo.- Segundo Naranjo Aguilar, mediante escrito que corre de fojas 25 a 34 del proceso, manifiesta: que con acuerdo ministerial No. 0158 de 7 de diciembre de 1979, el Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso la disolución y liquidación de la Comuna Tanda Pelileo, perteneciente a la parroquia Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha y designó liquidador al señor Gustavo Peñafiel, que posteriormente, mediante acuerdo ministerial No. 0090 de 17 de marzo de 1980, el mismo Ministro de Agricultura, autoriza al liquidador para que suscriba contratos de compra venta, y adjudique a título gratuito, según el caso, los lotes de terreno pertenecientes a la Comuna; que se declare la nulidad de las ventas y adjudicaciones gratuitas de los terrenos de la Comuna Tanda Pelileo, realizadas por varios Ministros de Agricultura y Ganadería, funcionarios y empleados de dicha dependencia gubernamental que fueron consecuencia de las resoluciones adoptadas en virtud de los acuerdos ministeriales números 0158 de 7 de diciembre de 1979 y 0090 de 17 de marzo de 1980, dictados por los Ministros de Agricultura y Ganadería, en funciones a esas fechas, por adolecer de vicios legales y flagrantes violaciones de preceptos legales de diferentes leyes de la República; que el Tribunal de Garantías Constitucionales, en sesión de 15 de agosto de 1985, aprobó el acta del 31 de julio de 1985, sesión en la que se suspendió totalmente los efectos de los acuerdos ministeriales números 0158 y 0090, expedidos por el Ministro de Agricultura y Ganadería, el 7 de diciembre de 1979 y el 17 de marzo de 1980, publicados en los Registros Oficiales Números 93 de 26 de diciembre de 1979 y 148 de 18 de abril de 1980, resolución que se ha publicado en el Registro Oficial No. 265 de 3 de septiembre de 1985; que posteriormente con fecha 2 de febrero de 1988, el Plenario de las Comisiones Legislativas, ratificó la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, ratificación que ha sido publicada en el Registro Oficial No. 895 de 7 de marzo de 1988; que el Tribunal de Garantías Constitucionales, al expedir la resolución que declara la suspensión de los efectos de los acuerdos 0158 y 0090 lo hizo en consideración a que el Ministro de Agricultura y Ganadería procedió de forma ilegal, puesto que no se encontraba legalmente facultado para intervenir y liquidar la Comuna Tanda Pelileo, y menos aun para, en forma arbitraria disponer de los bienes de la Comuna, desconociendo a los legítimos propietarios y comuneros en posesión de las tierras; que los efectos de los acuerdos en cuestión son el nombrar un liquidador, así como realizar la venta y adjudicación gratuita de los lotes de la Comuna; que el Ministro de Agricultura y Ganadería, basado en la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, mediante Acuerdo no. 0092 de 22 de enero de 1980, publicado en el Registro Oficial No. 383 de 25 de enero de 1980, derogó los acuerdos ministeriales Nos. 158 de 7 de diciembre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 93 de 26 de diciembre de 1979 y 90 de 17 de marzo de 1980, promulgado en el Registro Oficial No. 108 de 16 abril de 1980; y, que respaldándose en los antecedentes que deja expuestos, solicita que en sentencia se declare la nulidad de todas las ventas y adjudicaciones gratuitas, realizadas por el liquidador de la Comuna, como consecuencia de las resoluciones contenidas en los acuerdos ministeriales Nos. 0158 y 0090 de 7 de diciembre de 1979 y 17 de marzo de 1980 y debiendo ordenarse que la anulación que se declare se tome nota al cancelarse de las respectivas escrituras públicas de venta y adjudicaciones de tierras



extinguida Comuna Tenda Peñileo y se deje sin efecto las inscripciones de tales escrituras en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. - Calificada la demanda y citados los demandados comparecen en el siguiente orden: El Ministro de Agricultura y Ganadería, en escrito de fojas 40 y 41 del proceso, formula las siguientes excepciones: Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; ilegitimidad de personería del demandado, puesto que el Ministerio no tiene capacidad legal suficiente para representar judicialmente al Estado, facultad que se encuentra delegada al Procurador; improcedencia de la demanda por no reunir los requisitos del artículo 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; nulidad del proceso por no haberse demandado en forma personal al Liquidador; e, incompetencia del Tribunal para continuar conociendo la presente causa, en razón de que las controversias derivadas de contratos suscritos con el Estado u otros organismos del sector público son de conocimiento y resolución de los Juzgados y Cortes Superiores. Solicita que aceptando sus excepciones, se rechace la demanda. El Director Nacional de Patrocinio y Delegado del Procurador General del Estado, mediante escrito de fojas 45 del proceso, señala casillero judicial para recibir notificaciones.- Trabada en esta forma la litis, concluida la estación probatoria y siendo su estado el de dictar sentencia, para hacerlo se considera: PRIMERO.- El Tribunal es competente para el conocimiento y resolución del presente asunto conforme lo dispone el artículo 196 de la Constitución y los artículos 1, 2, 3 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La Sala tiene asegurada la suya por el sorteo realizado. Por tanto, se rechaza la excepción de incompetencia, formulada por la institución demandada. SEGUNDO.- No se observa en la tramitación de la causa omisión de solemnidad o procedimiento alguno que pueda incidir en su decisión; consecuentemente, se declara la validez del proceso. TERCERO.- Los efectos de la negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, no son otros que la carga de la prueba corresponde al actor. CUARTO.- Al calificar la demanda el Ministro de Sustanciación la encontró clara y completa sin que se haya impugnado esa providencia en su oportunidad, por lo que se rechaza la excepción de improcedencia de la demanda formulada por el demandado. QUINTO.- En el auto de calificación a la demanda, el Ministro de Sustanciación, dispone que se cite al Procurador General del Estado, quien ha comparecido a trámite mediante escrito de fojas 45, razón por la cual se niega la excepción de ilegitimidad de personería formulada por el Ministro de Agricultura y Ganadería. SEXTO.- La pretensión del actor consiste en conseguir que la Sala en sentencia "declare la nulidad de todas las ventas y adjudicaciones gratuitas realizadas como consecuencia de las resoluciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales Nos. 0158 y 0090 de 7 de diciembre de 1979 y 17 de marzo de 1980, respectivamente", pretensión que es improcedente, puesto que al escrito de demanda, no se acompaña copias debidamente certificadas de dichos actos, así como tampoco, consta la relación circunstanciada de los mismos, omisión ésta que contraría lo establecido en el artículo 31, literal b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.- En mérito de estas consideraciones, sin que sea necesaria ninguna otra, la Sala ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, rechaza la demanda por improcedente.- Sin costas.- Notifíquese.- f). Dres. Marco Idrobo Arcipiega, Wilson Torres merizalde y Raquel Lobato de Sancho, MINISTRA DE LA PRIMERA SALA  
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SECRETARIO RELATOR

**Anexo 11: Certificado de estado de propiedad de la CSFTP por el DMQ (2017)**



## Anexo 12: informe Asamblea Nacional (2019)



**Oficio No. SAN-2018-2035**

Quito, 21 DIC 2018

Señor  
**JOSÉ CARMELO JUIÑA SÁNCHEZ**  
Presente.

De mi consideración:

En atención a su requerimiento constante en la comunicación de 11 de diciembre de 2018, ingresado con trámite 349319, remito copia certificada de la Resolución IV-88-19-R, mediante la cual se ratifica la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, emitida el 31 de julio de 1985, con lo cual se da contestación a lo solicitado por usted.

Atentamente,

*María Belén Rocha Díaz*  
**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaría General



TR. 349319  
ceb

IV-88-19-R.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Garantías Constitucionales, ha sometido a consideración del Congreso Nacional la aprobación de la Resolución emitida el 31 de julio de 1985, aprobada el 15 de agosto de 1985 relativa a la suspensión de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0098 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de diciembre de 1979 y el 17 de mayo de 1980 publicados en los Registros Oficiales Nos. 93 de 26 de Diciembre de 1979 y 161 de 16 de abril de 1980.

En ejercicio de las facultades determinadas en el Art. 141 de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Ratifícase la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales emitida el 31 de julio de 1985, aprobada el 15 de agosto de 1985 relativa a la suspensión de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0098 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de Diciembre de 1979 y 17 de marzo de 1980 publicados en los Registros Oficiales Nos. 93 de 26 de Diciembre de 1979 y 168 de 16 de abril de 1980.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Jorge Zavala Baquerizo  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Diaz  
SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional.

Quito, 21 DE FEBRERO DE 1988  
Dr. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL

**Anexo 13: Invasión en Megaparque del Norte (2021, 21 de diciembre). Ultimas Noticias. p. A5.**

Últimas Noticias Martes 21 de diciembre del 2021 - 8

# INVASIÓN EN MEGAPARQUE DEL NORTE

**RECLAMO**  
Redacción Últimas Noticias @

**V**igilantes del parque Metropolitano Guaguillataguá emitieron una alerta de ingreso no autorizado de personal, con sus armas pesadas, a esta zona recreativa.

En la invasión, denunciaron, se destruyó vegetación del lugar. El ingreso fue por el lado oeste de la zona.

Simón Bolívar, sector del barrio protegido Belle Vista, dentro del área del parque.

Las autoridades de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (Epmop) sostienen que se trata de un acto ilegal y manifestaron un acercamiento con los implicados en la invasión.

Las autoridades municipales tratan de resguardar el parque y detener las zonas de desbuce y ocupación que se poseídas.

Los responsables de este evento se identificaron como miembros de la Comuna San Francisco de Tandá-Pellín. Ellos argumentan ser propietarios de tierras comunarias que se extenderían hacia dentro del límite del parque Metropolitano y decidieron posesionarse de hecho.

En el momento, una parte de los ocupantes (más de 50 personas) se mantiene en el área. Se ha previsto que las autoridades de la Epmop mantengan reuniones con sus dirigentes en los próximos días para tratar de que cesen con la ocupación y diriman el tema en instancias judiciales.

Mientras tanto, personal de guardaparques, con el apoyo de miembros de la Policía Nacional, vigila la zona para resguardar la integridad de este importante pulmón verde de la capital. La primera incursión en el Parque Guaguillataguá ocurrió el último sábado durante la mañana.

**■ LUEGO** de incursionar en predios del parque Guaguillataguá y destruir la vegetación, los ocupantes dijeron que el área corresponde a tierras comunales que son de su propiedad.



El megaparque del norte del EPMOP, Simón Bolívar del sector Belle Vista.



## Anexo 14: Comunicado Oficial del Municipio De Quito (2022)



# COMUNICADO

El Municipio de Quito garantiza a la ciudadanía que no permitirá que se atente contra la integridad del Parque Metropolitano Guangüiltagua. Si la situación lo amerita, se tomarán las acciones legales correspondientes en contra del colectivo identificado como "Comuna Tanda Pelileo", que el 25 de agosto de 2022, pretendió posesionarse de un área de ese espacio público, reserva ecológica natural y cultural de la capital de los ecuatorianos.

El día de ayer, representantes del colectivo citado, bajo el argumento de que esa tierra les pertenece por herencia ancestral, cavaron zanjas, para, según ellos, "establecer linderos en 100 hectáreas de su espacio". Ante tal situación, la Secretaría de Ambiente del Municipio de Quito, la Agencia Metropolitana de Control y guardias del lugar, controlaron el atentado y se adoptaron las medidas preventivas, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico vigente.

Es necesario precisar que no hubo ningún tipo de enfrentamiento, ni violencia; al momento, la situación está bajo control.

El Parque Metropolitano Guangüiltagua, considerado un bosque protector, cuenta con 570 hectáreas y recibe a aproximadamente 150 mil visitantes por mes. Los predios que lo conforman fueron debidamente expropiados por el Municipio de Quito, en su momento.

La creación de este parque marcó un hito histórico que le permitió a la ciudad configurar su más importante área urbana de protección ecológica y de distracción y esparcimiento para los habitantes de la urbe. Por lo tanto, el Cabildo quiteño reitera que no permitirá que se afecte, se cercene o menoscabe su plenitud.

Hacemos un llamado a todos los ciudadanos para sumarse en la defensa de este espacio que conserva nuestros patrimonios culturales y naturales, parte de la vida e identidad de todas y todos los quiteños.

## Anexo 15: Comunicado Oficial del Asambleísta Fernando Cabascango (2022)



**Fernando  
CABASCANGO**  
ASAMBLEÍSTA



### **Sobre la denuncia pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto de los hechos ocurridos en el del parque Metropolitano Guangüiltagua.**

Mediante comunicado oficial del 26 de agosto, el Municipio de Quito "denuncia" un supuesto intento de "afectar la integridad del parque Metropolitano Guangüiltagua" por parte de "un colectivo identificado como Comuna Tanda Pelileo" y amenaza con que "si la situación amerita, se tomarán las acciones legales correspondientes contra el colectivo". Esta noticia empezó a circular en redes sociales, donde personas desinformadas, entre ellas autoridades electas municipales, acusan que estas acciones contarían con el respaldo del asambleísta Fernando Cabascango. Ante esta desinformación nos permitimos poner en conocimiento a la ciudadanía lo siguiente:

1. Tanda Pelileo no es un colectivo, es una comuna cuya existencia es histórica, legítimamente constituida el 11 de marzo de 1908, cuya personería jurídica fue reconocida del 22 de mayo de 1940, mediante Acuerdo Ministerial No. 257 y es propietaria original de 127 hectáreas, la misma que ha sido obtenida mediante sentencia judicial.
2. La Comuna Tanda Pelileo fue víctima de usurpación de gran parte de su patrimonio territorial comunitario; entre 1979 y 1980 mediante acción unilateral, ilegal e inconsulta el Ministerio de Agricultura y Ganadería realiza la liquidación de la Comuna y declara tierras baldías la propiedad comunal. Inmediatamente adjudica esas tierras comunales, no a los "ex comuneros", quienes viven y mantienen la posesión ancestral de las tierras comunitarias, sino que se entrega en adjudicación a la familia Corrales El Fill y otros, quienes no habitan ni pertenecen a la parroquia Nayón. Efectuada esta operación ilegal de adjudicación el Municipio de Quito ejecuta el proyecto de construcción de la carretera Nueva Vía Oriental, que atraviesa los territorios de la Comuna Tanda Pelileo, para lo cual efectúa las respectivas expropiaciones y los pagos correspondientes, beneficiando a los nuevos adjudicatarios; todas estas acciones evidencian que el Municipio de Quito no respetó ni garantizó los derechos colectivos y su correspondiente derecho a la propiedad comunitaria.
3. La Comuna Tanda Pelileo ante este atropello de su propiedad comunitaria interpone los respectivos procesos judiciales y administrativos en defensa de sus derechos como comuna y propietarios colectivos de su territorio ilegalmente usurpado. En 1985 el Tribunal de Garantías Constitucionales emite sentencia favorable que declara nula la liquidación de la personería jurídica y la "suspensión total de los efectos" causados con la liquidación. En 1988 el Pleno de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional ratifica la sentencia del Tribunal d Garantías Constitucionales y, posteriormente, la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, aprueba la denuncia presentada por la Comuna Tanda Pelileo, en sesión del 27 de junio del 2001, en el que incluye la sentencia del Tribunal Constitucional del 6 de julio del 2000 (Caso 874-2000-TP).



4. A pesar de estas decisiones de los órganos públicos de justicia constitucional y el poder legislativo, las distintas instancias y autoridades no han cumplido, lo que constituye una clara omisión y violación de los derechos de la Comuna.

5. Desde el 2014 los dirigentes de la Comuna Tanda Pelileo acuden a las oficinas del Pueblo Kitu Kara, en ese entonces presidido por el asambleísta Fernando Cabascango, en ayuda para la defensa de sus derechos. Una de las primeras acciones efectuadas fue la constatación de la legalidad de todos los documentos que existen a favor de la Comuna. En el año 2015, en el marco de las mesas de trabajo entre el Municipio de Quito y el Pueblo Kitu Kara, para definir políticas públicas municipales destinadas a las comunas y comunidades del Distrito Metropolitano; es puesta como uno de los temas de análisis y solución el caso de la Comuna Tanda Pelileo.

6. En todos estos años el Municipio no ha justificado la legalidad y legitimidad de sus acciones, así como la expropiación y fijación de límites realizada sobre el territorio comunitario para destinar al parque Metropolitano Guangüiltagua. En cambio, la comuna ha presentado todos los documentos y justificativos legales que demuestran ser propietaria ancestral, legal y legítima de la parte reclamada. Frente a estos hechos, la comuna Tanda Pelileo y el Pueblo Kitu Kara han buscado resolver a través del dialogo y en el marco del respeto absoluto de sus derechos reconocidos y garantizados en las normas legales nacionales e internacionales, no obstante el Municipio no ha mostrado voluntad política y ánimo para solucionar este problema que afecta gravemente los derechos de la Comuna.

7. En referencia a los hechos ocurridos el pasado 25 de agosto del presente año y denunciados por el Municipio, sobre el supuesto intento de posesión por parte de la Comuna Tanda Pelileo y el cavado de zanjas para fijar linderos. Debemos aclarar que los comuneros mantienen la posesión ancestral de sus tierras comunitarias y tampoco procedieron a cavar zanja alguna, lo que se desarrolló es una minga comunitaria para realizar la limpieza de la antigua contra zanja que señala los límites del territorio comunitario y que constan en el plano adjunto a la escritura.

En función de lo señalado y como ex presidente del Pueblo Kitu Kara y hoy en mi calidad de asambleísta de la provincia de Pichincha, es mi deber trabajar por la protección de los derechos de las personas, comunas, comunidades y pueblos de mi provincia y de todo el país, mediante el diálogo y los acuerdos, sin menoscabar los derechos individuales y colectivos que les corresponden, de tal forma que exhorto a las autoridades del Municipio de Quito se definan y garanticen los mecanismos legales y constitucionales para resolver este conflicto.

Atentamente,



Verificado electrónicamente por:  
JOSE FERNANDO  
CABASCANGO  
COLLAGUAZO

José Fernando Cabascango Collaguazo  
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA

### Anexo 16: Solicitud de documentación en MAGAP (2023)

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
Cantón Mejía, parroquia Cutuglagua, calle  
panamericana sur km.1 intersección secundaria  
frente a la Iglesia de Cutuglagua, en las instalaciones  
del INIAP. Telef. 3960100 Ext.1229/1246

MAG-CGAF-DEDA-2023-22462-E

1 hoja

Quito, 18 de diciembre del 2023

Denis Romero  
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO MAG

Yo, **Olga Carolina Rodríguez Yarmushevskaya**, con cedula **1103779201**, me encuentro cursando la maestría de Urbanismo, Gobernanza con enfoque en cambio climático de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Al momento estoy realizando mi documento de investigación para la finalización de mi maestría del caso del conflicto territorial entre la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo y el parque metropolitano Guanghiltagua. Con intención de entender este conflicto territorial solicito a usted por favor me ayude con una copia certificada del archivo del plano de linderos y la escritura de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo ubicada en la parroquia de Nayón, en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha.

Anticipo el agradecimiento por su amable atención.

Atentamente,

Carolina Rodriguez  
c.i. 1103779201

Distrital Pichincha  
Elsa San Pedro

MAG-DDPICHINCHA-2024-0138-DF



0586942166



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2024-0138-OF

Quito, D.M., 14 de febrero de 2024

**Asunto:** COMUNA SAN FRANCISCO DE TANDA Y PELILEO

Señora  
Olga Carolina Rodriguez Yarmushevskaya  
En su Despacho

En consideración:

En respuesta al Memorando Nro.MAG-DFAA-2024-0028-M, de fecha 07 de febrero de 2024, enviado por el Mgs. Rafael Antonio Carbo Álvarez, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO AGROPECUARIO, mediante el cual remite documento externo No. MAG-CGAF-DGDA-2023-22462-E de 18 de diciembre de 2023, presentado por la señora Olga Carolina Rodríguez Yarmushevskaya, mediante la cual solicita: "una copia certificada del archivo del plano de linderos y la escritura de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo ubicada en la parroquia de Nayón, en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha (...)", al respecto me permito informar:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, y 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; una vez revisada la documentación que reposa en los Archivos de la Dirección Distrital de Pichincha del Ministerio de Agricultura y Ganadería, comunico a Usted que no existe en los archivos de esta Dirección la escritura de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo por ser una comuna ancestral.

Además, me permito adjuntar El Levantamiento Topográfico de la Comuna San Francisco de Tanda y Pelileo, perteneciente a la parroquia Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Pamela Belén González Arcos  
**DIRECTORA DISTRITAL PICHINCHA**

Referencias:  
- MAG-DFAA-2024-0028-M

Anexos:  
- carolina\_rodriguez\_22462.pdf

Copia:  
Señora  
Elsa Yolanda Sampedro Sampedro  
**Servidor Público de Apoyo 3**  
  
Señor Magíster  
Rafael Antonio Carbo Alvarez  
**Director de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario**

es

Ministerio de Agricultura  
Dirección Distrital 17009 - Parroquias Rurales Tumbaco a Tababela  
Dirección: Panamericana Sur Km1-Vía a Tumbillo  
Código postal: 17107 / Mejía-Ecuador. Teléfono: +593 22561010  
www.agricultura.gob.ec



**ECUADOR**